

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/SPEC/KHM/4/Rev.3

22 de julio de 2003

(03-3925)

**Grupo de Trabajo sobre la
Adhesión de Camboya**

Original: inglés

PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA ADHESIÓN DE CAMBOYA

Revisión

Introducción

1. El Gobierno del Reino de Camboya solicitó la adhesión a la Organización Mundial del Comercio en diciembre de 1994. En su reunión de 21 de diciembre de 1994, el Comité Preparatorio de la Organización Mundial del Comercio estableció un Grupo de Trabajo encargado de examinar la solicitud del Gobierno de Camboya de adherirse a la Organización Mundial del Comercio de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. El mandato y la composición del Grupo de Trabajo figuran en el documento WT/ACC/KHM/1/Rev.5.

2. El Grupo de Trabajo se reunió los días 22 de mayo de 2001; 14 de febrero y el 14 de noviembre de 2002; y 16 de abril y [22 de julio] de 2003 bajo la presidencia del Sr. A. Meloni (Italia).

Documentación facilitada

3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí, como base para sus deliberaciones, un Memorándum sobre el régimen de comercio exterior de Camboya (documento WT/ACC/KHM/2), las preguntas presentadas por los Miembros sobre ese régimen, junto con las respuestas a las mismas, y demás información facilitada por las autoridades de Camboya (WT/ACC/KHM/3; WT/ACC/KHM/6; WT/ACC/KHM/7 y Rev.1 y 2; WT/ACC/KHM/8; WT/ACC/KHM/9; WT/ACC/KHM/10 y Rev.1 y 2; WT/ACC/KHM/12; WT/ACC/KHM/13 y Rev.1; WT/ACC/KHM/14 y Rev.1; WT/ACC/KHM/15 y Rev.1; WT/ACC/KHM/16 y Rev.1; WT/ACC/KHM/17 y Rev.1; WT/ACC/KHM/18; y WT/ACC/KHM/20), incluidos los textos legislativos y demás documentación enumerada en el anexo I.

Declaraciones introductorias

4. El representante de Camboya dijo que su país había emprendido un proceso de reformas políticas y económicas fundamentales desde que se aprobó la nueva Constitución en 1993, la cual había restablecido la monarquía constitucional en el país. No obstante, Camboya todavía estaba muy marcada por dos decenios de conflicto armado, que habían causado importantes pérdidas de recursos humanos, así como inestabilidad política y económica. La falta de mano de obra calificada seguía siendo un obstáculo importante en el camino de Camboya hacia el desarrollo económico.

5. Su Gobierno había elaborado una "estrategia triangular", encaminada a restablecer la paz, conseguir un desarrollo sostenible e integrar a Camboya en la comunidad mundial. Las reformas se habían aplicado simultáneamente en muchas esferas, por ejemplo, la reforma administrativa, la reforma legal y judicial del régimen financiero, económico y comercial y la reforma militar. Camboya pasó a formar parte de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) en abril de 1999.

6. La adhesión a la OMC era una de las principales prioridades de su Gobierno. Una integración más estrecha en la comunidad mundial se entendía como un poderoso instrumento para aliviar la pobreza y como principal motor para el desarrollo socioeconómico. Al reformar su sistema comercial, el Gobierno había dedicado atención particular a conjugar sus políticas y prácticas con las normas de la OMC, especialmente con los principios de NMF y trato nacional. Se había establecido una nomenclatura arancelaria basada en el Sistema Armonizado de 1996, y se habían elaborado y adoptado numerosas leyes para garantizar el cumplimiento de las normas de la OMC.

7. Ahora bien, la aplicación de las prescripciones de la OMC era un proceso largo y difícil. Habida cuenta de las dificultades con que se enfrentaba su país, y teniendo presente la condición de Camboya como economía menos adelantada, el representante de Camboya pidió a los miembros del Grupo de Trabajo flexibilidad en las negociaciones para determinar los compromisos de Camboya con la OMC y ampliar el trato especial y diferenciado tal como se preveía en las disposiciones de los Acuerdos de la OMC relativos a los PMA.

8. Los Miembros de la OMC acogieron con agrado la solicitud de Camboya de adherirse a la Organización. Se consideraba que entrar a formar parte de la OMC era importante para el desarrollo y la integración de Camboya en el sistema comercial mundial. Si bien apreciaron los esfuerzos ya desarrollados por Camboya para lograr el cumplimiento con las normas y principios de la OMC, señalaron que todavía era necesario proseguir la labor en esa esfera. Los Miembros se comprometieron a colaborar constructivamente con Camboya en el cumplimiento de esa tarea y varios

Miembros ofrecerían asistencia técnica para facilitar la adhesión de Camboya. Los Miembros tenían interés en la pronta adhesión de Camboya en condiciones apropiadas. Algunos Miembros hicieron referencia a que Camboya era un país menos adelantado y consideraron que esa condición era un factor pertinente para establecer las condiciones de adhesión de Camboya.

9. El Grupo de Trabajo examinó las políticas económicas y el régimen de comercio exterior de Camboya y las posibles condiciones de un proyecto de Protocolo de Adhesión a la OMC. Las opiniones manifestadas por los Miembros del Grupo de Trabajo sobre los distintos aspectos del régimen de comercio exterior de Camboya y los plazos y condiciones de adhesión de Camboya a la OMC se resumen seguidamente en los párrafos 10 a [223].

POLÍTICAS ECONÓMICAS

Política monetaria y fiscal

10. El representante de Camboya dijo que la clave de la política monetaria de Camboya era el crecimiento económico con baja inflación. A ese respecto desde 1993 se había mantenido una política monetaria estricta, como resultado de la cual la inflación había descendido desde niveles de 3 dígitos registrados en 1993 a cifras de 1 solo dígito en la actualidad.

11. El sistema bancario de Camboya había experimentado cambios importantes desde 1989 cuando el sistema bancario de un solo nivel había sido sustituido por un sistema de dos niveles que abarcaba el banco central y los bancos comerciales. El banco central -el Banco Nacional de Camboya (NBC)- tenía a su cargo la formulación y aplicación de la política monetaria camboyana. Los instrumentos principales utilizados para controlar la liquidez eran prescripciones de reservas obligatorias, y límites a la financiación del presupuesto por los bancos, se había estudiado también la introducción de bonos del Tesoro como instrumento de política complementaria, y hubo dos emisiones de bonos del Tesoro en 2003.

12. La política fiscal había sido la médula de la estrategia de reforma de Camboya. A partir de 1999 se había eliminado la financiación interna del presupuesto y se había desviado la orientación a ampliar la base impositiva y a mejorar la recaudación fiscal. El sistema fiscal había sido reformado en enero de 1997 con la promulgación de la Ley sobre Tributación. Esa Ley había introducido un impuesto sobre volumen de negocios aplicable a la primera venta de productos importados (anteriormente exentos); había ampliado los impuestos especiales aplicables a automóviles, viajes aéreos internacionales y servicios internacionales de telecomunicaciones; había impuesto gravámenes a los intereses y dividendos; había fortalecido la aplicación de niveles impositivos mínimos; había

sometido los beneficios de la explotación de recursos de petróleo y gas y otros recursos naturales a un impuesto del 30 por ciento; había introducido el impuesto sobre la renta para los empleados públicos, funcionarios elegidos y empleados de ONG; había establecido un sistema de retención de impuestos; y además había sustituido algunos impuestos sobre el volumen de negocios y el consumo por un impuesto sobre el valor añadido. La relación entre ingresos fiscales y PIB seguía siendo muy baja y se concentraba en un escaso número de fuentes de ingresos. En 2000, los impuestos habían representado aproximadamente el 73 por ciento de los ingresos totales del Estado, derivados principalmente de derechos aduaneros (48 por ciento), impuestos especiales (12 por ciento) e IVA (40 por ciento).

13. Camboya había establecido dos regímenes tributarios, a saber, el "régimen real" y el "régimen estimado". El "régimen real" afectaba a los contribuyentes grandes y medianos, es decir, personas jurídicas y empresas unipersonales con un volumen de negocios anual superior a 500 millones de riels para los bienes (aproximadamente 130.000 dólares EE.UU.) o 250 millones de riels (65.000 dólares EE.UU.) para los servicios, o 125 millones de riels (32.000 dólares EE.UU.) en el caso de contratos públicos. Los contribuyentes grandes y medianos estaban sujetos al IVA, en tanto que a otros contribuyentes se les aplicaba un impuesto del 2 por ciento sobre el volumen de negocios en el marco del "régimen estimado". El representante de Camboya añadió que en una fecha futura, aún por determinar, podría introducirse un "régimen tributario simplificado", similar al "régimen real" pero aplicable a los pequeños contribuyentes y basado en la autoevaluación.

Sistema cambiario y de pagos

14. El representante de Camboya dijo que el objetivo de la política cambiaria de Camboya era mantener un tipo de cambio basado en el mercado. El valor de la moneda nacional -el riels- venía libremente determinado por el mercado desde 1993. El Banco Nacional intervenía en ocasiones en el mercado monetario para fortalecer las reservas internacionales y suavizar las fluctuaciones excesivas del tipo de cambio.

15. El presente sistema cambiario de Camboya se basaba en la Ley de Divisas de 1997. De conformidad con esta Ley, se permiten, sin restricción alguna, las operaciones cambiarias por medio de anotaciones contables, incluidas las compras y ventas de divisas, las transferencias, todo tipo de pagos internacionales y los flujos de capital, a condición de que se efectúen por conductos de intermediarios autorizados (que incluirían a las sucursales de bancos extranjeros). Debían declararse las transacciones en divisas por valor de 10.000 dólares EE.UU. o más. Camboya no exigía la entrega de utilidades en divisas procedentes de importaciones o exportaciones.

16. Camboya había introducido la convertibilidad de su moneda en cuenta corriente, según lo dispuesto en el Artículo VIII, secciones 2, 3 y 4, del Convenio Constitutivo del FMI y se le había concedido la condición de Miembro de conformidad con el Artículo VIII el 1º de enero de 2002.

Régimen de las inversiones

17. El representante de Camboya dijo que la Ley de Inversiones de 4 de agosto de 1994, junto con los Subdecretos de 29 de diciembre de 1997 y 11 de junio de 1999, reglamentaban todas las inversiones, nacionales o extranjeras, en Camboya. La Ley (en su artículo 8) concedía a los inversores extranjeros en términos generales el trato nacional, excepto en la propiedad de tierras. Añadió que Camboya normalmente no prohibía ni restringía las inversiones extranjeras, excepto por razones de seguridad nacional y la seguridad social, o cuando se considerase necesario por razones económicas. Los sectores sujetos a diversas formas de restricciones en materia de inversión se enumeraban en el anexo 1 del documento WT/ACC/KHM/6. En algunos casos, como las inversiones en molturadoras de arroz, la inversión extranjera estaba sujeta a participación de capital local, que debía determinarse mediante negociaciones de los inversores. Las inversiones extranjeras en ganadería y silvicultura exigían la participación de un socio local. Los criterios por los que se reglamentaban esas restricciones se habían establecido en el Subdecreto N° 88, de 29 de diciembre de 1997.

18. El artículo 44 de la Constitución de Camboya reservaba la propiedad de la tierra a los ciudadanos camboyanos o a personas jurídicas con un mínimo del 51 por ciento de participación camboyanos en su capital. Los inversores extranjeros podían arrendar o utilizar tierras por un plazo de hasta 70 años, de conformidad con la Ley de Inversiones de 1994. Se había estado examinando una propuesta para prorrogar de 70 a 99 años ese plazo máximo. La Ley del Suelo de 2001 definía dos tipos de tierras: tierras en concesión y tierras en arrendamiento. Las tierras en concesión podían arrendarse durante un período máximo de 99 años para proyectos agroindustriales. Las tierras en arrendamiento se definían como bienes raíces, incluidos edificios y terreno, disponibles para arrendamiento a corto o largo plazo. El período de arriendo podía ser indefinido de duración específica. En caso de períodos definidos, los arriendos eran a corto plazo con opción de prórroga, o a largo plazo, por 15 o más años.

19. La legislación de Camboya garantizaba la indemnización en caso de expropiación. El artículo 44 de la Constitución estipulaba que la propiedad privada legítima estaba protegida por las leyes y que el derecho a confiscar la propiedad de las personas sólo se ejercería por interés público de conformidad con las leyes y previa indemnización justa y equitativa. El artículo 9 de la Ley de Inversiones proporcionaba una garantía de carácter general contra la nacionalización. Para realizar la

confianza de los inversores, Camboya había concertado tratados bilaterales de inversión destinados a proporcionar protección jurídica a los inversores extranjeros y nacionales. Camboya había concertado acuerdos bilaterales de garantía de las inversiones con 12 países (Alemania, China, Croacia, Filipinas, Francia, Indonesia, Malasia, la República de Corea, Singapur, Suiza, Tailandia y Viet Nam), había firmado y ratificado un acuerdo con la Corporación para la Inversión Privada en el Extranjero (OPIC) de los Estados Unidos, y había ratificado el acuerdo con el Organismo Multilateral de Garantía de las Inversiones (MIGA) del Banco Mundial.

20. Camboya proporcionaba incentivos para estimular las inversiones de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Inversiones. Esos incentivos se concedían a empresas camboyanas y extranjeras sin discriminación, previa solicitud al Consejo para el Desarrollo de Camboya (CDC). El Consejo tramitaba las solicitudes en un plazo de 45 días. Entre los incentivos estaban los siguientes: i) un tipo de impuesto de sociedades del 9 por ciento, salvo para la explotación de recursos naturales, madera, petróleo, minería, oro y piedras preciosas (30 por ciento); ii) una exoneración temporal del impuesto de sociedades de hasta ocho años, permitiéndose compensar las pérdidas de cinco años y exención de todos los impuestos a las empresas respecto a los beneficios reinvertidos en Camboya (la exoneración fiscal temporal se concedía de acuerdo con criterios socioeconómicos y geográficos establecidos en el anexo III del Subdecreto N° 88 de diciembre de 1997); iii) no tributación del reparto del reparto de dividendos; y iv) repatriación sin restricciones de los beneficios. Además, los proyectos orientados a la exportación que destinaran al menos el 80 por ciento de esos productos a la exportación se beneficiaban de una plena exención de los derechos de importación aplicables a materiales, medios de producción, equipo, bienes intermedios, materias primas y piezas de repuesto. La exención de los derechos de importación también era aplicable a proyectos ubicados en una Zona Especial de Elaboración, al sector del turismo, a la industria con gran intensidad de mano de obra (por ejemplo, prendas de vestir, calzado y juguetes), la agroindustria y las industrias de transformación de alimentos (por ejemplo, envasadoras), así como las obras de infraestructuras y la industria de la energía (carreteras, puentes, aeropuertos, puertos, generación de energía eléctrica, etc.). Los incentivos podían revocarse de conformidad con el artículo 7.2 del Subdecreto N° 88, y el Gobierno de Camboya había estado examinando la posibilidad de revisar algunos de los incentivos ofrecidos de conformidad con la Ley de Inversiones. El Parlamento había aprobado la "Ley sobre la modificación de la Ley de Inversiones del Reino de Camboya", de 3 de febrero de 2003. La enmienda de dicha Ley revisaba algunos de los incentivos, pero también contenía disposiciones transitorias y establecía la continuación por otros cinco años de los tipos privilegiados del impuesto sobre los beneficios aprobados con anterioridad. El representante de Camboya opinaba que la prohibición de las subvenciones a la exportación establecida en el párrafo 1 a) del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) no era aplicable a Camboya en virtud del párrafo 2

del artículo 27 del ASMC. Véanse más detalles relativos a este tema en la sección sobre "Subvenciones a la exportación".

Propiedad estatal y privatización

21. El representante de Camboya dijo que desde 1987 se había fomentado la iniciativa privada en la agricultura, en tanto que en los años subsiguientes se había concedido a las industrias nacionalizadas una creciente autonomía respecto del sistema de planificación estatal. La propiedad privada era ahora un derecho constitucional consagrado en la Constitución de 1993.

22. Se había procedido a la privatización en una primera fase desde 1991 a mediados de 1993, y en una segunda fase que se inició en abril de 1995. En la primera fase se había dado prioridad a atraer inversores extranjeros y mantener el empleo. Se habían otorgado facultades a los ministerios sectoriales para vender y arrendar empresas estatales en sus respectivas esferas de responsabilidad sin necesidad de aprobación externa alguna.

23. La segunda fase de la privatización se había iniciado con nuevas reglamentaciones encaminadas a reforzar y centralizar el control sobre la privatización. Bajo la dirección del Ministerio de Economía y Finanzas se había establecido un comité interministerial encargado de elaborar un inventario de las empresas existentes, formular estrategias de privatización y vigilar el proceso de privatización. Las privatizaciones más importantes habían tenido lugar después de 1995. El orador confirmó que en el proceso de privatización recibían igual trato los inversores extranjeros que los nacionales, salvo en lo referente a la restricción general sobre la propiedad extranjera de tierras.

24. Hasta abril de 2000, se habían privatizado 177 empresas -principalmente en los sectores de la manufactura, la agricultura y el comercio- de las cuales 152 se habían arrendado a inversores privados, cinco eran empresas conjuntas y 20 se habían vendido. Once empresas se habían transformado en empresas públicas y quedaban 16 por privatizar. En el cuadro 1 a) del presente documento figura un informe detallado de la situación, y en el cuadro 1 b) se enumeran las empresas de propiedad estatal en marzo de 2003. Añadió que se mantendrían como empresas estatales, una vez completado el programa de privatización, 13 empresas que prestaban servicios públicos clave a la economía camboyana. Permanecerían como propiedad del Estado siete empresas de caucho hasta 2006. En el cuadro 1 c) se enumera una lista de las empresas que seguirán siendo estatales, en particular ferrocarriles, agua, electricidad y obras públicas y transporte, así como empresas agropecuarias.

25. El representante de Camboya señaló que el Gobierno de su país garantizaría la transparencia de su actual programa de privatización y mantendría informados a los Miembros de la OMC acerca de los progresos conseguidos en la reforma de sus regímenes económico y comercial. Declaró que su Gobierno presentaría a los Miembros de la OMC informes periódicos sobre la evolución de su programa de privatización mientras siguiera en pie ese programa, tal como había hecho con el Grupo de Trabajo. Declaró también que el Gobierno de su país presentaría informes periódicos sobre otros temas relacionados con su reforma económica y con sus obligaciones en el marco de la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Políticas de precios

26. El representante de Camboya dijo que en 1989 se habían eliminado los controles de precios. Los precios de bienes y servicios se determinaban libremente por el mercado, salvo en el caso de la electricidad y el agua. Los precios de la electricidad estaban reglamentados por el Ministerio de Industria, Minas y Energía en cumplimiento del Subdecreto N° 35 de 26 de abril de 1999, en tanto que la reglamentación de las tarifas por utilización del agua eran competencia de los órganos municipales y provinciales. En cuanto a la futura utilización de controles de precios, se trataba de una cuestión que todavía tenía que abordar su Gobierno.

27. El representante de Camboya confirmó que, a partir de la fecha de su adhesión, en la aplicación de controles de precios, Camboya aplicaría medidas compatibles con la OMC y que tendrían en cuenta los intereses de los Miembros de la OMC exportadores, según lo prescrito en el párrafo 9 del artículo III del GATT de 1994 y en el artículo VIII del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS). Confirmó asimismo que Camboya publicaba la lista de bienes y servicios sujetos a control por parte del Estado, incluidos los cambios en las medidas vigentes, en el Diario Oficial, y que seguiría publicándolos después de la adhesión. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Política de competencia

28. El representante de Camboya dijo que su país no tenía legislación sobre competencia, pero que estaba recabando asistencia para redactar legislación que garantizase la competencia en diversas actividades comerciales. Se le pidió que proporcionara información acerca de cómo Camboya abordaba las disposiciones del artículo VIII del AGCS relativo a los monopolios y proveedores exclusivos de servicios, y dijo que en general su Gobierno aplicaba una política de liberalización global de servicios anteriormente monopolizados para incorporar la participación privada, incluida la competencia extranjera.

MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS

29. El representante de Camboya dijo que su país era una monarquía constitucional. La Constitución promulgada en septiembre de 1993 estipulaba que el monarca es el Jefe del Estado vitalicio. El Monarca nombraba al Primer ministro y al Consejo de Ministros, así como al Comandante en Jefe de las Reales Fuerzas Armadas de Camboya. El Monarca firmaba decretos de nombramiento, traslado y destitución de los funcionarios civiles y militares de alto rango y de los jueces, tenía facultades para declarar la guerra y podía proclamar el estado de emergencia. Además, firmaba y ratificaba tratados y convenciones internacionales aprobados por el Asamblea Nacional.

30. Las facultades del poder legislativo las ejercía la Asamblea Nacional, constituida por 122 miembros elegidos en elecciones generales y directas por mandatos de cinco años, y el Senado, constituido por 61 miembros. La Asamblea Nacional era el único órgano facultado para aprobar leyes. Entre otras funciones de la Asamblea Nacional estaban la aprobación del presupuesto nacional, los programas y estrategias gubernamentales y la propuesta del Gobierno para imponer, reducir o anular impuestos. De ordinario, la legislación se originaba en los ministerios pertinentes. Los proyectos de ley aprobados por el Consejo de Ministros se presentaban a la Asamblea para su examen y promulgación. El Senado examinaba las leyes aprobadas por la Asamblea Nacional y podía hacer recomendaciones de obligado cumplimiento a la Asamblea sobre la legislación propuesta. La legislación se promulgaba mediante la firma del Monarca y entraba en vigor en la capital a los 10 días de haber sido firmada y en el resto del país a los 20 días. Cualquier ley que se opusiera a los principios establecidos en la Constitución podía ser anulada por el Consejo Constitucional, compuesto por nueve miembros designados para mandatos de nueve años por el Monarca, la Asamblea Nacional y el Consejo Supremo de la Magistratura. El Presidente de la Asamblea Nacional era miembro del Consejo de la Corona, órgano que decidía sobre la sucesión al trono. El Presidente del Senado actuaba como Jefe del Estado en ausencia del Monarca (o si éste estaba incapacitado para desempeñar sus funciones).

31. El poder judicial venía ejercido por tribunales independientes, que basaban sus decisiones en la Constitución, la legislación vigente y los acuerdos internacionales ratificados por el Reino. El ordenamiento judicial camboyano comprendía los tribunales inferiores, incluidos los provinciales, municipales y militares, un Tribunal de Apelación y un Tribunal Supremo. No obstante, el Tribunal Supremo previsto en la Constitución de septiembre de 1993 todavía no se había establecido. En espera de su establecimiento, se podían recurrir las decisiones del Tribunal de Apelación ante el Tribunal Supremo establecido por el antiguo Estado de Camboya. De conformidad con la

Constitución de 1993, el Tribunal Supremo sería el encargado de la revisión judicial de la legislación y de las apelaciones a decisiones dictadas por el Tribunal de Apelación.

32. El sistema judicial vigente de Camboya no disponía de asistencia de tribunales especializados, como los administrativos o los mercantiles. Actualmente, las decisiones administrativas podían ser objeto de recurso ante la autoridad superior de los Ministerios interesados, es decir ante el Ministro. Estos dictámenes podían, a su vez, ser objeto de recurso ante los tribunales o ante el Primer Ministro. Camboya reconocía la necesidad de establecer un procedimiento de recurso, tanto administrativamente como ante un tribunal independiente para cumplir las prescripciones del artículo X del GATT de 1994 y otras disposiciones de ese tipo de los Acuerdos de la OMC, por ejemplo valoración en aduana y otros procedimientos, medidas comerciales correctivas, y régimen de licencias de importación y contingentes. A este respecto, el capítulo III del proyecto de Ley de organización judicial preveía el derecho de apelación de las decisiones administrativas ante la sala de lo administrativo del Tribunal de Apelación. Las decisiones de la sala de lo administrativo podían recurrirse ante el Tribunal Supremo. En junio de 2003, el Consejo de Ministros estaba examinando el proyecto de Ley de organización judicial, que posteriormente se presentaría al Parlamento.

33. Respecto de las controversias mercantiles, el Ministerio de Justicia junto con el Ministerio de Comercio estaban preparando un proyecto de Ley por el que se crearía un tribunal mercantil. Entre tanto, los litigios mercantiles se dirimían en tribunales provinciales y municipales. La solución voluntaria de litigios mercantiles era competencia de la Cámara de Comercio, facultada para actuar en calidad de árbitro de conformidad con el artículo 9 de la Ley de la Cámara de Comercio de 1995. Camboya había ratificado el 5 de enero de 1960 la Convención de Nueva York sobre la aplicación de laudos arbitrales extranjeros. El Ministerio de Comercio estaba preparando una ley sobre arbitraje mercantil para aplicar la Convención de Nueva York.

34. Un Miembro señaló que, a la espera del establecimiento de un sistema de tribunales mercantiles, los tribunales ordinarios eran los que entendían de los casos mercantiles. En su opinión, el actual sistema no ofrecía a las empresas la debida protección jurídica. Este Miembro consideró que era esencial establecer un sistema de tribunales mercantiles con jueces capacitados a fin de crear un clima de transparencia y previsibilidad, y que por tanto el sistema debería estar funcionando antes de la adhesión. Este Miembro también señaló que Camboya había ratificado la Convención de Nueva York sobre la aplicación de los laudos arbitrales extranjeros y preguntó qué medidas legislativas iba a adoptar el Ministerio de Comercio para aplicar la Convención.

35. El representante de Camboya confirmó que la Asamblea Nacional y el Senado habían adoptado en 2002 una ley por la que se ratificaba la Convención de Nueva York sobre la aplicación de

los laudos arbitrales extranjeros. También confirmó que, como se indicaba en el documento WT/ACC/KHM/10/Rev.2, el Ministerio de Comercio estaba elaborando un proyecto de Ley de establecimiento de un Tribunal Mercantil para la aplicación de la Convención. El proyecto de ley había sido aprobado por el Consejo de Ministros en marzo de 2003 y actualmente es objeto de estudio por parte del Parlamento. El orador esperaba que el proceso de adopción y promulgación de la ley quedase ultimado para junio de 2004. Indicó que Camboya estaba recibiendo cierta asistencia técnica en esta esfera y que su país deseaba obtener una asistencia más amplia y previsible. También confirmó que era esencial establecer un sistema de tribunales mercantiles con jueces capacitados a fin de crear un clima de transparencia y previsibilidad, y que por tanto el sistema debería estar funcionando para finales de 2004.

36. El representante de Camboya confirmó que en el proyecto de Ley de organización judicial se estaba estableciendo un sistema de apelación de las decisiones administrativas ante un tribunal independiente, de conformidad con el artículo X del GATT y otros Acuerdos de la OMC, y que comenzaría a aplicarse [en diciembre de 2004] [antes de la fecha de adhesión de Camboya a la OMC]. [Además, el sistema de tribunales comerciales, que ha de establecerse para el 1º de enero de 2005 entenderá en los recursos de apelación contra decisiones administrativas sobre los aspectos abarcados por los Acuerdos de la OMC.] El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

37. El representante de Camboya dijo que el Consejo de Ministros, o Gobierno Real, era el brazo ejecutivo del Reino de Camboya. El Consejo debía dar cuentas ante la Asamblea Nacional y estar presidido por el Primer Ministro. El Primer Ministro tenía a su cargo la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo. El Primer Ministro presentaba los decretos al Monarca para que éste los firmase, y emitía también por su propia autoridad subdecretos previa aprobación del Consejo de Ministros. Los Ministros a títulos individuales emitían decretos ministeriales, decisiones y circulares. Una vez firmadas, todas las disposiciones reguladoras se publicaban en el Diario Oficial.

38. Las políticas relativas al comercio exterior eran formuladas y aplicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, en estrecha cooperación con el Ministerio de Comercio, el Consejo para el Desarrollo de Camboya, el Banco Nacional de Camboya, el Ministerio de Planificación y el Ministerio de Industria, Minas y Energía. El control fronterizo del comercio internacional era responsabilidad del Departamento de Aduanas, que se encargaba de la recaudación de impuestos y de la preparación de propuestas relativas al arancel de aduanas. El Ministerio de Comercio registraba las actividades comerciales extranjeras. El Ministerio de Comercio participaba también en el control fronterizo, en la represión del fraude, en la formulación y aplicación de normas técnicas y en la elaboración de políticas relativas a los derechos de propiedad intelectual. El Consejo para el

Desarrollo de Camboya aplicaba los reglamentos sobre inversiones, en tanto que las cuestiones relativas al desarrollo industrial y tecnológico, la explotación de recursos naturales y la producción y suministro de electricidad y agua eran competencia del Ministerio de Industria, Minas y Energía. El orador confirmó que las autoridades provinciales y municipales no tenían jurisdicción sobre políticas que afectaran al comercio exterior, entre otras en las esferas de las subvenciones, la inversión, la aplicación de impuestos, las cargas sobre las importaciones no aplicadas a las mercancías nacionales o las restricciones cuantitativas a las importaciones o exportaciones. Camboya confirmó que las autoridades locales no tendrían esa facultad en las zonas de elaboración de las exportaciones en el marco de su jurisdicción.

39. El Ministerio de Comercio era el centro de coordinación de las actividades relativas a la adhesión a la OMC. La Oficina de la OMC en el Ministerio contaba con 10 funcionarios profesionales. Además, en septiembre de 1997 se había creado un Comité de coordinación interministerial para la adhesión a la OMC, presidido por el Ministro de Comercio. El papel de este Comité, constituido por 15 miembros a nivel político y tres funcionarios de cada uno de los 23 ministerios y organismos interesados en las actividades de la OMC, a nivel de funcionamiento, era: i) coordinar las cuestiones de política del Gobierno en la adhesión a la OMC; ii) elaborar las directrices para la aplicación de los Acuerdos de la OMC; iii) preparar los documentos necesarios; iv) establecer prioridades en los objetivos del Gobierno relacionadas con las políticas de comercio exterior; v) coordinar entre los ministerios; y vi) informar al Primer Ministro de todas las actividades relativas a la adhesión a la OMC. En agosto de 2001 el Gobierno había nombrado a un Grupo de Trabajo formado por más de 110 funcionarios públicos superiores para ayudar en cuestiones relativas a la adhesión de Camboya a la OMC.

40. Los tratados internacionales, las convenciones y los acuerdos intergubernamentales relativos a cooperación económica, técnica, cultural y de defensa eran negociados por el Primer Ministro y, previa aprobación por la Asamblea Nacional, ratificados y promulgados por el Monarca. En lo que se refería específicamente al proceso de ratificación del Protocolo de Adhesión de Camboya, el Gobierno Real presentaría un conjunto que incluía el Protocolo y todos los Acuerdos de la OMC y documentos jurídicos a la Asamblea Nacional y al Senado para su aprobación. Seguidamente, el conjunto se presentaría al Monarca para su promulgación, tras lo cual se publicaría en el Diario Oficial. El orador confirmó que en caso de conflicto entre la legislación nacional, excepto la Constitución de Camboya, y los Acuerdos de la OMC, éstos prevalecerían.

41. Añadió que el cumplimiento de los Acuerdos de la OMC exigía la preparación de muchas piezas legislativas importantes en Camboya. Aportó un programa para promulgar leyes compatibles

con la OMC (documento WT/ACC/KHM/10), que posteriormente se revisó y actualizó regularmente (véase la Revisión 1, de 31 de julio de 2002, la Revisión 2, de 3 de marzo de 2003 y la Revisión 3, de 17 de junio de 2003). A este respecto, un Miembro manifestó preocupación por el largo período previsto para la adopción del Código de Procedimiento Civil, que condicionaba la aplicación efectiva de otras leyes. El representante de Camboya replicó que el proyecto de Código de Procedimiento Civil se presentaría próximamente al Consejo de Ministros. En el apéndice del anexo I figura la versión más reciente del programa de promulgación de leyes compatibles con la OMC y adopción de reglamentos/instrucciones.

POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

Derechos de comercio (el derecho a importar y exportar)

42. El representante de Camboya dijo que la Ley sobre el Reglamento Comercial y el Registro Mercantil de 3 de mayo de 1995, en su forma modificada el 18 de noviembre de 1999, prescribían que todas las empresas comerciales que operaban en Camboya estaban obligadas a registrarse en el Ministerio de Comercio. En el anexo 7B del documento WT/ACC/KHM/2 se reproducen la "Circular de instrucciones sobre el registro mercantil en el Ministerio de Comercio" y el "Anuncio sobre el registro mercantil", ambos de fecha 3 de diciembre de 1997.

43. Las empresas mercantiles podían registrarse como empresarios individuales, sociedades colectivas, sociedades limitadas privadas, instituciones públicas, empresas estatales, o empresas conjuntas. Las personas físicas no podían dedicarse a actividades de importación, ya que la Ley sobre el Reglamento Comercial y el Registro Mercantil sólo permitían el registro de personas jurídicas. No obstante, una persona física podía registrarse, por ejemplo, como accionista único de una empresa privada de responsabilidad limitada.

44. En virtud de una Declaración del Ministerio de Comercio de 25 de enero de 2000 se había derogado una prohibición por la que las empresas con participación camboyana inferior al 51 por ciento no podían dedicarse a actividades de importación/exportación con el único propósito de revender mercancías no transformadas. Confirmó que todas las empresas, tanto extranjeras como nacionales, debidamente registradas en el Ministerio de Comercio, podían dedicarse a actividades de importación y exportación de todo tipo de mercancías, excepto equipo militar y estupefacientes. El comercio de productos forestales sólo podía realizarlo concesionarios titulares de licencias (nacionales o extranjeros), de conformidad con el artículo 4 del capítulo 2 del Subdecreto N° 05 de 7 de febrero de 2000. Toda empresa podía modificar su registro para incluir en él actividades de importación y exportación, mediante una solicitud de modificación de su memorándum y estatuto de constitución y

que debería presentarse al Ministerio de Comercio. El registro modificado se depositaría en la Oficina del Registro Comercial en el Ministerio.

45. Para registrarse era necesario que un funcionario de la empresa compareciera en persona y depositara la documentación requerida, a saber, un formulario de solicitud de registro debidamente relleno, el memorándum y los estatutos de constitución, una declaración de conformidad, un certificado del título de propiedad o contrato de arrendamiento y copias de documentos de identificación, así como fotografías de los directores y accionistas de la empresa, todo lo cual debería presentarse en el Ministerio de Comercio. Se rechazarían todas las solicitudes que no estuviesen acompañadas de la documentación prescrita. El procedimiento para inscripción en el Registro Mercantil necesitaba aproximadamente dos semanas. La tasa de registro era de 260.000 riels (aproximadamente 70 dólares EE.UU.) tanto para las empresas nacionales como para las extranjeras. Además, las empresas que invirtieran en Camboya y solicitaran una aprobación del proyecto correspondiente, a los efectos de obtener incentivos a la inversión, debían pagar tasas de registro al Consejo para el Desarrollo de Camboya (CDC) de conformidad con la Ley de Inversiones de 4 de agosto de 1994. Esas tasas ascendían a 600 dólares EE.UU. en el caso de proyectos de inversión de hasta 1 millón de dólares EE.UU. y 1.200 dólares EE.UU. para proyectos de inversión de cuantía superior a 1 millón de dólares.

46. Algunos miembros se declararon preocupados por la prescripción de presentar fotografías de los directores y accionistas de una empresa privada de responsabilidad limitada, ya que sería un procedimiento innecesariamente engorroso para grandes empresas con muchos accionistas, como era el caso de empresas extranjeras que tratasen de establecer operaciones en Camboya. En respuesta, el representante de Camboya dijo que esas mismas prescripciones se aplicaban a empresas nacionales y extranjeras dedicadas a actividades comerciales. De conformidad con la legislación de Camboya, una empresa privada de responsabilidad limitada no podía tener más de 30 accionistas individuales. Las sociedades anónimas públicas sólo tenían que presentar las fotografías de los miembros de su junta directiva. La prescripción relativa a las fotos se aplicaba por motivos de seguridad, y principalmente para evitar el fraude. No creía que esa prescripción creara obstáculos para compañías que quisieran registrarse en Camboya.

47. Observando que la importación de productos farmacéuticos se limitaba a los farmacéuticos y la importación de insumos agrícolas, a los técnicos agrícolas (véase *infra* la sección "Restricciones cuantitativas de las importaciones, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias"), un Miembro preguntó si Camboya distinguía entre el derecho de importación y el derecho a distribuir tales productos en el país. Este Miembro buscaba que se reconociera la distinción

entre la condición del derecho a importar, esto es, ser el importador registrado, de la de distribuidor, por lo que celebraría que Camboya adoptara medidas para simplificar los requisitos de importación, en el entendido de que podrían mantenerse requisitos más estrictos para los distribuidores dentro del mercado de Camboya.

48. El representante de Camboya aclaró que entre los insumos agrícolas importados sólo se reservaban a los técnicos agrícolas las medicinas veterinarias. Añadió que, en la práctica, los importadores de insumos agrícolas y productos farmacéuticos también distribuían los productos en Camboya y que sería difícil separar las funciones de importación y distribución en un país como Camboya.

49. Basándose en esta información, un Miembro llegó a la conclusión de que Camboya había aplicado restricciones a los productos farmacéuticos y medicamentos veterinarios importados que no se aplicarían a la producción nacional de productos similares. En consecuencia se instaba a Camboya a que modificara sus leyes para distinguir entre el derecho de ser el importador registrado y el derecho a distribuir los productos. Los requisitos técnicos y de registro que en la actualidad se aplicaban a los importadores deberían transferirse a los distribuidores, y Camboya debería velar por que estos requisitos se aplicaran de manera que no representaran un trato menos favorable a las importaciones que el dispensado a los productos nacionales similares.

50. El representante de Camboya confirmó que el Gobierno de su país no tenía la intención de que los actuales requisitos para la importación de productos farmacéuticos o de medicamentos veterinarios discriminasen a las importaciones. A este respecto, también confirmó que el 1º de junio de 2005 Camboya modificaría su legislación, por ejemplo, la Ley sobre la Gestión de Medicamentos y el Prakas N° 82 de 31 de marzo de 1999 sobre "Procedimientos para la importación y exportación de medicamentos", de manera que no se redujera el derecho de importar y exportar, y que toda entidad registrada pudiera ser el importador o el exportador mencionado en el registro. El orador confirmó que a partir de esa fecha, Camboya velaría por que sus leyes y reglamentos relativos al derecho de comerciar con mercancías y todos los derechos, cargas o impuestos aplicados sobre dichos derechos estuviesen en conformidad con sus obligaciones en el marco de la OMC, incluidos el apartado a) del párrafo 1 del artículo VIII, el párrafo 1 del artículo XI y los párrafos 2 y 4 del artículo III del GATT de 1994, y asimismo aplicaría tales leyes y reglamentos de forma plenamente conforme con esas obligaciones. Confirmó en particular que se reconocía esto sin perjuicio de los requisitos que podrían imponerse a los distribuidores de productos nacionales e importados para proteger la salud, la vida o la seguridad de las personas, de los animales y preservar la sanidad de los vegetales. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

1. Reglamentos de importación

Arancel de aduanas

51. El representante de Camboya dijo que el Departamento de Aduanas e Impuestos de Consumo había emprendido un programa de reforma y modernización de aduanas, encaminado a crear una administración de aduanas moderna que combinara una recaudación de ingresos eficiente y la protección en frontera con las necesidades del sector privado respecto a unos servicios de aduanas rápidos, sencillos y fiables. Los elementos principales del programa de reforma abarcaban el fortalecimiento del marco jurídico, la reestructuración del arancel aduanero, la modernización y simplificación de los procedimientos aduaneros, la expansión de las relaciones internacionales, la aplicación efectiva, sistemas y procedimientos automatizados, medidas para reforzar el Departamento de Aduanas e Impuestos de Consumo, un mejor servicio al público y la facilitación del comercio. En el anexo IV del documento WT/ACC/KHM/6 se recoge un resumen de la estrategia de reforma.

52. La Ley de Derechos de Importación y Exportación, de 15 de septiembre de 1989, ulteriormente modificada por decisiones del Ministerio de Economía y Finanzas, constituía la base jurídica para la imposición de aranceles. El Arancel de aduanas de Camboya se especificaba con 8 dígitos. La nomenclatura arancelaria que en 2001 comprendía 6.823 líneas arancelarias, se ajustaba a la versión de 1996 del Sistema Armonizado (SA) al nivel de 6 dígitos. Todos los tipos eran *ad valorem*. En la actualidad, sólo existían tipos de derechos NMF, excepto en el caso de los productos del CEPT originarios de la ASEAN. Como miembro de la ASEAN, Camboya estaba comprometida a ampliar las preferencias arancelarias en condiciones de reciprocidad, como se establecía en el Acuerdo de la ASEAN.

53. Para reformar su estructura arancelaria, Camboya había reducido el número de bandas arancelarias de 12 a 4 en la actualidad (0, 7, 15 y 35 por ciento). Los tipos más elevados de 40, 50, 90 y 120 por ciento se habían abolido. Los artículos sujetos al tipo máximo aplicado del 35 por ciento se enumeraban en el anexo III del documento WT/ACC/KHM/6. En 2001, el tipo medio arancelario era del 16,4 por ciento y se tenía el objetivo de llegar a un nivel arancelario medio del 15 por ciento en 2003/2004. Al tiempo que Camboya reducía sus derechos de importación, se incrementaban los impuestos especiales para lograr neutralidad de ingresos en la reforma fiscal.

Los demás derechos y cargas

54. El representante de Camboya confirmó que, aparte de los derechos de aduana ordinarios, Camboya no imponía derechos ni cargas de ningún tipo en el sentido del párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994, ni a las importaciones ni en relación con éstas, excepto a la gasolina y el diésel (gasóleo). La carga impuesta por su Gobierno a estos dos productos era 0,02 y 0,04 dólares EE.UU. por litro, respectivamente. El orador confirmó que [esos otros derechos y cargas se estaban transformando e incorporando al derecho compuesto.] [las cargas de 0,02 dólares EE.UU. para la gasolina y de 0,04 dólares para el diésel (gasóleo) se incorporarán al arancel consolidado a partir de la fecha de adhesión.] El representante de Camboya confirmó asimismo que Camboya consolidaría esas cargas y todas las demás cargas en el sentido del párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994 en el tipo cero, en su Lista de concesiones y compromisos en materia de mercancías.

55. El representante de Camboya dijo que la aplicación de los "demás derechos y cargas" distintos de los derechos aduaneros normales y gravámenes y cargas por servicios prestados estarían en conformidad con las disposiciones de la OMC a partir de la fecha de adhesión. Confirmó también que Camboya ha consolidado los "demás derechos y cargas" que se definen en el párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994 al tipo cero en su lista de mercancías. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Contingentes arancelarios y exenciones arancelarias

56. El representante de Camboya dijo que la Ley de Derechos de Importación y Exportación de 1989 permitía en su artículo 9.1 la importación en franquicia aduanera de i) importaciones temporales para reexportación; ii) mercancías en tránsito; iii) efectos personales de camboyanos que hubieran residido en el extranjero; iv) importaciones de misiones diplomáticas, para fines humanitarios o religiosos, etc.; y v) el comercio fronterizo de acuerdo con límites determinados por el Ministerio de Finanzas. Aunque en el proyecto de Ley de Aduanas no se definía ni hacía referencia al concepto de comercio transfronterizo, el orador confirmó que la práctica en Camboya era conforme a lo estipulado en el párrafo 3 a) del artículo XXIV del GATT de 1994. También se concedían exenciones fiscales a mercancías importadas en relación con proyectos de inversión aprobados por el Consejo para el Desarrollo de Camboya, de conformidad con la Ley de Inversiones de 1994. Además, el Primer Ministro estaba facultado para ordenar exenciones especiales por razones perentorias de interés nacional, principalmente, situaciones de emergencia (artículo 5 del proyecto de Ley de Aduanas). Por ejemplo, en 1994 se habían importado libres de derechos 120 automóviles para diputados de la Asamblea Nacional, pero ya no estaban en vigor exenciones de esa naturaleza. Todas las exenciones arancelarias se aplicaban sobre una base de NMF.

57. A propósito de una declaración del representante de Camboya en el sentido de que su país no aplicaba contingentes arancelarios en la actualidad, pero que podría considerar la introducción de contingentes arancelarios para ciertas importaciones agropecuarias en el futuro, algunos Miembros pusieron de relieve que esas medidas complicarían las negociaciones de acceso al mercado de Camboya, y entrañarían procedimientos complejos para establecer condiciones apropiadas de acceso, así como una asignación y administración no discriminatoria y transparente del sistema de contingentes arancelarios.

58. El representante de Camboya tomó nota de esas observaciones. Aunque Camboya no había recurrido por el momento a los contingentes arancelarios, se reservaba el derecho a utilizarlos en función del resultado de las negociaciones de adhesión. Camboya confirmó que respetaría las disciplinas de la OMC relativas a los contingentes arancelarios.

59. El representante de Camboya indicó que, tras la adhesión a la OMC, únicamente se otorgarían exenciones arancelarias de conformidad con las disposiciones pertinentes de la OMC, en particular con el artículo I del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre las MIC. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Derechos y cargas por los servicios prestados

60. El representante de Camboya dijo que su país aplicaba un derecho de 15.000 riels (aproximadamente 4 dólares EE.UU.) por cada declaración de importación/exportación. El derecho se aplicaba a las importaciones procedentes de todas las fuentes, inclusive de los interlocutores comerciales preferenciales de Camboya. Ese derecho representaba el costo de imprimir el formulario de declaración aduanera y el tiempo dedicado por los funcionarios de aduanas a la tramitación de la declaración. Unos 100 funcionarios de aduanas tramitaban aproximadamente 6.000 declaraciones aduaneras cada mes.

61. Algunos Miembros solicitaron a Camboya que examinara el derecho para la presentación y tramitación de declaraciones de importación/exportación, señalando la naturaleza de servicio público de esa función. En respuesta, el representante de Camboya dijo que a su juicio los derechos de tramitación o de usuario impuesto por su país correspondían a los gastos del servicio prestado, por lo cual no contradecían lo establecido en las disposiciones de la OMC.

62. El representante de Camboya indicó que todos los derechos y cargas por los servicios prestados en relación con las importaciones y exportaciones se aplicarían de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, en particular los artículos VIII y X del GATT de 1994. El

representante de Camboya también indicó que, a partir de la fecha de su adhesión, Camboya no aplicaría, introduciría ni reintroduciría cualesquiera derechos y cargas por los servicios prestados que se aplicaran a las importaciones sobre una base *ad valorem*. Se facilitaría a los Miembros de la OMC que lo pidieran la información relativa a la aplicación y el monto de tales derechos y cargas, los ingresos recaudados y su utilización. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Aplicación de impuestos internos

63. El representante de Camboya dijo que su país aplicaba impuestos indirectos de consumo de conformidad con la Ley sobre Tributación, de 1997. Los tipos de impuesto, que eran idénticos tanto para las mercancías importadas como para las de producción nacional, se aplicaban al precio a pie de fábrica para los productos nacionales y el valor arancelario CIF en el caso de las importaciones. El impuesto indirecto de consumo representaba el 10 por ciento en el caso de las bebidas gaseosas, la cerveza, el vino y las bebidas alcohólicas, los cigarrillos y otros productos de tabaco, así como el petróleo y el aceite lubricante. En el caso de los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y sus repuestos el impuesto variaba del 5 al 110 por ciento, según se indicaba en el cuadro 2. Añadió que Camboya actualmente no contaba con una rama de producción nacional de automóviles.

64. Algunos miembros señalaron que Camboya había introducido un impuesto del 3 por ciento, aplicado exclusivamente a productos importados de alcohol y tabaco, a finales de 1998. Se exigía que Camboya armonizase su impuesto con el artículo III del GATT de 1994. El representante de Camboya respondió que el impuesto del 3 por ciento que se aplicaba a los productos importados de alcohol y tabaco desde septiembre de 1999 se había ampliado a los productos nacionales el 1º de enero de 2002.

65. El representante de Camboya dijo que el impuesto sobre el valor añadido había sustituido a los antiguos impuestos sobre volumen de negocios y consumo el 1º de enero de 1999, de conformidad con la Ley de Tributación del 8 de enero de 1997. El IVA se aplicaba a un tipo único del 10 por ciento a los bienes y servicios. Se aplicaba un tipo cero a las exportaciones, incluido el transporte internacional de pasajeros y mercancías. En cuanto a los bienes importados, el IVA se aplicaba uniformemente a las importaciones procedentes de todas las fuentes sobre una base CIF, con inclusión de los derechos aduaneros y los impuestos indirectos de consumo (cuando fueren aplicables).

66. Algunos Miembros señalaron que el sistema del impuesto de valor añadido se estaba aplicando gradualmente en Camboya y preguntaron qué medidas estaba adoptando Camboya para poner en conformidad ese sistema con las disposiciones sobre trato nacional de la OMC. Se instó a

que Camboya eliminara cualquier discriminación en la aplicación del impuesto al valor añadido sobre los productos nacionales y los importados.

67. En respuesta, el representante de Camboya proporcionó una nota descriptiva del funcionamiento del IVA, que figura en el documento WT/ACC/KHM/18. Al principio, el sistema del IVA se había aplicado solamente a 1.000 contribuyentes grandes y medianos -en función de su volumen de negocios- en la capital Phnom Penh. Ulteriormente el sistema se había extendido a otras entidades en Phnom Penh, así como también a contribuyentes en otras cinco provincias. Cinco provincias más se habían añadido en 2002 y el número de contribuyentes aumentaba rápidamente, situándose actualmente en unos 2.900. El Ministerio de Economía y Finanzas realizó en 2000 y 2001 una encuesta entre los contribuyentes de todas las provincias; la ampliación más reciente de su alcance permitió abarcar a los contribuyentes que se encuentran en el umbral a partir del cual se paga el IVA (véase el párrafo 13 en el que se incluye información acerca de los umbrales).

68. Los pequeños contribuyentes no estaban obligados a pagar el IVA. En lugar de ello, se les aplicaba un impuesto del 2 por ciento sobre su volumen de negocios anual. La razón para este doble sistema era que los costos de administración y aplicación de un régimen de IVA completo superarían los ingresos que se podían esperar de la recaudación de pequeños contribuyentes. Las empresas no obligadas a pagar el IVA podían registrarse voluntariamente si consideraban que ello iba en su propio interés.

69. Algunos bienes y servicios estaban exentos del IVA, en particular los servicios postales públicos; los servicios hospitalarios, clínicos, médicos y dentales, y la venta de mercancías de uso médico y odontológico; el transporte de pasajeros por empresas de transporte público de propiedad total del Estado; los servicios de seguros y financieros primarios; las actividades no lucrativas de interés público; los artículos importados para uso personal exentos de derechos de aduana; los bienes importados por misiones diplomáticas y consulares extranjeras, organizaciones internacionales y organismos de cooperación técnica de otros gobiernos, para uso oficial; y 10 categorías de insumos agropecuarios y/o "productos agropecuarios brutos" como son abonos, semillas, medicinas veterinarias, piensos, animales de cría, tractores pequeños y sus repuestos, y diversa maquinaria agrícola (Prakas N° 303 MEF/TD, de 23 de mayo de 2001). En el cuadro 3 se enumeran los insumos agrícolas importados exentos del IVA. En una reunión plenaria del Gabinete celebrada el 20 de diciembre de 2002, el Consejo de Ministros había reafirmado que el IVA sobre los productos agropecuarios importados y nacionales debía ser idéntico. Desde julio de 2001 los ingresos fiscales sacrificados debidos a las exenciones del IVA habían ascendido a 2.000 millones de riels en el segundo semestre de 2001 y a 1.500 millones de riels en los cinco primeros meses de 2002.

70. Un Miembro observó que el sistema actual en Camboya parecía proporcionar una exención *de facto* del IVA para ciertos bienes nacionales, en particular los productos agrícolas y por ende en la práctica parecería estar en contradicción con la decisión del Consejo de Ministros sobre la equivalencia de los bienes nacionales e importados a los efectos del IVA, de diciembre de 2002.

71. El representante de Camboya confirmó que, a partir del 1º de enero de 2003, el Gobierno de su país había aplicado el IVA en la misma forma sobre los productos agropecuarios importados y nacionales, y de conformidad con el artículo III del GATT de 1994, y que la exención concedida a ciertos agricultores respecto de la aplicación del IVA a su producción se debía al hecho de que no habían alcanzado el umbral mínimo de ingresos establecido para la aplicación obligatoria del IVA, y tenían la opción de un impuesto sobre el volumen de negocios aplicable a las ventas totales. El representante de Camboya confirmó asimismo que, a partir de la fecha de adhesión, Camboya aplicaría sus impuestos internos, incluidos los impuestos sobre los productos enumerados en los cuadros 2 y 3 y los párrafos 63 a 70 en estricta conformidad con el artículo III del GATT de 1994 y de manera no discriminatoria con respecto a las importaciones independientemente del país de origen. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Restricciones cuantitativas de las importaciones, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias

72. El representante de Camboya dijo que estaba prohibida la importación de estupefacientes y venenos, incluidos muchos plaguicidas. En el cuadro 4 se recoge una lista de productos cuya importación está prohibida en Camboya.

73. En los anexos 3 y 8 del documento WT/ACC/KHM/2 se proporciona información inicial sobre los procedimientos de concesión de licencias de importación, y en los documentos WT/ACC/KHM/17 y WT/ACC/KHM/17/Rev.1 y Rev.2, información revisada al respecto. El orador señaló que Camboya no aplicaba restricciones cuantitativas a las importaciones. No obstante, se había establecido un sistema de concesión de licencias limitado con miras a proteger la salud humana, los intereses del consumidor, la seguridad nacional y el medio ambiente. En el cuadro 5 se enumeran los productos sujetos a licencias de importación. Subrayó que el sistema no estaba concebido para restringir la cantidad o el valor de las importaciones, salvo en el caso de los plaguicidas. Confirmó que a los productos no identificados en los documentos WT/ACC/KHM/17 y Rev.1 no se aplicaban las prescripciones en materia de licencias.

74. Se aplicaban licencias no automáticas a la importación de aeronaves y sus partes, buques y embarcaciones para fines militares. El Gobierno era el único importador legal de armas, equipo

militar y otros bienes conexos. Previa aprobación del Gobierno, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior estarían autorizados a importar productos de este tipo. El Ministerio de Defensa administraba la importación de explosivos, munición, material pesado militar y otros productos conexos con fines militares, de conformidad con el Subdecreto Gubernamental N° 38, de 30 de abril de 1999, sobre gestión y control de las importaciones, producción, distribución y venta de todo tipo de explosivos y munición. La importación de los mismos productos con fines de seguridad estaba administrada por el Ministerio del Interior. Éstos eran los dos únicos ministerios autorizados a importar equipo militar y otros bienes conexos. En la práctica, los ministerios no se ocuparían de todos los aspectos logísticos relacionados con la contratación, sino que subcontratarían a empresas o fabricantes para ayudar a la adquisición y la expedición de las mercancías.

75. El Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca (MAFF) emitía licencias (cartas de autorización) para la importación de insumos agropecuarios, principalmente plaguicidas y abonos, de conformidad con el Subdecreto sobre Normas y Gestión de Materiales Agrícolas de 28 de octubre de 1998. Las empresas que desearan importar tenían que estar registradas en el Ministerio de Comercio y el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca (MAFF) debía registrar y autorizar los productos. Actualmente, estaban autorizadas 15 empresas para importar insumos agrícolas. También se exigía el registro para los productos que habrían de importarse. Se podía restringir la cantidad de plaguicidas importados por cada empresa en particular debido a consideraciones de seguridad, en particular las instalaciones apropiadas de almacenamiento, así como la demanda interna. El Departamento de Agronomía y Mejora de las Tierras Agrícolas, del MAFF, estimaría anualmente las necesidades de plaguicidas, tomando en consideración factores como el tamaño de las zonas cultivadas, el tipo de cultivos sembrados y las tasas de infecciones estacionales. En lo sucesivo, Camboya estaba examinando la posibilidad ya fuera de permitir almacenar los bienes registrados y liberarlos para su venta o uso después de la inspección, o bien permitir la acreditación de plaguicidas en virtud de acuerdos bilaterales con los países de origen. Camboya no estaba en condiciones de proceder a una evaluación del riesgo en la actualidad y aceptaría complacida asistencia a fin de desarrollar tal capacidad. Las importaciones de abonos eran objeto de licencias con el fin de reducir al mínimo el efecto en el medio ambiente del deterioro, la acidez o la salinidad de los suelos.

76. Habiéndosele solicitado detalles adicionales sobre el régimen de importaciones aplicable a los plaguicidas, en particular en relación con las restricciones basadas en la demanda interna, el representante de Camboya añadió que a menudo las condiciones locales conducían a un rápido deterioro de los productos pesticidas y, por ende, a una eliminación de tales productos, costosa y potencialmente perjudicial para el medio ambiente. Los datos sobre las zonas cultivadas y los niveles de la afectación de los cultivos por las plagas permitían a sus autoridades estimar las necesidades de

plaguicidas para cualquier campaña agrícola. Las licencias de importación se concedían por orden de solicitud hasta satisfacer las necesidades estimadas. Las autoridades podían decidir la autorización de importaciones adicionales y se informaría a todos los importadores registrados sobre tales decisiones. Era posible que se negasen licencias a importadores individuales que tenían las existencias completas, como medida temporal, hasta que dispusiesen de la capacidad necesaria para almacenar productos adicionales. Camboya no tenía planes para admitir peticiones de tolerancia en materia de importaciones, pero en su calidad de miembro de la ASEAN, Camboya se ajustaría a los límites máximos de residuos establecidos por la ASEAN, así como a las normas de la FAO. Las actuales medidas sobre importaciones se aplicaban a causa de la capacidad limitada de que disponía Camboya para el manejo y el almacenamiento seguros de los plaguicidas, por lo cual, a su juicio, podía justificarse de conformidad con el párrafo b) del artículo XX del GATT de 1994.

77. El representante de Camboya confirmó que, a más tardar el 1º de junio de 2005, Camboya eliminaría las restricciones cuantitativas sobre la importación de abonos, plaguicidas y otros insumos agropecuarios descritos en los párrafos [75 y 76 y el cuadro 4] y establecería un método compatible con las disposiciones de la OMC para el registro y evaluación de los productos químicos agrícolas importados. Las prescripciones relativas al almacenamiento seguro y la distribución local de esos productos se aplicarían únicamente a los distribuidores nacionales o los importadores que utilizan almacenes bajo control aduanero antes de la distribución interna. Confirmó también que, en el marco de la aplicación por Camboya del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, a partir del 1º de enero de 2007 Camboya se regiría por las disposiciones de dicho Acuerdo para regular el comercio nacional e internacional de esas mercancías, y que el compromiso al que se refería el párrafo [50] también se aplicaría a las prescripciones en materia de registro y los derechos de licencia aplicables a los importadores de insumos agropecuarios desde el 1º de junio de 2005. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

78. Camboya había tenido problemas con productos farmacéuticos falsificados y con tráfico de drogas, por lo que se necesitaba un permiso para la importación de productos farmacéuticos y materiales, vitaminas y hormonas, de conformidad con la Ley sobre la Gestión de Medicamentos y el Prakas N° 82 de 31 de marzo de 1999 sobre "Procedimientos para la importación y exportación de medicamentos". El importador tenía que ser una empresa farmacéutica registrada en el Ministerio de Comercio y autorizada por el Ministerio de Salud. Actualmente estaban registradas 90 compañías como importadores autorizados en el Departamento de Medicamentos y Alimentos. También se exigía el registro para los productos que fuesen a importarse. El procedimiento de concesión de licencias para las primeras consignaciones de medicamentos y vitaminas exigía normalmente tres semanas, por razón de los análisis en laboratorio. Las licencias para consignaciones subsiguientes se

podrían expedir en el plazo de una semana, ya que no serían necesarios nuevos análisis en laboratorio. La información sobre el procedimiento que había de seguirse se publicaba en el Diario Oficial del Ministerio de Salud.

79. Un Miembro señaló la posibilidad de que los reglamentos de Camboya pudieran violar el principio del trato nacional y restringir el derecho a comerciar. Si bien ese Miembro reconocía la necesidad de aplicar reglamentos técnicos o normas para los insumos agropecuarios y los productos farmacéuticos, en la actualidad las prácticas de Camboya parecían estar basadas en el supuesto de que no existía producción nacional. Este supuesto no era válido para los productos farmacéuticos, y tal vez no lo seguiría siendo para los abonos y plaguicidas. Se pidió a Camboya que aclarase que no haría falta que los importadores registrados establecieran una presencia comercial en Camboya, o negociaran el derecho de importar.

80. En respuesta a las preocupaciones según las cuales el régimen de registro para los importadores de insumos agrícolas y productos y materiales farmacéuticos, podían restringir indirectamente las importaciones o constituir una medida no arancelaria, el representante de Camboya subrayó que la legislación de su país permitía a cualquier persona física o jurídica solicitar el registro y éste se concedía a condición de que se cumpliesen criterios objetivos relativos a la seguridad, la disponibilidad de las instalaciones necesarias o las calificaciones del personal. El número relativamente bajo de importadores de insumos agrícolas y productos y materiales farmacéuticos registrados era un reflejo de las dimensiones limitadas del mercado nacional. Señaló, por ejemplo, que de las 90 empresas autorizadas a importar productos farmacéuticos, sólo 30 habían realizado efectivamente importaciones en 2002. Como se señaló en el documento WT/ACC/KHM/17/Rev.1, Camboya exigía un Certificado de prácticas de fabricación adecuadas, emitido de conformidad con las recomendaciones establecidas por la OMS. Cada país podía emitir sus propios certificados, pero los criterios de evaluación deberán seguir las normas de la OMC sobre prácticas de fabricación adecuadas. En casos urgentes, las licencias de importación se podían otorgar dentro de un plazo de tres días.

81. Las licencias de importación expedidas por el Ministerio de Salud tenían una validez de seis meses y se podían prorrogar previa solicitud. Las licencias para la importación de insumos agrícolas tenían validez de un año y también eran prorrogables. Las licencias se expedían gratuitamente, pero cada producto farmacéutico registrado en el Ministerio de Salud estaba sujeto a un derecho único de 200 dólares EE.UU. (Prakas del Ministerio de Salud N° 254, de 13 de junio de 1996), y cada insumo agrícola registrado en el MAFF estaba sujeto a un derecho de registro de 30 dólares EE.UU. Otras licencias de importación se expedían previo pago de un derecho de 15.000 riels y tenían validez de

tres meses. Previa solicitud, la validez de esas licencias se podía prorrogar por otros dos meses. La tramitación de una solicitud de licencia completa exigiría normalmente siete días. Las decisiones relativas a la concesión de licencias podían recurrirse mediante los procedimientos administrativos y judiciales establecidos en Camboya.

82. El representante de Camboya confirmó que, a partir de la fecha de la adhesión, el Gobierno de su país no introduciría, reintroduciría o aplicaría otras medidas no arancelarias tales como licencias, contingentes, prohibiciones u otras restricciones de efecto equivalente que no pudieran justificarse al amparo de las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC. Si llegara a ser necesario adoptar medidas de balanza de pagos, Camboya las impondría de manera compatible con las disposiciones pertinentes de la OMC, incluidos el artículo XVIII y el Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de balanza de pagos. Confirmó también que la autoridad discrecional que permitía al Gobierno de Camboya suspender las prescripciones en materia de importación o de licencias que pudieran suspender, prohibir o restringir de alguna manera el volumen del comercio se aplicaría, desde la fecha de adhesión en conformidad con los requisitos de la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Valoración en aduana

83. Algunos Miembros señalaron que el actual régimen de valoración en aduana de Camboya, basado en la Ley sobre Derechos Aduaneros e Impuestos a las Importaciones y Exportaciones de Mercancías, de 1989, no cumplía lo prescrito en el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo sobre Valoración en Aduana) y que Camboya tenía intención de solucionar las deficiencias mediante una Ley de Aduanas y sus correspondientes reglamentos de aplicación. A este respecto, los Miembros recordaron a Camboya las disposiciones del Acuerdo respecto de la jerarquía de valoración, los métodos prohibidos de evaluación, la confidencialidad, el derecho de apelación, la transparencia, las garantías para el despacho de mercancías y la adopción de las Notas Interpretativas. Entre los problemas mencionados por los Miembros está la duplicación de trabajo por organismos de aduanas, la burocracia aduanera, las demoras en la tramitación de documentos, así como las valoraciones excesivas o inconsistentes. Algunos Miembros se mostraron de acuerdo en que con el tiempo se podrían aplicar ciertos aspectos del Acuerdo, pero estimaban que las condiciones de cualesquiera disposiciones transitorias serían limitadas. A su juicio, en el momento en que Camboya se adhirió a la OMC tendrían que estar en vigor las disposiciones críticas fundamentales del acceso al mercado y el mantenimiento de un régimen comercial estable y previsible. Camboya no debería ampliar el uso

de precios mínimos a productos no incluidos en su legislación vigente y los métodos de valoración prohibidos no deberán utilizarse de otro modo.

84. En respuesta, el representante de Camboya dijo que el nuevo proyecto de Ley de Aduanas había sido aprobado por el Consejo de Ministros y se tenía prevista su adopción por la Asamblea Nacional en julio de 2004. Se elaborarían reglamentos una vez completada la redacción de la nueva Ley, incluidos los reglamentos de aplicación de los artículos 17 a 24 del Acuerdo, y las notas interpretativas del Anexo I del Acuerdo y se facilitarían a los Miembros de la OMC para que los examinaran. Puso de manifiesto que Camboya pediría un período de transición. En el documento WT/ACC/KHM/13 se presenta un Plan de Acción y en el documento WT/ACC/KHM/13/Rev.1 y un Plan de Acción revisado, ambos para la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana.

85. La aplicación de la jerarquía de técnicas de valoración entrañaba que la actual utilización por Camboya de valores mínimos tendría que eliminarse paulatinamente y reemplazarla por las disposiciones de valor de transacción del Acuerdo. En el cuadro 6 se enumeran los artículos actualmente sujetos a valores aduaneros mínimos. El Gobierno del orador consideraba que el cambio hacia un valor de transacción en el momento de la adhesión de Camboya a la OMC plantearía graves riesgos para los ingresos gubernamentales. Por lo tanto proponía que los valores aduaneros mínimos fuesen eliminándose gradualmente a lo largo de cinco años, y se alcanzaría la plena conformidad con el Acuerdo sobre Valoración en Aduana, al final de 2008. Los problemas con que actualmente se enfrentaba la administración de aduanas eran en particular una baja tasa de cumplimiento voluntario por parte de los importadores, falta de sistemas de contabilidad seguros y una capacidad limitada del Departamento de Aduanas e Impuestos de Consumo para administrar las disposiciones sobre valoración de transacción. Se necesitaría tiempo para educar a los importadores en lo relativo a las nuevas disposiciones de valoración y a los sistemas de contabilidad aduanera adecuados, así como también a las aduanas para que elaborasen sus procedimientos administrativos internos, como la auditoría posterior al despacho y también formar personal. El Departamento de Aduanas e Impuesto de Consumo recabaría asistencia técnica para la preparación y aplicación del plan de transición.

86. Algunos Miembros observaron que al parecer Camboya también estaba utilizando datos sobre precios de referencia proporcionados por una empresa de inspección previa a la expedición. El Acuerdo sobre Valoración en Aduana prohibía estrictamente esa práctica, por lo que Camboya debería eliminarla antes de la fecha de adhesión.

87. El representante de Camboya confirmó que su país utilizaba una base de datos de referencia, pero solamente como orientación para evaluar las declaraciones de valoración. La base de datos no se utilizaría para establecer valores de transacción reales, sino sólo como referencia para determinar el

grado de aceptabilidad de los valores y también para fines de evaluación de riesgos, de conformidad con el Acuerdo. El representante de Camboya confirmó, que aparte de los productos enumerados en el cuadro 6, para los que Camboya utilizaba valores mínimos, no se utilizarían los precios de referencia para establecer valores de transacción reales.

88. En cuanto a la transparencia de la legislación, el representante de Camboya observó que el artículo 93 de la Constitución de Camboya prescribía que las leyes se publicaran en el Diario Oficial y que se pusieran en conocimiento de la población antes de su entrada en vigor. Los textos legales relativos a cuestiones aduaneras se publicaban en el Diario Oficial en beneficio del público en general y sobre una base no discriminatoria y transparente. Además, el Departamento de Aduanas e Impuestos de Consumo frecuentemente proporcionaba legislación y reglamentos a los 30 ó 50 mayores importadores con el fin de mantenerlos al día de la evolución jurídica. Esperaba el orador que la nueva Ley de Aduanas recibiría una amplia difusión por conducto de seminarios, publicaciones y otras fuentes de información como era la página en Internet del Departamento.

89. El representante de Camboya agradeció a los miembros del Grupo de Trabajo los ofrecimientos de asistencia técnica en esta esfera y el hecho de que hubieran reconocido que se necesitaría más. Su país solicitaba un período de transición para completar la eliminación progresiva de los valores fijados por la aduana y valores administrativos mínimos enumerados en el cuadro 6, y la aplicación de la jerarquía de valoración establecida en el artículo 21 del proyecto de Ley de Aduanas. Las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana relativas a la transparencia, la confidencialidad, el derecho de recurso, las garantías para el despacho de mercancías y las notas interpretativas referentes a estas cuestiones se aplicarían en el momento de la adhesión de Camboya a la OMC.

90. El Gobierno de Camboya pidió al Grupo de Trabajo que concediera un período de transición de aproximadamente cinco años a partir de la fecha de su adhesión, hasta el 1º de enero de 2009, en relación con ciertas disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, a fin de que Camboya pudiese obtener asistencia técnica y utilizarla para facilitar la plena aplicación de las obligaciones dimanantes del Acuerdo. Durante el período de transición, para los bienes importados enumerados en el cuadro 7, no se exigiría a Camboya que cumpliera las disposiciones del párrafo 2 f) del artículo 7, que permitían aplicar valores mínimos en aduana a esas importaciones. Si se concedía el período de transición, las desviaciones de Camboya con respecto a las disposiciones del Acuerdo se limitarían estrictamente a esas medidas, y todas las demás disposiciones del Acuerdo se aplicarían plenamente para todas las importaciones, incluidas las abarcadas por las disposiciones transitorias.

91. Durante ese período, Camboya velaría por que sus reglamentos en el marco de la legislación en vigor y la nueva legislación aplicada durante la transición en relación con la valoración en aduana se aplicasen de una manera no discriminatoria para todas las importaciones. En particular, la aplicación de métodos de valoración diferentes para las importaciones de automóviles basándose en el origen nacional se suprimiría a partir de la fecha de adhesión, y Camboya sólo aplicaría derechos de aduana a las mercancías importadas [de todos los países Miembros de la OMC] sobre una base no discriminatoria. Cualquier modificación que se introdujera en sus leyes, reglamentos y prácticas en ese período de transición no daría por resultado un grado menor de compatibilidad con las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana del que existía en la fecha de adhesión. Camboya participaría en la labor del Comité de Valoración en Aduana. El orador agregó que Camboya trataría de obtener toda la asistencia técnica disponible para asegurarse de que contaría con la capacidad necesaria para aplicar plenamente el Acuerdo una vez transcurrido el período de transición.

92. En respuesta a las solicitudes de las delegaciones que deseaban una mayor precisión a este respecto, el representante de Camboya presentó un Plan de Acción en el que se indicaban los detalles de las medidas por adoptar con miras a la consecución de ese objetivo y el calendario respectivo (cuadro 7).

Cuadro 7: Plan de Acción para la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana

Medidas	Plazo
Examen del proyecto de ley de aduanas por el Grupo de Trabajo.	Antes de la adhesión
Creación de un equipo encargado del proyecto de aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana y preparación de un plan departamental para poner en práctica el plan transitorio de aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana.	Diciembre de 2003 a más tardar
Si se decide mantener el mecanismo de inspección previa a la expedición, el nuevo contrato será conforme al Acuerdo sobre Valoración en Aduana.	A más tardar el 1° de enero de 2004
Examen y aprobación, por el Parlamento, de la legislación de base para unos reglamentos de valoración en aduana compatibles con la OMC.	A más tardar el 1° de julio de 2004
El valor de transacción deberá aplicarse a: <ol style="list-style-type: none"> 1. las importaciones realizadas por grandes empresas multinacionales y camboyanas que tengan en el Departamento de Aduanas e Impuestos de Consumo antecedentes de buen cumplimiento y que se consideren importadores de bajo riesgo; 2. las importaciones realizadas por empresas que no sean empresas importantes, multinacionales o empresas camboyanas y que importen mercancías idénticas o similares a las importadas por esas grandes empresas, sobre la base de sus antecedentes en materia de cumplimiento; 3. las importaciones realizadas por compañías de inversión y otros importadores con derecho a exención (ONG, misiones extranjeras, etc.). 	A más tardar el 1° de enero de 2005

Medidas	Plazo
Formación técnica y preparación de manuales de procedimientos técnicos para la valoración departamental. Inicio del programa de auditoría después del despacho de aduana. Inicio del proyecto de tramitación aduanera automatizada.	A más tardar el 1° de enero de 2006
El valor de transacción deberá aplicarse a: 4. las importaciones de mercancías de poco valor a las que se aplican tipos arancelarios relativamente bajos y que representan un riesgo limitado de pérdida de ingresos, realizadas por determinados importadores y en sectores de bajo riesgo; 5. las importaciones de productos idénticos o similares realizadas por otros importadores.	A más tardar el 1° de enero de 2007
El valor de transacción deberá aplicarse a: 6. las demás importaciones de mercancías de poco valor con tipos arancelarios relativamente bajos.	A más tardar el 1° de enero de 2008
El valor de transacción deberá aplicarse a: 7. todas las importaciones, con inclusión de las mercancías sujetas a altos tipos impositivos y las mercancías sensibles.	A más tardar el 1° de enero de 2009
Aplicación plena del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994.	A más tardar el 1° de enero de 2009

93. El representante de Camboya declaró que la legislación en materia de valoración de las importaciones a efectos aduaneros y tributarios conforme a las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana entraría en vigor para el 1° de julio de 2004. Camboya aplicaría progresivamente el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de conformidad con el Plan de Acción que figuraba en el cuadro 7, y en el entendimiento de que durante ese período el ámbito de aplicación de otros aspectos del Acuerdo, descritos en los párrafos 89, 90 y 91 se aplicarían en Camboya. La aplicación plena comenzará el 1° de enero de 2009. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Normas de origen

94. Un Miembro, tras señalar que en las declaraciones iniciales del representante de Camboya se había dicho que Camboya no disponía todavía de reglamentos sobre normas de origen, pero que tenía intención de introducir normas de origen preferenciales de conformidad con lo que le exigía su calidad de Miembro de la ASEAN, pidió a Camboya que asumiera el compromiso al adherirse a la Organización de que aplicaría sus leyes y reglamentos sobre normas de origen de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC. Ese mismo Miembro también pidió a Camboya que confirmara que su legislación incorporaría las prescripciones del párrafo h) del artículo 2 y del párrafo 3 d) del Anexo II, a saber, que, en el caso de las normas de origen no

preferenciales y preferenciales, respectivamente, la autoridad aduanera proporcionará, a petición de un exportador, de un importador o de cualquier persona que tenga motivos justificados para ello un dictamen del origen de la importación y establezca las condiciones en las cuales haya de proporcionarse, y que cualquier solicitud de esos dictámenes se aceptará incluso antes de que se inicie el comercio de los productos en cuestión.

95. El representante de Camboya dijo que, para el comercio no preferencial, se exigía que los importadores indicasen en la declaración de importación el origen del producto. El requisito se aplicaba únicamente a efectos estadísticos. Añadió que su país tendría en cuenta las disposiciones del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC cuando elaborase legislación en esa esfera. Las disposiciones para la administración de las normas de origen se incluirían en la nueva Ley de Aduanas, que esperaba que se promulgara en 2004. El Ministerio de Comercio era responsable de la expedición de certificados de origen.

96. El representante de Camboya confirmó que el Gobierno de su país se proponía cumplir plenamente las disposiciones del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC en la aplicación de las normas de origen preferenciales y no preferenciales, y podría hacerlo una vez que se aprobaran la nueva Ley de Aduanas y sus reglamentos de aplicación, el 1º de enero de 2005, a más tardar. En particular, desde la fecha de su promulgación, se establecerían en la Ley de Aduanas de Camboya, o si fuera necesario, por decreto del Gobierno, no más tarde del 1º de enero de 2004, las prescripciones del párrafo h) del artículo 2 y del párrafo 3 d) del Anexo II, que exigen la presentación, cuando se solicite, de un dictamen del origen de la importación y señalan las condiciones en que se presentará. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Otras formalidades aduaneras

97. El representante de Camboya confirmó que su país no exigía la autenticación de la documentación de importación por parte de funcionarios consulares ni otras instituciones del país de exportación. Añadió que el Departamento de Aduanas e Impuestos de Consumo estaba examinando todos los procedimientos y trámites de despacho aduanero con miras a su simplificación y modernización y para la aplicación de técnicas de gestión de riesgos. El Subdecreto N° 64, emitido a mediados de 2001, contenía medidas para racionalizar la presencia de órganos del Gobierno en puntos de control fronterizos. El Departamento de Aduanas e Impuestos de Consumo y CAMCONTROL (Ministerio de Comercio) eran los organismos directores en lo que respecta al proceso de despacho, en tanto que otros organismos gubernamentales participaban en comités conjuntos con mandatos y responsabilidades claros en todos los puntos de control fronterizos. Esperaba que mediante la

autenticación del proceso de despacho aduanero se lograría una mayor eficiencia y que la nueva Ley de Aduanas establecería la base legislativa para esa iniciativa.

98. En cuanto a los esfuerzos para combatir el contrabando -cuestión planteada por varios Miembros debido a que la competencia de los productos de contrabando obstaculizaba el acceso normal al mercado- el representante de Camboya dijo que mediante la Orden del Gobierno N° 02 emitida por el Consejo de Ministros el 19 de diciembre de 2001 se había lanzado una importante iniciativa para combatir el contrabando. La Orden del Gobierno daba instrucciones al ejército, la policía y a las autoridades locales para que cooperasen con el Departamento de Aduanas e Impuestos de Consumo y le prestaran ayuda en operaciones contra los contrabandistas. Se había establecido una Comisión Interministerial bajo la dirección del Ministro de Economía y Finanzas para planificar, coordinar y supervisar esa iniciativa. Al mismo tiempo, se habían adoptado medidas para reforzar el Departamento de Aduanas y mejorar su nivel de integridad. La iniciativa de combate al contrabando ofrecía generosos incentivos financieros a los funcionarios de aduanas que participasen en operaciones de lucha contra el contrabando que obtuvieran resultados. Camboya también estaba recabando asistencia técnica para dotar a los equipos de aplicación con los instrumentos y servicios apropiados.

99. El representante de Camboya confirmó que, con el fin de dar respuesta a las inquietudes relativas al contrabando y otras cuestiones de administración de aduanas que se le plantearon, el Gobierno de su país estaba estableciendo un mecanismo de solución de diferencias en los servicios de aduanas de Camboya para aceptar las quejas de los comerciantes y los gobiernos acerca de las prácticas aduaneras, y tomar medidas al respecto. Dicho mecanismo estaba autorizado en la nueva Ley de Aduanas y se establecería antes del 1° de enero de 2005. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Inspección previa a la expedición

100. El representante de Camboya dijo que en 1995 su Gobierno había firmado un contrato con una empresa de inspección previa a la expedición. En octubre de 2000 había entrado en vigor un nuevo contrato con una validez de dos años y una prórroga de un año, se mantendría en vigor hasta octubre de 2003. El régimen estaba reglamentado de conformidad con el Prakas N° 599 SHV.PRK, de 31 de agosto de 2000, sobre "la aplicación de los servicios de inspección previa a la expedición". El contrato vigente hacía hincapié en la prestación de asistencia en materia de formación y asistencia técnica al Departamento de Aduanas e Impuestos de Consumo para crear conocimientos técnicos y aptitudes especializadas, de manera que se pudiera ir eliminando paulatinamente la inspección previa a la expedición a lo largo de un período máximo de tres años.

101. El actual contrato de inspección previa a la expedición se aplicaba a expediciones valoradas en 4.000 dólares EE.UU. o más (FOB). Los bienes de valor inferior a 4.000 dólares se valoraban por el Departamento de Aduanas e Impuestos de Consumo (algunos puntos de control aduaneros remotos estaban autorizados para adoptar decisiones de valoración por importes hasta un máximo de 1.200 dólares EE.UU.). Estaban exentas de la inspección previa a la expedición las piedras preciosas y los metales preciosos; objetos de arte; explosivos y productos pirotécnicos; municiones, armas, instrumentos de guerra; animales vivos; diarios y revistas de actualidad; enseres domésticos y efectos personales; muestras postales o comerciales; regalos de gobiernos extranjeros o de organizaciones internacionales a fundaciones, entidades de caridad y organizaciones humanitarias reconocidas; regalos y suministros a misiones diplomáticas y consulares y a organismos relacionados con la Organización de las Naciones Unidas importados para sus propias necesidades; donaciones en especie; bienes importados para uso gubernamental de acuerdo con una orden gubernamental; chatarra; cigarrillos; y mercancías admitidas en régimen temporal (elaboración interna para la exportación).

102. La empresa de inspección previa a la exportación verificaba la información que utilizarían las aduanas, a saber, cantidad, calidad, valor, clasificación arancelaria, y derechos e impuestos pagaderos. Las valoraciones se basarían en el principio de precio justo de mercado hasta la entrada en vigor de la nueva Ley de Aduanas. En lo sucesivo, la empresa de inspección previa a la expedición proporcionaría opiniones de valoración basadas en procedimientos compatibles con las prescripciones de la OMC. La tarifa para la inspección previa a la expedición equivalía al 0,80 por ciento del valor FOB de los bienes inspeccionados, salvo en el caso de productos del petróleo a granel (0,30 dólares EE.UU. por tm). Los importadores que no hubieran logrado la inspección previa a la expedición y que tuviesen necesidad de que sus mercancías fuesen inspeccionadas por funcionarios aduaneros en el punto de control fronterizo incurrirían en una sanción pecuniaria equivalente al 7 por ciento del valor CIF de los bienes importados. Se había establecido un Grupo de Trabajo sobre Solución de Diferencias para resolver con prontitud reclamaciones o diferencias resultantes de la aplicación de la inspección previa a la expedición. El orador señaló que el Grupo de Trabajo sobre Solución de Diferencias había estado funcionando desde principios de 2001, pero que los importadores todavía no habían presentado ningún caso formalmente para su resolución. Los importadores tendían a plantear sus preocupaciones ante el Departamento de Aduanas e Impuestos de Consumo o ante la empresa de inspección previa a la expedición, los cuales plantearían luego la cuestión ante el Grupo. Se tomarían medidas para alentar a los importadores a que se dirigieran formalmente al Grupo de Trabajo. Añadió que, de conformidad con el artículo 24 del proyecto de Ley de Aduanas, los recursos contra las decisiones relativas a cuestiones aduaneras se interponían en primera instancia ante el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, en segunda instancia, ante una Comisión de aranceles y, por

último, ante el tribunal competente. La Comisión que había sido establecida concretamente para resolver los casos en que los importadores no concordaban con las conclusiones de la empresa de inspección previa a la exportación en relación con la clasificación arancelaria de las mercancías o las valoraciones, se encontraba en pleno funcionamiento. Con arreglo a la nueva Ley de Aduanas, la Comisión de aranceles entendería en las apelaciones contra las decisiones de las autoridades aduaneras.

103. Algunos Miembros estimaron que el derecho del 0,8 por ciento *ad valorem* para la inspección previa a la expedición era una violación del artículo VIII del GATT, ya que ese derecho no estaba relacionado con el costo aproximado de los servicios prestados. El representante de Camboya respondió que, a la expiración del presente contrato, en un contrato nuevo o modificado sobre inspección previa a la expedición se estipularía la obligación de cumplir lo dispuesto en el artículo VIII del GATT al exigir que el derecho de inspección previa a la expedición fuese conmensurado con los servicios prestados y no con el valor de los bienes inspeccionados. El 20 de diciembre de 2002, una reunión plenaria del Gabinete había reconfirmado una decisión a este efecto.

104. Además, un Miembro señaló que la sanción pecuniaria del 7 por ciento impuesta a las mercancías no inspeccionadas estaría en contravención del párrafo 3 del artículo VIII del GATT. El representante de Camboya dijo que en su opinión el artículo VIII del GATT de 1994 se refería únicamente a "sanciones severas por infracciones leves de los reglamentos o formalidades de aduana", en tanto que el incumplimiento de la inspección obligatoria previa a la expedición constituiría una infracción importante de las prescripciones jurídicas establecidas en el Prakas del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la inspección previa a la expedición de productos importados. Recalcó que las sanciones disuadían la evasión de derechos y que eran necesarias para proteger los ingresos públicos y la posición competitiva de los importadores que cumplían las disposiciones del caso. A pesar de esa explicación, un Miembro sostuvo que dicha sanción desproporcionada, constituía un obstáculo no arancelario a la importación, y debía modificarse para que fuera menos onerosa y cumpliera lo establecido en los artículos VIII y XI del GATT.

105. El representante de Camboya confirmó que, desde la fecha de adhesión, el Gobierno de su país asumiría la plena responsabilidad de que las operaciones de las compañías de inspección previa a la expedición contratadas por Camboya cumplieran los requisitos de los Acuerdos de la OMC, incluido el establecimiento de cargas y derechos compatibles con el artículo VIII del GATT de 1994, y los requisitos de transparencia y debido proceso de los Acuerdos de la OMC, en particular el artículo X del GATT de 1994, y las disposiciones del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 y del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición. Confirmó

además que su régimen de inspección previa a la expedición sería temporal y sólo funcionaría hasta el momento en que el Departamento de Aduanas e Impuestos de Consumo pudiera realizar las funciones actualmente desempeñadas por los proveedores de servicios de inspección previa a la expedición. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Régimen antidumping, derechos compensatorios y medidas de salvaguardia

106. El representante de Camboya dijo que su país todavía no había elaborado legislación alguna sobre recursos comerciales. De conformidad con el programa de legislación de Camboya, no se esperaba poder aprobar hasta el segundo semestre de 2004 la Ley sobre Medidas Antidumping y Derechos Compensatorios y la Ley sobre Medidas de Salvaguardia. Añadió que Camboya aplicaría medidas de salvaguardia, antidumping o de derechos compensatorios compatibles con los Acuerdos de la OMC, incluidos sus aspectos de procedimiento, como Miembro de la OMC.

107. Algunos Miembros, tras mostrar su apreciación por esas garantías, pidieron que Camboya asumiera el compromiso de no aplicar medidas antidumping, derechos compensatorios o de salvaguardia sin haber aplicado primeramente las leyes apropiadas y haber notificado a la OMC la legislación relativa a esas medidas compatible con el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC. Esos Miembros invitaron a Camboya a que presentara al Grupo de Trabajo para su examen los proyectos de ley, si estaban disponibles.

108. El representante de Camboya confirmó que su país no aplicaría ninguna medida antidumping, compensatoria o de salvaguardia hasta que hubiera notificado y aplicado las leyes y reglamentos adecuados de conformidad con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC sobre la Aplicación del Artículo VI, sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, y sobre Salvaguardias. Al elaborar cualquier disposición legislativa sobre los derechos antidumping, los derechos compensatorios y las salvaguardias, Camboya velaría por que fueran plenamente conformes a las disposiciones pertinentes de la OMC, incluyendo los artículos VI y XIX del GATT de 1994 y el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre Salvaguardias. Una vez adoptada dicha legislación, Camboya sólo aplicaría derechos antidumping, derechos compensatorios y medidas de salvaguardia de plena conformidad con las disposiciones pertinentes de la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Reglamentación de las exportaciones

Arancel de aduanas, derechos y cargas por servicios prestados, aplicación de impuestos internos a las exportaciones

109. El representante de Camboya dijo que su país aplicaba impuestos de exportación a ciertas materias primas y productos no elaborados para fomentar la elaboración local, promover las exportaciones de productos acabados y proteger la salud humana. Los productos sujetos a impuestos a la exportación se enumeraban en el cuadro 8. En respuesta a las peticiones de algunos Miembros de que Camboya suprimiera todos los derechos de exportación en el momento de su adhesión, el representante de Camboya dijo que, según tenía entendido, las normas de la OMC permitían derechos de exportación, sujetos a las disciplinas del artículo I del GATT. Los derechos a la exportación se aplicaban en Camboya sobre una base NMF y por lo tanto sus socios de la ASEAN no estaban exentos de esos impuestos. Los impuestos por exportación habían representado aproximadamente el 2 por ciento de los ingresos aduaneros recaudados por el Departamento de Aduanas e Impuestos de Consumo en el año 2000.

110. Un Miembro observó que el artículo XXIV del GATT de 1994 estipulaba que los derechos entre las partes de los acuerdos de libre comercio aplicados tanto a las importaciones como a las exportaciones deberían eliminarse. En tales circunstancias, Camboya debería indicar el motivo de la exención y cómo proyectaba poner en armonía esa medida con esta disposición de la OMC. El representante de Camboya indicó que la zona de libre comercio de la ASEAN (AFTA) había sido notificada a la OMC de conformidad con la Cláusula de Habilitación.

111. El representante de Camboya confirmó que las prescripciones de registro en el caso de las exportaciones eran las mismas que en el de las importaciones y que el derecho de 15.000 riels aplicado a cada declaración de importación/exportación representaba el costo de imprimir el formulario de declaración de aduanas y el tiempo dedicado por los funcionarios de aduanas para tramitar la declaración. La inspección previa a la expedición de productos exportados corría a cargo de CAMCONTROL, órgano dependiente del Ministerio de Comercio. CAMCONTROL controlaba todas las exportaciones, sin excepción.

Restricciones a la exportación

112. Algunos Miembros señalaron que Camboya seguía manteniendo restricciones a la exportación de varios productos. Se le recordó a Camboya que los Miembros de la OMC sólo podían aplicar restricciones a la exportación de acuerdo con condiciones estrictamente definidas y no era

evidente que las restricciones de Camboya estuvieran acordes con esas prescripciones. Concretamente, las restricciones sobre concesión de licencias para la exportación de arroz y rollos de madera parecían infringir el artículo XI del GATT de 1994, ya que parecían aplicarse por razones económicas más que por razones de conservación. Se pidió a Camboya que explicara las restricciones paralelas aplicadas a la producción interna y expusiera cómo tenía intención de sustituir las medidas actuales con instrumentos compatibles con la OMC.

113. El representante de Camboya replicó que su país en general no restringía las exportaciones, salvo en el caso del arroz; rollos y madera no elaborada; productos forestales; antigüedades de más de 100 años; estupefacientes y venenos; armas, explosivos y munición; y vehículos y maquinaria para fines militares (véase el cuadro 9). Añadió que las restricciones a las exportaciones de arroz se habían levantado el 26 de julio de 2001 en cumplimiento del Prakas N° 2290 MoC/M2001 del Ministerio de Comercio. No obstante, su Gobierno mantendría el derecho a reintroducir medidas restrictivas en el futuro si lo consideraba necesario para evitar o aliviar una escasez aguda de alimentos, según lo dispuesto en el párrafo 2 a) del artículo XI del GATT de 1994.

114. En cuanto a las restricciones a la exportación de productos forestales, su Gobierno había emitido un Prakas sobre Medidas de Gestión para Eliminar la Anarquía Forestal N° 1 PROK, de 25 de enero de 1999, y un Subdecreto sobre Gestión de Concesiones Forestales N° 05 de 7 de febrero de 2000. En virtud de las facultades que le otorgaba el Subdecreto sobre Gestión de Concesiones Forestales, el Gobierno de su país, había suspendido por completo la tala de rollos de madera por las empresas que gozaban de concesión forestal. El Gobierno no autorizaría la reanudación de la explotación hasta que esas empresas hubieran presentado Planes de Orientación Forestal Sostenible y Evaluaciones sobre las Repercusiones Ambientales y Sociales. Esos planes y evaluaciones serían evaluados por el Departamento de Silvicultura y Fauna del Ministerio de Agricultura, por el público -en particular las comunidades locales afectadas por la ordenación forestal- y por expertos internacionales. La evaluación de dichos planes y evaluaciones está actualmente en curso. El Gobierno de su país no había otorgado ninguna autorización de explotación de los recursos forestales desde el 1° de enero de 2002. Estaba prohibida la exportación de rollos y madera aserrada y la Decisión Gubernamental N° 17 de 29 de abril de 1997 había establecido una lista de productos de madera autorizados para su exportación y las condiciones al respecto, inclusive la obligación de que el exportador obtuviera una concesión especial del Ministerio de Agricultura para explotar recursos forestales, acceso al contingente de exportación establecido por el Gobierno, así como una licencia no automática de exportación expedida por el Ministerio de Comercio. La Decisión también individualizaba puntos transfronterizos específicos a través de los cuales se podría exportar legalmente productos de madera. A juicio del orador, la concesión de licencias para la exportación de

productos de madera se aplicaba conjuntamente con restricciones paralelas a la producción interna, encaminadas a preservar recursos naturales agotables, de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo XX del GATT de 1994.

115. El representante de Camboya señaló que, a partir de la fecha de adhesión, Camboya garantizaría la aplicación de las leyes y reglamentos que regían las medidas relativas a la exportación y que actuaría de conformidad con las disposiciones pertinentes de la OMC, en particular los artículos I y XI del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Subvenciones a la exportación

116. El representante de Camboya dijo que su país todavía no había determinado políticas ni medidas relativas a la financiación de la exportación o el apoyo a la exportación. El 28 de noviembre de 1997 el Ministerio de Comercio había emitido la Declaración N° 343 sobre la organización y el funcionamiento de su División de Promoción de las Exportaciones, de conformidad con el Subdecreto Gubernamental N° 54 sobre la Organización y Funcionamiento del Ministerio de Comercio, de 22 de septiembre de 1997. Se preveía que la División desarrollaría en general actividades de promoción como la de prestar ayuda al sector privado a obtener información sobre los mercados en el extranjero, y sobre las posibilidades potenciales de exportación y contribuir a organizar ferias comerciales. En cuanto a los incentivos a la exportación, señaló que en el artículo 14 de la Ley de Inversiones, de 4 de agosto de 1994, prescribía la concesión de una exención del derecho de importación del 100 por ciento sobre los materiales de construcción, los medios de producción, el equipo, los medios intermedios, las materias primas y las piezas de repuesto utilizados por un "proyecto orientado a la exportación con un mínimo del 80 por ciento de la producción reservada para la exportación". Conforme a un principio de base, todos los proyectos aprobados podían acogerse a estas exenciones de derechos.

117. Varios Miembros señalaron que los incentivos concedidos en virtud de la Ley de Inversiones dependían de los resultados de la exportación. El artículo 3 del Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias prohibía la utilización de esas subvenciones, en vista de lo cual esos Miembros pedían a Camboya que indicara cómo tenía intención de eliminar las subvenciones a la exportación prohibidas vigentes en su régimen comercial. A su juicio, toda petición de un período transitorio para Camboya debería entrañar un compromiso detallado de eliminar las prácticas incompatibles con la OMC. Se recordó a Camboya el hecho de que, si bien los PMA podían cumplir las condiciones para mantener esas subvenciones, las medidas podían ser recurribles en virtud

del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, lo cual iría en detrimento de la previsibilidad y transparencia que buscaban los inversores y compradores.

118. El representante de Camboya consideraba que la exención de los derechos de importación a proyectos orientados a la exportación era análoga a la exención mencionada en el artículo 1 (nota 1) y en el párrafo h) del Anexo I del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Reconoció que un sistema de reintegro de derechos sería un método mejor de abordar esa cuestión, pero Camboya carecía de los recursos administrativos para aplicar debidamente un sistema de esa naturaleza en la actualidad. En cualquier caso, consideraba que los países menos adelantados estaban exentos de las disposiciones del párrafo 1 a) del artículo 3 en virtud del párrafo 2 del artículo 27 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

119. Algunos Miembros consideraron que el sistema existente de remisión de derechos de importación y exención de derechos para ciertos productos utilizado por algunos inversores, era altamente complejo, carecía de transparencia y se prestaba a su utilización indebida, por lo cual instó a Camboya a que estableciese un sistema de devolución de derechos compatible con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Mientras no se aplicase un programa de devolución de derechos que limite las reducciones hasta la cuantía de aranceles e impuestos incorporados en el producto exportado, los programas en vigor deberían notificarse como subvenciones puesto que al parecer no podían considerarse como sistemas válidos de devolución de derechos.

120. El representante de Camboya confirmó que el Gobierno de su país administraría cualquier programa de subvención concedido después de la adhesión en plena conformidad con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, incluido el artículo 27, y que, desde el momento de la entrada en vigor del Protocolo de Adhesión de Camboya, toda la información necesaria sobre las subvenciones a la exportación y demás programas que se hubiera de notificar se notificaría al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo. También confirmó que Camboya eliminaría el sistema existente de remisión de derechos de importación y exención de derechos para ciertos productos utilizado por algunos inversores o establecería un sistema de devolución de derechos compatible con las disposiciones de la OMC, mediante la modificación de la Ley de Inversiones, si fuese necesario, a finales de 2013. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías

Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención

121. El representante de Camboya dijo que el objetivo principal de la política industrial de Camboya era estimular el desarrollo económico mejorando el acceso a los mercados internacionales y fortaleciendo la base industrial. Los esfuerzos se centraban en la creación de industrias ligeras y el desarrollo de empresas agroindustriales y de la elaboración de alimentos para sostener al sector agropecuario. Se habían adoptado medidas para mejorar la infraestructura de transportes y comunicaciones, alentar las inversiones privadas y extranjeras directas mediante la adopción de un marco jurídico apropiado y la privatización de empresas propiedad del Estado, y promover el desarrollo de zonas industriales. Se dedicaba particular atención también a la formación de trabajadores industriales. Se estaba estudiando la posibilidad de crear un Instituto de Capacitación de la Industria del Petróleo y de un Instituto de Capacitación en Materia de Minas y Geología. El Ministerio responsable del desarrollo y aplicación de la política industrial de Camboya era el Ministerio de Industria, Minas y Energía. Confirmó que Camboya no concedía subvención alguna en el marco de su política industrial.

122. El representante de Camboya dijo que cualquier programa de subvención se administraría de conformidad con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y que en el momento de la adhesión de Camboya a la OMC dichos programas se notificarían al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias

a) Normas y certificación

123. El representante de Camboya dijo que se podía considerar que el sistema de reglamentos y normas técnicas de Camboya se encontraba en una etapa muy incipiente de desarrollo. Informó al Grupo de Trabajo de que Camboya deseaba recibir asistencia técnica para desarrollar su sistema. En el documento WT/ACC/KHM/8 se proporcionaba una lista completa de prescripciones del Acuerdo OTC y su aplicación por el Reino de Camboya. El sistema actual tenía carácter en gran medida voluntario, pero se aplicaban normas obligatorias a algunos productos cuando se consideraba necesario para proteger la seguridad nacional, evitar prácticas que pueden inducir a error o para proteger la vida o la salud de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales.

124. Algunos Miembros recordaron a Camboya que el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC) no le obligaba a establecer normas, reglamentos técnicos o procedimientos

de evaluación de la conformidad. Sin embargo, las disposiciones del Acuerdo se aplicaban en el momento de elaborar y hacer aplicar (observar) medidas de esa naturaleza. El Acuerdo establecía normas y procedimientos fundamentales respecto al desarrollo, adopción y aplicación de normas voluntarias, reglamentos técnicos y los procedimientos utilizados para determinar si un producto particular cumplía esas normas (evaluación de la conformidad). En consecuencia, era imperativo que los gobiernos establecieran un enfoque coordinado para el desarrollo, adopción y aplicación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad para garantizar que todos los Ministerios, organismos y órganos privados participantes en estas actividades tuvieran conocimiento de las obligaciones y las respetaran en todo momento. Entre las cuestiones de interés particular para los Miembros estaban la utilización de normas, recomendaciones o directrices internacionales para la elaboración de normas, reglamentos técnicos o certificación en Camboya; la labor para armonizar las normas nacionales con las normas internacionales; los mecanismos para la publicación y divulgación de los proyectos de ley y de normas para su examen público antes de su entrada en vigor; el establecimiento de un servicio de información sobre OTC; el proceso de inspección de bienes importados frente a los de producción nacional; el reconocimiento de la equivalencia de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad de otros países, y el reconocimiento de los procedimientos de evaluación de la conformidad realizados por laboratorios adecuadamente acreditados en el país de manufactura; así como la participación de Camboya en acuerdos multilaterales o bilaterales relacionados con las normas o el reconocimiento mutuo de acuerdos o disposiciones.

125. El representante de Camboya respondió que la Oficina de Normas del Departamento Técnico del Ministerio de Industria, Minas y Energía estaba encargada de la labor actual relativa a la normalización y certificación. El Subdecreto sobre Normas Industriales N° 42/ANK/BK, de 15 de mayo de 2001, establecía las normas y procedimientos básicos para la adopción de nuevas normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad. Esperaba que en el curso de 2003 se adoptase un Subdecreto sobre Metrología. Estaba en preparación una Ley sobre Normas Industriales de Camboya cuya promulgación se preveía para el primer semestre de 2004. La nueva Ley se complementarían con un Subdecreto y con reglamentos de aplicación. Dicha legislación se había entregado al Grupo de Trabajo para que la examinara.

126. La nueva Ley preveía la creación de un Departamento de Normas Industriales de Camboya (ISC) en el seno del Ministerio de Industria, Minas y Energía. Confirmó que el ISC había sido establecido en 2002 en virtud del Subdecreto XII del Consejo de Ministros. El ISC serviría de servicio de información sobre OTC de Camboya, y se encargaría de determinar y proporcionar notificaciones a la Secretaría de la OMC de conformidad con el Acuerdo OTC. El ISC publicaría un

Boletín periódico con noticias de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos. El período para información pública de los proyectos de normas se ampliaría a 60 días, en lugar de los 30 días (normas modificadas) y 45 días (normas nuevas) especificados en la legislación vigente. Estaba en preparación un proyecto de Ley a esos efectos.

127. Camboya era Miembro de la Organización Internacional de Normalización (ISO) desde el 1º de enero de 1995 y había ratificado el Acuerdo Marco de la ASEAN sobre Acuerdos de Reconocimiento Mutuo. Los bienes importados se sometían al mismo proceso de inspección que los productos nacionales, y Camboya ampliaría cualesquiera acuerdos de evaluación de la conformidad, en particular los previstos en la ASEAN, a todos los Miembros de la OMC. Camboya reconocía los certificados de órganos de certificación de terceros países a condición de que esos órganos hubiesen recibido acreditación formal de organismos internacionales o regionales de acreditación, o fueran signatarios de un acuerdo mutuo de reconocimiento. En el caso de los productos farmacéuticos, exigía la prueba en laboratorio en Camboya antes de registrarlos para comprobar la conformidad de las muestras.

128. Las actividades finalizadas y planificadas, así como la asistencia necesaria para ellas en el período 1999-2006 se detallaban en el Plan de Acción de Camboya para la Aplicación del Acuerdo OTC, distribuido en el documento WT/ACC/KHM/14, posteriormente revisado en el documento WT/ACC/KHM/14/Rev.1. El Plan de Acción se resume en el cuadro 10. Habiendo examinado el Plan de Acción de Camboya, algunos Miembros cuestionaron la necesidad que tenía este país de disponer de un período de dos años para reajustar los reglamentos técnicos, las normas, etc., dado que la buena práctica reglamentaria, expuesta en el párrafo 3 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, exigía que la idoneidad y eficacia de determinadas normas y reglamentos técnicos se examinase con carácter permanente. Camboya debería tomar inmediatamente medidas para cumplir las prescripciones en materia de transparencia del Acuerdo. Se alentaba a Camboya a que notificase a los Miembros de la OMC los reglamentos propuestos antes de su adopción y a examinar cuidadosamente los comentarios técnicos de los Miembros sobre los reglamentos propuestos antes de finalizarlos. Habida cuenta de las solicitudes de asistencia técnica formuladas por Camboya, algunos Miembros destacaron que la aplicación del Acuerdo OTC por Camboya no debía estar supeditada al suministro de asistencia técnica futura.

129. El Gobierno de Camboya pidió al Grupo de Trabajo que concediera un período de transición a partir de la fecha de su adhesión hasta el 1º de enero de 2007 en relación con la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, a fin de que Camboya pudiese obtener asistencia técnica y utilizarla para facilitar la plena aplicación de las obligaciones dimanantes del

Acuerdo. Durante ese período, las medidas existentes se aplicarían de una manera no discriminatoria, es decir, la concesión de trato nacional y de trato de la nación más favorecida a todas las importaciones. Las medidas compatibles con las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio ya establecidas no deberían ser objeto de períodos de transición, y Camboya velaría por que cualquier modificación que se introdujera en sus leyes, reglamentos y prácticas en ese período de transición no diera por resultado un grado menor de compatibilidad con las disposiciones del Acuerdo del que existía en la fecha de adhesión. Las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad adoptados durante ese período se elaborarían de conformidad con las disposiciones del Acuerdo. Camboya participaría plenamente en la labor del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio. El orador agregó que Camboya trataría de obtener toda la asistencia técnica disponible para asegurarse de que contaría con la capacidad necesaria para aplicar plenamente el Acuerdo una vez transcurrido el período de transición.

130. En respuesta a las solicitudes de las delegaciones que deseaban una mayor precisión a este respecto, el representante de Camboya presentó un Plan de Acción en el que se indicaban los detalles de las medidas por adoptar con miras a la consecución de ese objetivo y el calendario respectivo (cuadro 10).

Cuadro 10: Plan de Acción para la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio

Medidas	Plazo
Adopción del Subdecreto sobre Normas Industriales N° 42/ANK/BK. Adopción del Subdecreto sobre Metrología. Se está dando efecto a la Revisión del Aviso sobre el Registro de Productos Industriales.	1999-2002
Identificación del Departamento de Normas Industriales de Camboya (NIC) como autoridad en la que recae la responsabilidad de las notificaciones y las publicaciones prescritas por el Acuerdo OTC. Establecimiento del Servicio nacional de información sobre OTC en el Departamento de NIC: Departamento de Normas Industriales de Camboya (NIC) Ministerio de Industria, Minas y Energía #45, Norodom Blvd. Phnom Penh, Camboya Fax: 855-23-216086 Correo electrónico: discinfo@camnet.com.kh Creación de una biblioteca sobre normalización y obstáculos técnicos al comercio en el Departamento de NIC. Instalación de equipo de pruebas y calibración en laboratorios del Departamento de NIC.	2003

Medidas	Plazo
Creación de capacidad para el personal superior de normalización en la esfera de normalización, gestión, establecimiento de métodos y procedimientos de muestreo e inspección, auditoría, inspección y supervisión, y para auditores, analistas, inspectores y personal encargado de las pruebas y la calibración y de la concesión de certificados y licencias.	
Examen de la legislación por el Grupo de Trabajo	Antes de la adhesión
Presentación a la OMC de una declaración sobre la aplicación (documento G/TBT/1).	En la fecha de la adhesión
Adopción de la Ley de Normas Industriales y promulgación de subdecretos y reglamentos para dar efecto a la Ley. Cumplimiento del Código de Buena Conducta. Establecimiento de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad para la aplicación del Acuerdo OTC (como se indica en la lista que figura en el documento WT/ACC/KHM/14/Rev.1).	A más tardar el 1° de julio de 2004
Publicación de un Boletín de Normalización que abarque todas las actividades relativas a los reglamentos, normas y procedimientos técnicos de evaluación de la conformidad.	A más tardar el 1° de enero de 2005
Formación del personal de normalización en materia de comercio internacional y aplicación del Acuerdo OTC. Revisión y reajuste de la reglamentación y los procedimientos técnicos con arreglo a los nuevos descubrimientos y métodos científicos.	2005-2006
Aplicación completa del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.	A más tardar el 1° de julio de 2007

131. El representante de Camboya dijo que Camboya aplicaría progresivamente el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de conformidad con el Plan de Acción que figuraba en el cuadro 10, y en el entendimiento de que durante ese período el ámbito de aplicación de otros aspectos del Acuerdo, descritos en el párrafo [129] se aplicarían en Camboya. La aplicación completa comenzará a partir del 1° de enero de 2007 sin recurrir a ningún otro período de transición. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

b) Medidas sanitarias y fitosanitarias

132. Para comenzar, el representante de Camboya dijo que las medidas sanitarias y fitosanitarias existentes se aplicaban y administraban de acuerdo con la Ley de Gestión de Calidad y Seguridad de Productos y Servicios, de 21 de junio de 2000, el Subdecreto sobre Inspección Sanitaria de Animales y Productos Animales, de 29 de julio de 1988, el Subdecreto sobre Cuarentena Vegetal, de 8 de octubre de 1983, y el Subdecreto sobre Normas y Gestión de Materiales Agrícolas, de 28 de octubre de 1998. Otros trabajos encaminados a garantizar el cumplimiento del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) entrañaban la revisión de los Subdecretos de 1983 y 1988, así como la preparación de nuevos Subdecretos y reglamentos relacionados entre

otras cosas con higiene alimentaria, etiquetado y prescripciones de seguridad, detallados en la lista de prescripciones en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias que figuraba en el documento WT/ACC/KHM/9 y en el Plan de Acción para la Aplicación del Acuerdo MSF, que figuraba en el documento WT/ACC/KHM/15, cuya revisión ulterior figuraba en el documento WT/ACC/KHM/15/Rev.1.

133. Entre las medidas adoptadas durante 2001 y 2002, señaló que Camboya había establecido el Comité Nacional del Codex y grupos técnicos de trabajo, que se reunían regularmente, así como dependencias del Codex en cada ministerio competente a fin de aportar contribuciones efectivas y participar de forma activa en los trabajos del Codex; se había mejorado el funcionamiento del laboratorio de análisis químico y microbiológico de alimentos de CAMCONTROL; se había creado una Estación de Cuarentena Vegetal y Animal y se habían formulado programas de vigilancia y lucha contra las plagas de los vegetales y las enfermedades de los animales; se había brindado formación en análisis del riesgo a funcionarios; y Camboya había aplicado programas específicos de formación sobre medidas de cuarentena vegetal, cuarentena animal, diagnóstico en laboratorio y pruebas de productos, y medidas de cuarentena vegetal y animal. También se había completado la redacción de un primer proyecto de un subdecreto sobre higiene alimentaria, con inclusión de prescripciones sobre almacenamiento y requisitos microbiológicos.

134. Añadió que el Comité Nacional del Codex del Ministerio de Comercio actuaría de servicio de información de Camboya en lo relativo a las MSF. En el supuesto de que se proporcionase asistencia técnica, preveía que ese servicio de información entrase en funcionamiento en 2003. Las disposiciones sobre transparencia básica del Acuerdo MSF se habían incorporado en un Subdecreto sobre Cuarentena Vegetal y Cuarentena Animal, en el que se estipulaba la publicación de las medidas propuestas con prontitud y un procedimiento para suministrar información a los Miembros de la OMC, con lo que se proporcionaría un período razonable de tiempo para los comentarios de los Miembros de la OMC y del público, y un proceso para tener en cuenta sin discriminación los comentarios recibidos. El Subdecreto sobre Cuarentena Vegetal y el Subdecreto sobre Inspección Sanitaria de animales y productos de origen animal, habían sido adoptados por el Consejo de Ministros el 14 de febrero de 2003. En la Ley sobre Normas Industriales de Camboya, cuya promulgación se preveía para el primer semestre de 2003, se incorporaría el marco para la adopción de normas, directrices y recomendaciones elaboradas por las organizaciones internacionales pertinentes (la Comisión del Codex Alimentarius, la Oficina Internacional de Epizootias y las organizaciones internacionales o regionales que actuaban en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria). Entre otros proyectos legislativos que tenía en preparación en 2003 figuraban subdecretos sobre normas de inocuidad de los alimentos en relación con los aditivos

(edulcorantes, colorantes, aromas, conservantes y antioxidantes); procedimientos de inspección de alimentos; normas de inocuidad alimentaria en relación con los contaminantes ambientales; normas de inocuidad alimentaria en relación con los productos agroquímicos (residuos de plaguicidas); proyectos de reglamentos sobre requisitos de inocuidad de frutos frescos y elaborados; proyectos de reglamentos sobre inocuidad de cereales, legumbres y leguminosas; proyectos de directrices para garantizar la calidad de los mariscos; y proyectos de procedimientos de registro y aplicación del régimen de registro para productos cosméticos.

135. Tras señalar la prohibición temporal para la importación de carne, productos de carne y productos lácteos de ciertos países de la UE, un Miembro mostró preocupación por el hecho de que los funcionarios de aduanas de Camboya parecían interpretar esa prohibición de manera que incluyese a otros países y preguntó qué proponía Camboya para garantizar la aplicación no discriminatoria de su régimen MSF.

136. El representante de Camboya respondió que se había aplicado una prohibición temporal para evitar la difusión de enfermedades potencialmente nocivas para la salud humana y animal. La prohibición se había introducido a la luz de la información facilitada por el Codex Alimentarius sobre el riesgo potencial de EEP en la carne, los productos cárnicos y los productos lácteos procedentes de ciertos países de la UE. Se había iniciado la prohibición en marzo de 2001 en cumplimiento del Prakas del Gobierno N° 089. Posteriormente, en septiembre de 2001, se había suprimido la prohibición.

137. El representante de Camboya dijo que lograr la plena armonización con las prescripciones del Acuerdo MSF era un proceso complejo, por lo que Camboya solicitaba un período de transición durante el cual se fueran aplicando gradualmente las prescripciones de conformidad con el Plan de Acción resumido en el cuadro 11. Destacó que el ritmo de aplicación del Acuerdo MSF por parte de Camboya dependería de la asistencia que le facilitasen los Miembros de la OMC y las organizaciones internacionales pertinentes para que Camboya pudiera elaborar nuevos reglamentos de conformidad con las prescripciones de la OMC y garantizar su aplicación efectiva, en particular mediante la capacitación.

138. Algunos Miembros sostuvieron que consideraban la aplicación del Acuerdo MSF un elemento esencial para la adhesión de Camboya. Habiendo examinado el Plan de Acción de Camboya, estos Miembros se mostraron reticentes a conceder un período de transición de cinco años sin directrices específicas sobre la aplicación o información suficientemente detallada que justificase estas disposiciones de transición. Se observó que Camboya debía dar prioridad al establecimiento de un servicio de información, que todas las medidas MSF adoptadas por Camboya debían notificarse a

la OMC y que Camboya debía estar preparada para consultar a los Miembros de la OMC a petición de éstos si las medidas adoptadas afectasen negativamente a sus exportaciones. Se cuestionó la necesidad de un período de dos años para "reajustar los reglamentos técnicos, las normas, etc.". Se alentó a Camboya a estudiar la adopción de normas internacionales en los casos en que dichas normas respondiesen a las necesidades del país y, si no se considerasen apropiadas las normas internacionales, Camboya podría considerar la posibilidad de basarse en la labor de elaboración de normas compatibles con las disposiciones de la OMC realizada por otros gobiernos.

139. El representante de Camboya respondió haciendo referencia al Plan de Acción revisado para la Aplicación del Acuerdo MSF que figura en el documento WT/ACC/KHM/15/Rev.1 que, a su juicio, contenía directrices y detalles muy específicos relacionados con la aplicación. En su opinión, la plena aplicación del Acuerdo MSF podría lograrse para 2007/08. Camboya se basaría en las normas internacionales y en la labor de otros gobiernos, según procediese. A ese respecto, observó que la Asamblea Nacional y el Senado habían ratificado el Protocolo N° 8 sobre medidas sanitarias y fitosanitarias del Acuerdo Marco de la ASEAN sobre la facilitación del tránsito de mercancías.

140. Los Miembros sugirieron que, sobre la base de la información facilitada acerca de los progresos registrados y los planes que tiene Camboya para progresar aún más (documento WT/ACC/KHM/15/Rev.1), Camboya debería poder completar el establecimiento formal de la autoridad jurídica, los procedimientos y la infraestructura básica para aplicar las medidas MSF a las importaciones de manera compatible con la OMC antes del 1° de enero de 2004 y estar dispuesta a aplicar plenamente las disposiciones del Acuerdo para el 1° de enero de 2006, y solicitaron a Camboya que adoptara el compromiso de establecer un calendario de aplicación sobre esa base.

141. El representante de Camboya pidió al Grupo de Trabajo que concediera un período de transición a partir de la fecha de su adhesión, hasta el 1° de enero de 2008, en relación con la aplicación del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, a fin de que Camboya pudiese obtener asistencia técnica y utilizarla para facilitar la plena aplicación de las obligaciones dimanantes del Acuerdo. Durante ese período, las medidas existentes se aplicarían de una manera no discriminatoria, es decir la concesión de trato nacional y de trato de la nación más favorecida a todas las importaciones. Las medidas compatibles con las disposiciones del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias ya establecidas no deberían ser objeto de períodos de transición, y Camboya velaría por que cualquier modificación que se introdujera en sus leyes, reglamentos y prácticas en ese período de transición no diera por resultado un grado menor de compatibilidad con las disposiciones del Acuerdo del que existía en la fecha de adhesión. Los reglamentos técnicos y demás medidas adoptados durante ese período se elaborarían de conformidad con las disposiciones

del Acuerdo. Se daría prioridad a la creación de un servicio de información y la notificación al Comité de todas las MSF de Camboya. Añadió que Camboya trataría de obtener toda la asistencia técnica disponible para asegurarse de que contaría con la capacidad necesaria para aplicar plenamente el Acuerdo MSF una vez transcurrido el período de transición. Camboya participaría plenamente en la labor del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. En respuesta a las solicitudes de las delegaciones que deseaban una mayor precisión, el representante de Camboya presentó un Plan de Acción en el que se indicaban los detalles de las medidas por adoptar con miras a la consecución de ese objetivo y el calendario respectivo (cuadro 11).

Cuadro 11: Plan de Acción para la aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Medidas	Plazo
<p>Adopción de un marco jurídico básico y operativo para la aplicación de los artículos 2 a 8 del Acuerdo MSF:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subdecreto sobre inspección sanitaria de animales y productos animales, de 29 de julio de 1988 (Nº 14AR.NOR.KRAR), modificado el 14 de febrero de 2003. - Subdecreto sobre cuarentena vegetal, de 8 de octubre de 1983 (Nº 98AR NOR KRO), modificado el 14 de febrero de 2003. - Subdecreto sobre normas y gestión de materiales agrícolas, de 28 de octubre de 1998 (Nº 69 AR NOR KRA/BARKAR). - Ley sobre la gestión de la calidad e inocuidad de productos y servicios, de 21 de junio de 2000. - Subdecreto Nº 5, de 3 de febrero de 1998, sobre el establecimiento del Comité Interministerial de coordinación del control de la calidad e inocuidad de productos y servicios. - Ley sobre la gestión de la calidad e inocuidad de productos y servicios (promulgada por el Reach Kram Nº NS/RKM/0600/001 de 21 de junio de 2000). - Subdecreto Nº 28, de 9 de marzo de 2001, sobre el establecimiento del Comité Nacional del Codex y su secretaría. - Prakas Nº 357/MOC, de 31 de diciembre de 2001, sobre el establecimiento de los Grupos Técnicos de Trabajo del Comité Nacional del Codex. 	Finalizado
<p>Promulgación de otras disposiciones legales para la aplicación del Acuerdo MSF: programa, por ejemplo, Redacción de un subdecreto sobre higiene alimentaria, con inclusión de prescripciones de almacenamiento y microbiológicas, que figura en el documento WT/ACC/KHM/15/Rev.1.</p> <p>Creación de un Servicio nacional de información sobre MSF, creación de capacidad y adquisición del equipamiento necesario (26 de julio de 2002 -decisión del Consejo de Ministros- notificación mediante la Circular Nº 1093):</p> <p style="padding-left: 20px;">Comité Nacional del Codex Departamento de Camboya de Importación-Exportación y Represión de Fraude (CAMCONTROL) Ministerio de Comercio (que actúa como secretaría) Fax: (855) 23-426 166 Correo electrónico: camcontrol@camnet.com.kh</p> <p>Creación de la biblioteca del Codex.</p>	2003

Medidas	Plazo
<p>Aplicación de programas específicos de formación técnica sobre MSF, que figuran en el documento WT/ACC/SPEC/KHM/15/Rev.1.</p> <p>Redacción de otros reglamentos y subdecretos para aplicar el Acuerdo MSF y facilitar la necesaria aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias, como se indica en el documento WT/ACC/SPEC/KHM/15/Rev.1.</p> <p>Pruebas de aptitud para el análisis microbiológico de alimentos e higiene encaminadas a establecer acuerdos sobre reconocimiento mutuo en la región.</p> <p>Creación de capacidad para el personal superior de CAMCONTROL, el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca y del Ministerio de Sanidad sobre la aplicación de los reglamentos mencionados <i>supra</i>.</p>	
Examen de la legislación por el Grupo de Trabajo.	Antes de la fecha de la adhesión
<p>Redacción de otros reglamentos sobre inocuidad alimentaria y directrices para la certificación de productos alimenticios (de exportación), como se indica en el documento WT/ACC/SPEC/KHM/15/Rev.1.</p> <p>Creación de capacidad para el personal superior de CAMCONTROL, el Comité Nacional del Codex y los Grupos Técnicos de Trabajo para la aplicación de los reglamentos mencionados <i>supra</i>.</p> <p>Actualización de la biblioteca del Codex.</p>	2004-2005
<p>Reajuste de los reglamentos, las normas y los procedimientos técnicos con arreglo a los nuevos descubrimientos y métodos científicos.</p> <p>Trabajos relacionados con la acreditación de organismos de inspección y laboratorios de pruebas.</p> <p>Creación de capacidad para el personal superior de CAMCONTROL, el Comité Nacional del Codex y los Grupos Técnicos de Trabajo para la aplicación de los reglamentos mencionados <i>supra</i>.</p> <p>Actualización de la biblioteca del Codex.</p>	2006-2007
Aplicación completa del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.	A más tardar el 1° de enero de 2008

142. El representante de Camboya confirmó que su país aplicaría progresivamente las disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias respetando los plazos establecidos en el Plan de Acción para la aplicación que figura en el cuadro 11, y garantizaría el pleno cumplimiento del Acuerdo no más tarde del 1° de enero de 2008, [como se indicaba en el Plan de Acción] [y en el entendimiento de que durante ese período el ámbito de aplicación de otros aspectos del Acuerdo, descritos en el párrafo [141] se aplicarían en Camboya.] Confirmó también que Camboya debía celebrar consultas con los Miembros de la OMC que lo solicitaran por estimar que las medidas adoptadas durante el período de transición afectaban negativamente a su comercio. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC)

143. El representante de Camboya dijo que el capítulo V de la Ley de Inversiones de 4 de agosto de 1994 y el capítulo 7 del Subdecreto Gubernamental N° 88 ANKR.BK sobre la aplicación de la Ley de Inversiones, de 29 de diciembre de 1997, contenían ciertas disposiciones relacionadas con el comercio, en particular [incentivos para las inversiones orientadas a la exportación que incluyen la exención, total o parcial, de derechos e impuestos; las preferencias y exenciones del impuesto sobre las utilidades de las empresas, según las características del proyecto y el trato prioritario que recibe del Gobierno de Camboya; y la exención del impuesto sobre el reparto de dividendos o beneficios, sea que se transfieran al extranjero o se distribuyan en el país (artículos 12, 13, y 14.1-3 de la Ley de Inversiones). Dichas inversiones podrían también quedar exentas del impuesto sobre la exportación y beneficiarse de las normas especiales aplicables a la entrada de extranjeros. En particular, los párrafos 4 a) y b) del artículo 14 concedían] una exención del 100 por ciento de los derechos de importación de los materiales de construcción, medios de producción, equipo, medios intermedios, materias primas y repuestos para proyectos de inversión orientados a la exportación con un mínimo del 80 por ciento de la producción reservada para la exportación, que estuvieran ubicados en una zona de promoción especial designada que se halle entre las enumeradas en una lista de desarrollo prioritario emitida por el Consejo para el Desarrollo de Camboya. Los párrafos 4 c), d), y e) del artículo 14 estipulaban que se podían autorizar dichos incentivos para las inversiones que se referían al sector del turismo, la industria con gran intensidad de mano de obra, la industria de transformación, la agroindustria y obras de infraestructura, y la industria de la energía, para el período de construcción de empresas, fábricas, edificios y el primer año de funcionamiento de la producción empresarial. A su juicio, esas medidas eran incentivos compatibles con el Acuerdo sobre Medidas en Materia de Inversión relacionadas con el Comercio y se mantendrían mientras estuvieran autorizadas por las disposiciones de la OMC y por el Protocolo de adhesión de Camboya, y pudieran satisfacer las necesidades de desarrollo de Camboya. Sin embargo, en el artículo 14 relativo a los incentivos, de la Ley de Inversiones, modificada recientemente, no se hacía referencia a "un mínimo del 80 por ciento de la producción reservada para la exportación". Además, el Subdecreto de aplicación que se redactará asegurará la plena conformidad con las disposiciones de la OMC sobre las MIC.

144. Aunque comprendía que Camboya necesitaba atraer inversiones, un Miembro señaló que el uso de dichas medidas estaba claramente prohibido por el Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio. Ese Miembro solicitó la notificación completa de esas medidas por parte de Camboya como estipulaba el Acuerdo, incluida una lista de las zonas especiales para proyectos que estaban sujetas a las MIC, y el compromiso de suprimir esas medidas a más tardar en 2010.

145. El representante de Camboya dijo que su país no mantendría ninguna medida incompatible con el Acuerdo sobre las MIC [después de 2010] [y aplicaría dicho Acuerdo a partir de la fecha de la adhesión sin recurrir a ningún período de transición]. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Empresas comerciales del Estado

146. El representante de Camboya dijo que había 11 empresas estatales dedicadas a la importación y exportación de productos tales como el arroz, el caucho, los abonos, los productos de la pesca, los productos farmacéuticos y el equipo agrícola. Las empresas operaban en pleno acuerdo con consideraciones comerciales y las prácticas de las empresas privadas y no se les concedían privilegios especiales. En consecuencia, estimaba que ninguna de las empresas estatales de Camboya entraba en el ámbito del artículo XVII del GATT de 1994, del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ni de la Lista Ilustrativa Informal de las Empresas Comerciales del Estado que figuraba en el documento G/STR/4.

147. Cuando se le pidieron informaciones más concretas sobre las actividades comerciales de esas empresas y sus relaciones con el Gobierno, el representante de Camboya dijo que la Green Trade Company (GTC) establecida por el Subdecreto N° 72 de 23 de noviembre de 1998, administraba la reserva nacional de arroz mediante compras y ventas efectuadas a precio de mercado. Aunque la Green Trade Company podía libremente dedicarse al comercio de productos alimenticios y otros productos básicos de su elección, en la práctica hasta el momento la GTC sólo se había dedicado al comercio del arroz. Además del capital inicial de 30.000 millones de riels, suscrito por el Gobierno de Camboya en 1998, la GTC no había recibido financiación ni contribuciones financieras con cargo a fondos públicos. Todos los años la Green Trade Company remite al Gobierno, ya sea el 1 por ciento de su volumen de negocios total o el 20 por ciento de sus ganancias brutas, si esta última cifra es superior a título de rendimiento del capital. Las necesidades de la empresa en materia de liquidez operacional o capital de operaciones serían financiadas por el sistema bancario normal a tipos del mercado. Si se solicitase, y previa aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, su Gobierno emitiría garantías para esos préstamos. La GTC era objeto de una supervisión técnica realizada por el Ministerio de Comercio y de una supervisión financiera, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas. Antes del 26 de julio de 2001, cuando se suprimieron las licencias de exportación para el arroz, la Green Trade Company había proporcionado, previa solicitud, información y asesoramiento en materia de mercados al Ministerio de Comercio para la expedición de licencias de exportación. Desde entonces, la Green Trade Company ya no desempeñaba ninguna función en las exportaciones

de arroz de Camboya puesto que se dedicaba exclusivamente a la distribución y al comercio del arroz a escala nacional.

148. Creada mediante el Anukret N° 12, de fecha 18 de febrero de 1999, la Empresa de Insumos Agropecuarios estaba dirigida por un consejo de administración compuesto de cinco directivos que pertenecían al Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Comercio. La empresa desarrollaba actividades de importación, compra y venta de productos agropecuarios (abonos, plaguicidas, semillas y otros equipos agrícolas), el almacenamiento y gestión de la distribución de abonos y insumos agropecuarios donados, la administración de datos estadísticos, y la participación en programas de formación y de investigaciones. Destacó que la Empresa de Insumos Agropecuarios era estrictamente de carácter comercial y estaba en competencia con el sector privado. Las importaciones de insumos agropecuarios por esta Empresa se había efectuado por intermedio de empresas privadas. En 2002, la Empresa había hecho una licitación entre los importadores del sector privado para el suministro de 15.000 toneladas de abonos que se entregarían en 2003, pero no se había efectuado ninguna compra. Añadió que su Gobierno se proponía establecer un Comité que redactase un plan de privatización completa para el 2006 de la Empresa de Insumos Agropecuarios (Circular del Consejo de Ministros N° 2018 de 26 de diciembre de 2002).

149. Con respecto a la propiedad estatal en el sector del caucho, el representante de Camboya dijo que siete plantaciones de caucho (Chup, Krek, Memot, Snoul, Chamcar Andoung, Boeng Ket y Peam Chaing) estaban siendo transformadas en empresas públicas dependientes del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca de conformidad con la Ley de Empresas Públicas al amparo de los subdecretos aprobados el 15 de marzo de 1999. Aunque las explotaciones seguían siendo propiedad del Estado con arreglo a los subdecretos, se dejaba plena autonomía a sus consejos de administración (que delegaban en un director general sus operaciones, transacciones financieras y gestión cotidianas), y las empresas no recibían privilegio alguno del Gobierno. Se realizaba actualmente una auditoría para cada propiedad, a fin de determinar si debían cesar su actividad, ser vendidas al sector privado o convertidas en un empresa conjunta de propiedad principalmente privada. Su Gobierno tenía la intención de completar la liquidación de la propiedad estatal en las explotaciones para 2006 (Circular del Consejo de Ministros N° 2018 de 26 de diciembre de 2002). En el cuadro 1 b) figura una lista de las empresas de propiedad estatal en marzo de 2003.

150. El representante de Camboya confirmó que, si Camboya autorizase las operaciones de cualquier empresa comercial del Estado, velaría por que todas las leyes y reglamentos pertinentes estuvieran en conformidad con los requisitos del artículo XVII del GATT de 1994, el Entendimiento

relativo a la interpretación del artículo XVII del GATT de 1994, y el artículo XVIII del AGCS, incluidas las disposiciones que requieren la aplicación de "consideraciones de carácter comercial" en la compra y venta de productos objeto de comercio del Estado y los requisitos de notificación. Confirmó asimismo que las operaciones de las empresas que seguían siendo propiedad del Estado, incluida la Green Trade Company eran compatibles con las disposiciones del artículo XVII del GATT, y que no se concederían privilegios a esas u otras entidades en el sentido del artículo XVII. Su país aplicaría leyes y reglamentos para regular las actividades comerciales de las empresas de propiedad del Estado en plena conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Zonas francas, espacios económicos especiales

151. El representante de Camboya dijo que actualmente no existían zonas francas en su país. El Gobierno había estado examinando la posibilidad de establecer zonas industriales, en particular, zonas de elaboración para la exportación. El Subdecreto Gubernamental N° 73, de 5 de octubre de 1995, y el Subdecreto N° 2, de 5 de enero de 1996, preveían la creación de una zona industrial en Stung Hav-Sihanouk Ville, pero todavía no se había llevado a efecto el proyecto. Las localidades de Poipet, Koh Kong, Pailin (en la frontera con Tailandia) y otras zonas a lo largo de la frontera con Viet Nam se habían examinado como posibles ubicaciones de otras zonas de elaboración para la exportación. Como consecuencia de ese examen, en virtud del Subdecreto del Gobierno N° 10 de 5 de febrero de 2002, se había creado una zona industrial en Koh Kong. En marzo de 2003 el Consejo de Ministros había aprobado un proyecto de Ley sobre Zonas Industriales, que el Parlamento estaba examinando actualmente. En espera de la promulgación de esa Ley, posiblemente podrían establecerse otras zonas por subdecreto. El orador confirmó que el proyecto de Ley no contenía prescripciones en materia de exportación ni de contenido nacional.

152. El representante de Camboya dijo que las zonas francas o espacios económicos especiales que estableciera de conformidad con la Ley de inversiones, incluidas las zonas especiales de promoción, quedarían cabalmente comprendidos en el ámbito de los compromisos que asumiría en el Protocolo de Adhesión al Acuerdo sobre la OMC y que aseguraría la observancia en esas zonas o espacios de las obligaciones que asumiera en virtud del Acuerdo sobre la OMC. Además, de conformidad con el (proyecto de) Ley sobre las zonas industriales, [a partir de la fecha de adhesión] [a más tardar el 1° de enero de 2004] las mercancías producidas en esas zonas o espacios al amparo de disposiciones tributarias y arancelarias que exoneraran de aranceles y de ciertos gravámenes a las importaciones e insumos importados quedarían sujetas a las formalidades aduaneras ordinarias cuando entraran en el

resto de Camboya, incluida la aplicación de aranceles e impuestos. El Grupo de Trabajo tomó nota de esos compromisos.

Contratación pública

153. El representante de Camboya dijo que desde el 30 de julio de 1995 (Subdecreto N° 60) estaba en vigor un nuevo sistema de contratación pública. La contratación se realizaba mediante: i) licitación internacional; ii) licitación nacional; iii) compras internacionales; iv) sondeo nacional; o v) compra directa o contrato directo. Los contratos de licitación internacional y nacional se anunciaban públicamente y estaban abiertos a todos los licitadores interesados. El procedimiento de licitación nacional se aplicaba a proyectos de valor inferior a 200 millones de riels para obras civiles y 100 millones de riels para las mercancías. El procedimiento utilizado para la contratación por valor superior a esos umbrales era la licitación internacional, cuya reglamentación se ajustaba a las normas internacionales. Los tres últimos métodos no requerían el concurso público abierto, pero no estaba prohibida la participación de licitadores extranjeros.

154. De acuerdo con los procedimientos de licitación internacional y nacional, se elegía la oferta más barata, pero también podían tenerse en cuenta otros factores como la integridad de la licitación, los plazos de entrega, la conformidad con especificaciones técnicas, la experiencia y solvencia del licitador, así como los documentos de apoyo necesarios. El sistema de compras internacionales requería la obtención de tres cotizaciones como mínimo; de por lo menos dos países diferentes. Añadió que las prácticas podían desviarse de los procedimientos de contratación establecidos y que se podía conceder preferencia nacional en caso de compras de emergencia, adquisición de productos protegidos por una marca comercial, partidas de escaso valor o compras con arreglo a métodos especiales como por ejemplo la compra de equipo o suministros militares.

155. Algunos Miembros señalaron que las políticas de contratación de Camboya eran relativamente abiertas y que Camboya se beneficiaría de entrar a formar parte del Acuerdo sobre Contratación Pública. Un Miembro invitó a Camboya a que garantizase la transparencia en las prácticas y políticas de contratación pública de su Gobierno y que considerara la labor que se estaba realizando en el Grupo de Trabajo de la OMC sobre la Transparencia de la Contratación Pública.

156. El representante de Camboya respondió que su país no tenía intención de adherirse por el momento al Acuerdo sobre Contratación Pública. No obstante, tomó nota de las observaciones de los Miembros.

Comercio de Aeronaves Civiles

157. El representante de Camboya dijo que el vigente derecho de importación de las aeronaves civiles y sus partes se sitúa entre el 0 y el 15 por ciento. Camboya no concedía exenciones arancelarias al equipo, las partes o los suministros técnicos necesarios para los aeropuertos en relación con los servicios aéreos.

Tránsito

158. El representante de Camboya dijo que su país no tenía reglamentos específicos sobre el comercio de tránsito. Camboya había firmado acuerdos bilaterales sobre comercio de tránsito con la República Socialista de Viet Nam el 3 de abril de 1994 y con la República Democrática Popular Lao el 12 de mayo de 1994. Según el acuerdo con Viet Nam, las partes permitían el tránsito de mercancías a través del territorio de cada uno de ellos, excepto en el caso de importaciones y exportaciones prohibidas como los estupefacientes, los productos químicos tóxicos, los artículos radiactivos, la pornografía y otros materiales contrarios a la moral pública, así como el tránsito de animales y plantas raros, silvestres y preciosos.

159. El representante de Camboya confirmó que el Gobierno aplicaría las leyes, reglamentos y prácticas relativos a operaciones de tránsito y actuaría en plena conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, en particular el artículo V del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Políticas agrícolas

a) Importaciones - descripción de los tipos de protección fronteriza mantenidos

160. El representante de Camboya dijo que su país no imponía prescripciones sobre licencias ni restricciones cuantitativas o prohibiciones a la importación de productos agropecuarios. La media ponderada del arancel para los productos agropecuarios era aproximadamente del 17 por ciento. Se exigían certificados sanitarios y fitosanitarios para la importación de productos agropecuarios.

b) Exportaciones

161. El representante de Camboya dijo que su país no imponía prohibiciones ni restricciones a la exportación de productos agrícolas, salvo en el caso de los estupefacientes. Se percibió un impuesto del 10 por ciento sobre las exportaciones de animales reproductores de raza pura de la especie bovina y porcina, como se indica en el cuadro 8. Las restricciones sobre exportaciones de arroz se habían

eliminado en julio de 2001, pero Camboya se reservaba el derecho de restringir las exportaciones de arroz temporalmente para prevenir o remediar una escasez aguda de productos alimenticios según estaba previsto en el párrafo 2 a) del artículo XI del GATT de 1994. Confirmó que Camboya no tenía en operación créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación ni programas de seguros para productos agropecuarios.

c) Políticas internas - es decir, descripción de las medidas de ayuda interna aplicadas y gastos presupuestarios en ingresos sacrificados en relación con cada una de esas medidas

162. El representante de Camboya dijo que la mayoría de la población camboyana vivía en zonas rurales y dependía de la agricultura, y especialmente de la producción de arroz. Las políticas del Gobierno estaban encaminadas a mejorar la producción de alimentos y la seguridad alimentaria. Las oficinas locales del Ministerio de Agricultura administraban un Banco de Semillas de Arroz, que proporcionaba semillas de arroz a los agricultores afectados por desastres naturales. Las oficinas locales del Ministerio de Recursos Hídricos y Meteorología distribuían también combustible gratuitamente para que los agricultores lo utilizaran en el funcionamiento de las bombas de agua en los sistemas de riego, en situaciones de sequía con carácter de emergencia.

163. Dijo que se proporcionaba información sobre apoyo interno y subvenciones a la exportación en la agricultura para el período 1998-2000 en el documento WT/ACC/SPEC/KHM/3, de 11 de diciembre de 2001, y en su Revisión 1, de 29 de julio de 2002, así como en el Addendum 1 de dicho documento (nota informativa). Además de las "medidas del compartimento verde", que incluían los programas mencionados así como las exenciones del impuesto sobre bienes raíces y el impuesto sobre la renta que se concedían a los agricultores (clasificadas como ayuda directa a los ingresos desconectada de la producción), el representante de Camboya, con referencia al cuadro DS.9, señaló que los agricultores podían disponer en general de exenciones del IVA sobre insumos agrícolas, aunque no se disponía de cálculos del ingreso sacrificado por el Gobierno debido a la falta de datos estadísticos. La exención de impuestos territoriales e impuestos sobre la renta de que se benefician los agricultores, así como de impuestos sobre el volumen de negocios o el IVA sobre la propia producción en el primer punto de venta, constituyó un importante elemento de la estrategia de Camboya adoptada con el fin de reducir la pobreza y estimular el desarrollo rural. Las explotaciones agrícolas dedicadas al cultivo estaban sujetas al IVA.

164. En respuesta a una pregunta específica sobre la Política de la reserva nacional de arroz de Camboya, el representante de Camboya añadió que el objetivo de esa reserva era proporcionar ayuda alimentaria de emergencia a las víctimas de los desastres naturales. Durante 1998-2000, se reservaron 1.000 millones de riel de fondos gubernamentales por año para adquisiciones de la reserva de arroz,

y la consignación había aumentado a 1.640 millones de riels en 2001 y a 3.280 millones de riels, en 2002. Las compras de reservas (y ventas) de arroz, efectuadas por la Green Trade Company, consiguieron reducir las variaciones del precio nacional del arroz. Cuando las situaciones de emergencia desencadenan la liberación de las reservas de arroz, el Comité Nacional de Lucha contra los Desastres (NCDM) procede a comprar arroz de la Green Trade Company al más bajo costo, al que se añade un pequeño margen. A su vez, el NCDM proporciona gratuitamente el arroz a las víctimas de las catástrofes naturales.

165. El representante de Camboya convino en que, tras la adhesión, su país consolidaría en cero sus subvenciones a la exportación agrícola en su Lista de concesiones y compromisos sobre mercancías, y no mantendría ni aplicaría ninguna subvención a las exportaciones de productos agrícolas. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Régimen de los textiles

166. El representante de Camboya dijo que no existía ningún régimen especial en su país aplicable a los textiles y prendas de vestir. Aunque los derechos de importación de esos productos eran relativamente elevados en Camboya -un promedio del 34 por ciento en el caso del vestido y del 14 por ciento en el de los hilos y tejidos- la mayoría de los fabricantes de prendas de vestir de Camboya eran empresas de inversión registradas que producían para la exportación, por lo que estaban exentas de pagar derechos sobre materias primas y bienes intermedios importados. Camboya había concertado con los Estados Unidos un Acuerdo relativo a las transacciones de algodón, lana, fibra artificial, fibras vegetales distintas del algodón, tejidos y productos textiles con mezcla de seda. El representante de Camboya confirmó que su país aplicaría los mismos tipos arancelarios preferenciales otorgados a los productos textiles y prendas de vestir originarios de los Estados Unidos en el marco del Acuerdo a todos los Miembros de la OMC, sobre una base NMF, desde el momento de la adhesión a la OMC. En el marco del acuerdo bilateral los Estados Unidos habían aplicado restricciones cuantitativas a 13 categorías de prendas de vestir procedentes de Camboya. También estaban limitadas las exportaciones de ciertos productos textiles al Canadá de conformidad con un acuerdo bilateral. De conformidad con un acuerdo sobre textiles concertado entre la Unión Europea y Camboya se otorga el acceso al mercado de la UE libre de contingentes, pero se establece un sistema de controles dobles respecto de nueve categorías así como una cooperación administrativa, con miras a determinar que las mercancías son originarias de Camboya.

167. El representante de Camboya confirmó que las restricciones cuantitativas sobre importaciones mantenidas por Miembros de la OMC respecto de textiles y prendas de vestir originarias de Camboya que estaban en vigor en la fecha anterior a la fecha de adhesión de Camboya a la OMC deberían

notificarse al Órgano de Supervisión de los Textiles (OST) por los Miembros que mantuvieran esas restricciones y se aplicarían a los fines del artículo 2 del Acuerdo sobre Textiles y el Vestido. Así pues, a efectos de la adhesión de Camboya a la OMC, se considerará que la frase "que estén vigentes el día anterior a la entrada en vigor de dicho Acuerdo y (el Acuerdo sobre la OMC)" contenida en el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido se refiere al día anterior a la adhesión de Camboya a la OMC. El incremento de las tasas de crecimiento previstas en los párrafos 13 y 14 del artículo 2 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, se aplicará a esos niveles de base, según sea del caso, en el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, desde la fecha de la adhesión de Camboya, dándose por terminados esos niveles de base y tasas de crecimiento cuando concluya el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC)

1. Aspectos generales

a) Protección de la propiedad industrial

168. El representante de Camboya dijo que su Gobierno consideraba que la protección de los derechos de propiedad intelectual eran fundamentales para el fomento del desarrollo económico, para estimular las inversiones extranjeras y la transferencia de tecnología y para facilitar la integración de Camboya en la economía mundial. En un principio, la protección de los derechos de propiedad intelectual en Camboya se había basado en los artículos 47 y 48 de las Disposiciones relativas a las normas y procedimientos judiciales y penales aplicables en Camboya durante el período de transición, de 10 de septiembre de 1992, y en la Declaración N° 368 del Ministerio de Comercio sobre Procedimientos del Departamento de Propiedad Intelectual, de 15 de diciembre de 1997.

169. Añadió que su Gobierno había estado preparando nueva legislación con ayuda de expertos extranjeros y de la OMPI para ajustar la legislación de Camboya al Acuerdo sobre los ADPIC, en particular una Ley sobre marcas de fábrica o de comercio y actos de competencia desleal, promulgada el 7 de febrero de 2002; una Ley sobre la protección de patentes, modelos de utilidad y dibujos y modelos industriales, promulgada el 22 de enero de 2003; y una Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, promulgada el 5 de marzo de 2003. Estaban en preparación y se esperaba promulgar en 2004 otras leyes sobre indicaciones geográficas, esquemas de trazado (topografías) de los circuitos integrados, protección de información no divulgada y secretos comerciales, y protección de obtenciones vegetales. Camboya también estaba elaborando un nuevo Código Civil, cuya adopción se

preveía para 2004, que reforzará la protección de la propiedad intelectual. Confirmó que el nuevo Código Civil no duplicaría las disposiciones de leyes específicas relativas a la propiedad intelectual.

170. El representante de Camboya proporcionó información detallada sobre la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC en los documentos WT/ACC/KHM/7 y sus Rev.1 y Rev.2. También presentó un Plan de Acción en el documento WT/ACC/KHM/16, y un Plan de Acción revisado en el documento WT/ACC/KHM/16/Rev.1, y describió los esfuerzos desplegados por el Gobierno de su país para conseguir asistencia técnica en relación con el Plan de Acción.

b) Organismos encargados de la formulación y la aplicación de la política de propiedad intelectual

171. El representante de Camboya dijo que el Departamento de Propiedad Intelectual del Ministerio de Comercio estaba encargado de la formulación y aplicación de la política relativa a las marcas de fábrica o de comercio. El Ministerio de Industria, Minas y Energía se encargaba de las patentes y de los dibujos industriales, el Ministerio de Cultura y Bellas Artes, del derecho de autor, y el Ministerio de Información reconocía las organizaciones colectivas de gestión de los derechos de difusión radiofónica y televisiva.

172. A la pregunta de si Camboya tenía intención de racionalizar sus disposiciones administrativas mediante el establecimiento de una agencia única encargada de la administración de los derechos sujetos a concesiones y registro tales como patentes, marcas de fábricas o de comercio y dibujos y modelos industriales, el representante de Camboya replicó que Camboya había establecido una Comisión para regular las tres esferas de los derechos de propiedad intelectual (es decir, las marcas de fábrica o de comercio, las patentes y los derechos de autor). El Ministro de Comercio presidía la Comisión, que tenía el mandato de coordinar los procedimientos técnicos y administrativos de los diversos organismos encargados de los derechos de propiedad intelectual. La Comisión coordinaba también la asistencia técnica en esta esfera. El orador consideraba que la Comisión podía constituir una primera etapa en el establecimiento de una agencia única encargada de la administración de los derechos sujetos a concesiones y registro.

c) Participación en acuerdos internacionales sobre propiedad intelectual

173. El representante de Camboya dijo que su país era Miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) desde 1995 y del Convenio de París para la protección de los derechos de propiedad industrial, desde 1998. Camboya tenía intención de adherirse al Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor y la Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o

ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, de la OMPI en 2005, adherirse al Convenio de Berna después de la adopción de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos y al Tratado de cooperación en materia de patentes tras la adopción de la Ley sobre patentes, certificados de modelos de utilidad y dibujos y modelos industriales. Su Gobierno también estaba examinando la participación en la Convención Internacional para la protección de nuevas obtenciones vegetales, y se estaba elaborando una nueva ley a ese respecto con asistencia de la UPOV. La ratificación del Convenio de Ginebra para la Protección de los Productores de Fonogramas y el Convenio de Bruselas sobre Satélites dependería de la promulgación de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos y de otra legislación pertinente que estaba en preparación.

174. Camboya participaba desde el 30 de abril de 1999 en el acuerdo marco de la ASEAN sobre cooperación en materia de propiedad intelectual. Camboya también había concertado acuerdos bilaterales sobre protección y cooperación en materia de propiedad intelectual con los Estados Unidos y el Reino de Tailandia.

d) Aplicación del trato nacional y del trato NMF a los ciudadanos de otros países

175. El representante de Camboya dijo que, de conformidad con la legislación vigente sobre propiedad intelectual, se aplicaba a todos los ciudadanos de otros países el trato nacional y el trato de NMF, y que toda la legislación que se estaba preparando seguiría integrando los mismos principios.

e) Derechos e impuestos

176. El representante de Camboya dijo que los derechos para la tramitación de marcas de fábrica o de comercio ascendían a 50 dólares EE.UU. por cada certificado de registro, 50 dólares EE.UU. por clase para publicación y 5 dólares EE.UU. por clase por servicios. Estos derechos estaban sujetos a revisión por el Ministerio de Comercio, previa consulta con el Ministerio de Economía y Finanzas. Los derechos relativos a patentes y derecho de autor todavía no se habían determinado.

2. Normas sustantivas de protección, incluidos los procedimientos para la adquisición y mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual

a) Protección del derecho de autor

177. El representante de Camboya dijo que el Consejo de Ministros había aprobado en marzo de 2002 una nueva Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos ratificada por la Asamblea Nacional y el Senado el 21 de enero de 2003 y promulgada el 5 de marzo de 2003. Entre tanto, la

protección del derecho de autor se había regido por el artículo 48 de las Disposiciones relativas a las normas y procedimientos judiciales y penales aplicables en Camboya durante el período de transición, de 10 de septiembre de 1992.

178. La Ley preveía la protección del derecho de autor en lo relativo a obras literarias; documento artísticos y científicos; textos oficiales de carácter legislativo, judicial o administrativo; obras orales (conferencias, discursos, sermones, etc.); obras dramáticas y dramáticas musicales; obras coreográficas, y representaciones de mimo; composiciones musicales con o sin letra; obras audiovisuales con o sin sonido y fotografías extraídas de esas obras; dibujos, pinturas, obras de arquitectura, escultura, grabado y litografía; obras gráficas y tipográficas; obras fotográficas y las realizadas con la utilización de técnicas similares a la fotografía; obras de arte aplicadas; ilustraciones, tarjetas, planos, esbozos y obras plásticas relacionadas con la geografía, la topografía, la arquitectura y las ciencias; programas de computadora; y obras derivadas, por ejemplo, traducciones, adaptaciones, la transformación o el arreglo concebido a partir de una o varias obras preexistentes.

179. La protección se extendía durante la vida del autor y 50 años después de su fallecimiento. El derecho subsistía por 50 años, a partir del 1º de enero del año natural siguiente a la fecha de primera divulgación de fijación, primera divulgación de la actuación, o primera emisión. En cuanto a las obras preexistentes que no eran aún de dominio público, el espíritu de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos es conforme en todo momento a lo dispuesto en los artículos 1 a 21 del Convenio de Berna, incluido el artículo 18. El capítulo 5 (artículos 30 y 31) y el capítulo 6 (artículo 67) de la Ley sobre marcas de fábrica o de comercio y actos de competencia desleal también abarcaban la duración de la protección y la adhesión a tratados internacionales. En respuesta a una pregunta específica, el representante de Camboya añadió que la Ley incluía disposiciones de aplicación relativas a la destrucción de mercancías infractoras (artículos 58 a 66).

180. Añadió que la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos otorgaba protección a las compilaciones de datos (artículos 7 y 21), programas de ordenador como obras literarias, derechos de arrendamiento de programas de ordenador, y el derecho exclusivo del retransmisor de autorizar la retransmisión de sus emisiones por medios inalámbricos (artículos 47 y 48).

b) Marcas de fábrica o de comercio, incluidas las marcas de servicio

181. El representante de Camboya dijo que el 7 de febrero de 2002 se había promulgado la nueva Ley sobre marcas de fábrica o de comercio y actos de competencia desleal. Se esperaba la aprobación en 2003 de un Subdecreto y un reglamento de aplicación de la Ley de marcas de fábrica o de comercio. De conformidad con esa Ley, las solicitudes de registro de una marca deberían presentarse

a la División de Propiedad Intelectual del Ministerio de Comercio. La utilización de hecho de una marca no era una condición para presentar una solicitud. Se daría prioridad a la persona que fuese la primera en presentar válidamente la solicitud de marca o reclamase prioridad sobre la marca. Podrían conferirse derechos de prioridad a una marca ya registrada en otro miembro del Convenio de París o de la OMC sobre la base de la primera fecha de registro, al mismo solicitante o a su sucesor, a condición de que el registro en el Reino de Camboya se realizase antes de transcurridos seis meses desde su primer registro. Las marcas de fábrica o de comercio estarían protegidas durante 10 años y podrían renovarse indefinidamente durante períodos sucesivos de 10 años. El no haber registrado una marca durante más de 5 años sin razones válidas podría dar lugar a la anulación de la protección. Los derechos sobre marcas de fábrica o comercio podían transferirse o cederse en licencia y el titular de la licencia tendría el derecho exclusivo para solicitar que la autoridad competente entendiera en casos de infracción. La utilización de una marca de fábrica por un titular de licencia (pero no la mera concesión de una licencia sobre el derecho) se consideraba un acto de uso.

182. Se podría conceder protección a una marca sin características distintivas, a condición de que dicha marca hubiese sido ampliamente utilizada y gozara de buena reputación en Camboya. Confirmó que las marcas notoriamente conocidas estaban protegidas de conformidad con el artículo 6bis del Convenio de París y el artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC, el artículo 4 e) f) y el artículo 14 f) de la Ley sobre marcas de fábrica o de comercio y actos de competencia desleal. Camboya ya había realizado varias operaciones relativas a la protección de marcas notoriamente conocidas, y el orador confirmó la voluntad de Camboya de respetar y hacer respetar en el futuro, de manera equitativa y transparente, las obligaciones internacionales que había contraído, así como sus leyes sobre propiedad intelectual, en lo que respecta a las marcas notoriamente conocidas. La Ley también incluía disposiciones relativas a la competencia desleal, en particular indicaciones o alegaciones que pudiesen inducir a error al público. De momento no estaba prevista una ley específica sobre competencia desleal.

c) Indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen

183. El representante de Camboya dijo que de momento Camboya no protegía las indicaciones geográficas. Esperaba que en 2004 se promulgara una nueva ley relativa a ese tema, que incluyera protección adicional para las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas.

d) Dibujos y modelos industriales

184. El representante de Camboya dijo que los dibujos y modelos industriales, estaban protegidos por la Ley sobre la Protección de Patentes, Modelos de Utilidad y Dibujos y Modelos Industriales,

promulgada el 22 de enero de 2003. De conformidad con la nueva Ley sólo se podrían registrar dibujos y modelos industriales nuevos, es decir, dibujos y modelos no divulgados al público mediante publicación o uso anterior a la fecha de prioridad. La protección no se extendía a partes de un dibujo o modelo dictada esencialmente por consideraciones técnicas. No se podrían registrar los dibujos y modelos industriales contrarios al orden público o la moralidad. Las solicitudes de registro deberían presentarse al Ministerio de Industria, Minas y Energía y la fecha de prioridad era la fecha de registro o primera reclamación. Era indispensable publicar las solicitudes para ofrecer la oportunidad de oponerse a su registro. La protección tenía una duración de cinco años y podía renovarse dos veces. Los dibujos y modelos industriales podían transferirse o cederse en licencia. El propietario tenía el derecho exclusivo de pedir a la autoridad competente que tomase medidas contra las infracciones y podía reclamar indemnización.

185. Un Miembro invitó a Camboya a que especificara de qué forma la legislación de Camboya observaba las disposiciones del párrafo 1 del artículo 26 del Acuerdo sobre los ADPIC respecto al derecho del titular de un dibujo o modelo industrial de impedir la importación de artículos que incorporen un dibujo o modelo protegido. El representante de Camboya respondió que la legislación camboyana garantizaba el derecho del titular a prohibir que terceros "explotaran" un dibujo o modelo industrial mediante la fabricación, venta o importación de artículos que incorporasen el dibujo o modelo industrial (artículo 42.1 del proyecto de Ley).

e) Patentes

186. El representante de Camboya dijo que el 22 de enero de 2003 se había promulgado la Ley sobre la Protección de Patentes, Modelos de Utilidad y Dibujos y Modelos Industriales. En el primer trimestre de 2003 se iniciaría la redacción del reglamento de aplicación de esta Ley. La Ley concedía protección a toda invención que entrañase una actividad inventiva y fuese industrialmente aplicable. No se considerarían invenciones patentables los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos; los planes, normas o métodos para realiza una actividad empresarial, desempeñar actos puramente mentales o participar en juegos, y los programas de computadora; los métodos para el tratamiento del cuerpo humano o animal por medio de la cirugía o la terapia, así como los métodos de diagnóstico aplicados al cuerpo humano o animal; las invenciones contrarias al orden público o a la moral y los métodos esencialmente biológicos para el cultivo de plantas o la cría de animales, distintos de los métodos microbiológicos y los productos derivados de esos métodos. En respuesta a una pregunta específica relativa a las exclusiones, añadió que los algoritmos utilizados en los programas de computación, y no los programas *per se*, no reunían las condiciones para acogerse a la protección en virtud de una patente y que "los sistemas o métodos comerciales" sólo no podrían

acogerse a la protección por medio de una patente en la medida en que no tuviesen una aplicación práctica. Estas distinciones serían aclaradas en el reglamento de aplicación de la Ley.

187. Las solicitudes de registro debían presentarse al Ministerio de Industria, Minas y Energía y obtendría prioridad la persona que primero hubiera presentado válidamente una solicitud de patente o fuese la primera en reivindicar válidamente la prioridad. Eran obligatorios los exámenes de una solicitud en cuanto a la forma y al fondo. La patente se otorgaría al expirar el plazo de 18 meses después de la presentación o de la fecha de prioridad y se concedería protección durante 20 años a partir de la fecha de registro. El titular de una patente tendría el derecho exclusivo de transferirla o ceder bajo licencia a otras personas el derecho de utilizar la invención y el derecho de exigir que otras personas suspendan las violaciones, y de pedir una indemnización. Podrían aplicarse las disposiciones sobre licencia obligatoria, contenidas en los artículos 47 a 62 de la Ley sobre la Protección de Patentes, Modelos de Utilidad y Dibujos y Modelos Industriales, a los 3 años de no haberse utilizado una patente, o en el caso de que no se hubiera puesto a la venta el producto para el que se había otorgado la patente para abastecer el mercado de Camboya, sin causa legítima, pero a condición de que el objetivo fuese principalmente el abastecimiento del mercado interno.

188. En lo que se refería específicamente a las medidas contra los productos farmacéuticos falsificados, observó que los titulares de los derechos podían utilizar las disposiciones de la Ley sobre la Gestión de Productos Farmacéuticos para proteger sus derechos legítimos. El artículo 12 de la Ley prevé sanciones penales -multas de 20 millones a 50 millones de riels, y penas de privación de libertad que van de 5 a 10 años de duración- para quien a sabiendas produce, importa, exporta, distribuye o vende estupefacientes no registrados o productos farmacéuticos falsificados, de calidad inferior a la norma o caducados, causantes de efectos nocivos para la salud humana.

f) Protección de las obtenciones vegetales

189. El representante de Camboya dijo que las obtenciones vegetales, habían sido excluidas de la Ley sobre la Protección de Patentes, Modelos de Utilidad y Dibujos y Modelos Industriales. Así pues, Camboya no otorgaba de momento protección a las obtenciones vegetales, pero se estaba preparando con la asistencia de la UPOV una Ley a ese respecto. La promulgación de la Ley estaba prevista para 2005.

g) Esquemas de trazado de los circuitos integrados

190. Un Miembro observó que la Ley de Modelos de Utilidad de las Patentes de Camboya no parecía contener ninguna disposición para otorgar protección a los esquemas de trazado, de

conformidad con el artículo 35 del Acuerdo sobre los ADPIC, y pidió confirmación de que esas disposiciones estuvieran o estarían previstas en otra ley.

191. El representante de Camboya dijo que esa protección se conferiría mediante una nueva Ley sobre Esquemas de Trazado de los Circuitos Integrados. Actualmente Camboya procuraba obtener asistencia técnica en esta esfera.

h) Prescripciones sobre la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de pruebas

192. El representante de Camboya afirmó que el artículo 128 de la Ley sobre la Protección de Patentes, Modelos de Utilidad y Dibujos y Modelos Industriales otorgaba protección a los datos no divulgados. Además, Camboya preveía preparar y adoptar otra Ley sobre la Protección de la Información no Divulgada y los Secretos Comerciales. Se había previsto que la Asamblea Nacional adoptase esta última Ley en 2004 y fuese promulgada en el año 2005.

3. Medidas de control del abuso de los derechos de propiedad intelectual

193. El representante de Camboya dijo que las actuales medidas de control del abuso de los derechos de propiedad intelectual se regían por las Disposiciones relativas a las normas y procedimientos judiciales aplicables en Camboya durante el período de transición, de fecha 10 de septiembre de 1992, y la Declaración N° 368, de 15 de diciembre de 1997, relativas a medidas de control del abuso de los derechos de propiedad intelectual en Camboya. Además, la nueva legislación, como la Ley sobre marcas de fábrica o de comercio y actos de competencia desleal, la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos y la Ley sobre la protección de patentes, modelos de utilidad y dibujos y modelos industriales, contenían disposiciones relativas al incumplimiento de las obligaciones, tales como la falta de pago de los derechos de mantenimiento o la falta de utilización de la marca de comercio de fábrica o la patente inscritas en el momento estipulado por las leyes, lo cual podría ser causa de anulación de la protección o el otorgamiento a otra persona u órgano administrativo de una licencia para su explotación, predominantemente con el fin de abastecer al mercado nacional.

4. Observancia

a) Obligaciones generales

194. El representante de Camboya dijo que los proyectos de ley de Camboya sobre propiedad intelectual se ajustarían plenamente a las prescripciones del artículo 41 del Acuerdo sobre los ADPIC

relativas a los procedimientos de observancia en su legislación nacional, la existencia de procedimientos justos y equitativos y la oportunidad de que las partes obtengan una revisión por una autoridad judicial de las decisiones administrativas finales y las decisiones judiciales iniciales.

b) Procedimientos y recursos judiciales civiles

195. El representante de Camboya dijo que las disposiciones sobre procedimientos y recursos judiciales civiles se habían incluido en el proyecto del Código Civil, el Código de Procedimiento Civil y la legislación sobre propiedad intelectual que estaba en preparación. Se estaba estudiando la elaboración de reglamentos de aplicación de dichas leyes y códigos. En el Código de Procedimiento Civil se incluirían procedimientos relativos a juicios civiles, ejecución y medidas provisionales, y la legislación sobre propiedad intelectual abarcaría disposiciones relativas a recursos y medidas provisionales. Las autoridades encargadas de la aplicación serían los tribunales, las aduanas, y también CAMCONTROL, organización dependiente del Ministerio de Comercio, así como la policía económica, ambos encargados de la represión del fraude y de las inspecciones de mercancías exportadas e importadas. De conformidad con los nuevos reglamentos, los tribunales -en particular los municipales y provinciales- tendrían jurisdicción para entender en casos de abuso de los derechos de propiedad intelectual, diferencias relativas a las regalías y la remuneración, reivindicaciones de los derechos de aplicación y de los derechos de autor y diferencias relativas a la transferencia de los derechos de propiedad o la cesión de éstos en licencia. La parte perjudicada tendría derecho de solicitar del tribunal que obligue a la parte infractora a indemnizarla por cualesquiera daños. La cuantía de los daños se calcularía caso por caso. En respuesta a la pregunta de un Miembro relativa a los factores que utilizarían los tribunales para determinar los daños cuando no existiera legislación específica al respecto, el representante de Camboya dijo que el cálculo se basaría en el valor del lucro cesante causado por la infracción y sobre la duración de la infracción. Añadió que esta cuestión estaba actualmente en estudio por parte de los jueces y las autoridades pertinentes, aunque en la actualidad no se estaba estudiando la elaboración de directrices para evaluar los daños y perjuicios e imponer medidas correctivas. El Código Civil y el Código de Procedimiento Civil preverían la autoridad legal, si bien mediante disposiciones no detalladas, para la indemnización por daños y otras medidas de reparación. No obstante, consideraba que la actual legislación de Camboya en materia de derechos de propiedad intelectual y sus leyes futuras eran y seguirían siendo plenamente compatibles con las prescripciones del artículo 48 del Acuerdo sobre los ADPIC en relación con la indemnización del demandado.

196. Los Tribunales tenían facultades para ordenar la presentación de documentos (artículo 152 del proyecto de Código de Procedimiento Civil) y el hecho de no presentarlos daría pie a que el Tribunal

considerara que las alegaciones de la otra parte eran ciertas (artículo 153) e imponer una sanción pecuniaria a la parte incumplidora (artículo 154). La información confidencial estaba protegida por el artículo 42 de la Ley de marcas de fábrica o de comercio y por el artículo 128 del proyecto de Ley sobre la protección de patentes. En el artículo 115.1 del proyecto de Código de Procedimiento Civil se recogía una disposición general relativa a legislación específica.

197. Un Miembro expresó su preocupación acerca de los esfuerzos de Camboya por garantizar el cumplimiento del artículo 48 del Acuerdo sobre los ADPIC en relación con la indemnización del demandado, incluidos los honorarios de los abogados. En respuesta a una pregunta concreta, el representante de Camboya dijo que los actuales proyectos de legislación no otorgaban a los funcionarios judiciales y administrativos facultades para ordenar a los infractores que proporcionaran a los titulares de los derechos información sobre terceros implicados en la producción y distribución de los bienes infractores, según se menciona en el artículo 47 del Acuerdo sobre los ADPIC, pero los jueces de instrucción podrían exigir a los infractores que presentasen ese tipo de información al tribunal en el caso de procedimientos penales, y la cuestión se abordaba en el artículo 42 (segundo párrafo) de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, nombres comerciales y actos de competencia desleal. Confirmó que las decisiones sobre el fondo en procedimientos judiciales tenían que facilitarse por escrito al público mediante la publicación en periódicos, y añadió que su Gobierno también estaba examinando la posibilidad de publicar las decisiones de los tribunales en la Gaceta Oficial del Ministerio de Comercio.

c) Medidas provisionales

198. El representante de Camboya dijo que los tribunales y las autoridades encargadas de la aplicación administrativa de la legislación sobre propiedad intelectual estaban facultados para ordenar la adopción de medidas provisionales rápidas y eficaces basadas en pruebas *prima facie* para evitar que se produzca una infracción y preservar las pruebas pertinentes. De conformidad con el artículo 30 a) de la Ley sobre marcas de fábrica o de comercio y actos de competencia desleal, existían pruebas *prima facie* cuando había motivos razonables para creer que estaba ocurriendo una infracción. Entre las medidas provisionales estaban la custodia de las pruebas materiales y los medios de la infracción, la búsqueda de las pruebas materiales y los medios de la infracción ocultados, la imposición a la parte infractora de la obligación de suspender la infracción, la confiscación de los productos objeto de la infracción y la confiscación temporal de los productos con el fin de garantizar el pago de una indemnización adecuada.

d) Procedimientos y recursos administrativos

199. El representante de Camboya dijo que, de conformidad con los nuevos reglamentos, las autoridades competentes para aplicar medidas y recursos administrativos eran la Sección de Control del Mercado del Ministerio de Comercio, el Ministerio de Industria, Minas y Energía y el Ministerio de Cultura y Bellas Artes; las oficinas de aduanas, y la policía económica. Las medidas y recursos administrativos incluían las advertencias, multas monetarias de hasta 25 millones de riels (unos 6.000 dólares EE.UU.), la incautación de las pruebas materiales y de los medios de la infracción, la destrucción de los artículos objeto de la infracción y la indemnización por los daños causados. De conformidad con la Ley sobre marcas de fábrica o de comercio y actos de competencia desleal, y con la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, las autoridades competentes estaban facultadas para emitir mandatos por los que se ordene a una parte que desista de una infracción y suspenda la entrada de los productos en los circuitos comerciales, como se estipula en el párrafo 1 del artículo 44 del Acuerdo sobre los ADPIC, pero no tenían jurisdicción para ordenar a los infractores a que proporcionen a los titulares de los derechos información sobre terceros implicados en la producción y distribución de los bienes infractores. No obstante, pueden adquirir esa información por sí mismos. La Ley sobre marcas de fábrica o de comercio y actos de competencia desleal (artículo 46) y la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos (artículo 59) prohibían la reexportación de mercancías falsas o piratas y conferían a las autoridades aduaneras y a otras autoridades competentes la facultad de destruir las mercancías infractoras previa decisión judicial. Las mercancías infractoras no podían ser destruidas sin una orden judicial a esos efectos.

e) Medidas especiales en frontera

200. El representante de Camboya dijo que el proyecto de Ley de Aduanas no incluía disposiciones sobre medidas en frontera de conformidad con los artículos 51-60 del Acuerdo sobre los ADPIC. Las necesarias medidas en frontera habían sido incorporadas a la Ley de marcas de fábrica o de comercio y actos de competencia desleal (artículos 35 a 47). Además, la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos (artículo 63) incluía, mediante referencia todas las medidas en frontera incluidas en la Ley de marcas de fábrica o de comercio. No veía la necesidad de consolidar esas medidas en la nueva Ley de Aduanas, puesto que el proyecto de Ley (artículo 8) exigía de forma explícita que las autoridades aduaneras cumplieran todas las leyes de Camboya, y esta disposición estaría respaldada por un Subdecreto que preparará el Departamento de Aduanas e Impuestos sobre el Consumo, en colaboración con los ministerios encargados de la protección de la propiedad intelectual.

201. La legislación de Camboya preveía la confiscación y destrucción de bienes infractores, pruebas, copias y equipo utilizados en la creación de bienes infractores y prohibían la reexportación

de bienes infractores y marcas de comercio o de fábrica o la utilización de diferentes procedimientos aduaneros. De conformidad con los nuevos reglamentos, las autoridades aduaneras estaban facultadas para informar a los titulares de los derechos acerca de la posible importación o exportación de bienes infractores. El titular del derecho podría solicitar de las autoridades aduaneras la suspensión del despacho de los bienes sospechosos. En la solicitud debería incluirse una descripción detallada de los bienes. Las autoridades aduaneras estaban obligadas a informar al titular del derecho acerca de las medidas adoptadas y deberían dejar sin efecto las medidas en el caso de que no se hubieran iniciado acciones en el plazo de 10 días. El titular del derecho era responsable de cualesquiera daños resultantes de una solicitud no fundamentada. En el caso de pruebas *prima facie*, las autoridades aduaneras podían de oficio suspender el despacho de los bienes sospechosos y debían informar inmediatamente al titular del derecho acerca del lugar y la fecha de suspensión.

f) Procedimientos penales

202. El representante de Camboya dijo que la infracción de los derechos de propiedad intelectual podía ser objeto de acciones penales en virtud de la Ley sobre marcas de fábrica o de comercio y actos de competencia desleal (artículos 63 a 68), la Ley sobre la Protección de Patentes, Modelos de Utilidad y Dibujos y Modelos Industriales (artículos 132 y 133), y la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos (artículos 64 y 65). Los casos de infracción penal eran punibles con multas pecuniarias de hasta 25 millones de riels (unos 6.000 dólares EE.UU.) y/o penas de privación de libertad de 1 a 60 meses. Las sanciones máximas se duplicaban en el caso de reincidencia cometida antes de transcurridos cinco años desde la fecha de la primera condena. El reglamento de aplicación de las leyes especificará las circunstancias en que las sanciones penales se impongan. En caso de venta, distribución e importación de productos farmacéuticos falsificados, también podrían aplicarse las disposiciones de la Ley sobre la Gestión de productos farmacéuticos para imponer sanciones penales y proteger los derechos de los titulares.

203. El representante de Camboya confirmó que la aplicación por su país del Acuerdo sobre los ADPIC se realizaría de conformidad con el Plan de Acción revisado, distribuido en el documento WT/ACC/KHM/16/Rev.1 y resumido en el cuadro 12. En respuesta a un Miembro que instaba a que se acelerase la preparación del nuevo Código de Procedimiento Civil, del que dependía la aplicación de otras leyes, el representante de Camboya señaló que el proyecto de Código de Procedimiento Civil había sido completado y sería sometido al Consejo de Ministros en un futuro próximo.

204. Habiendo examinado el Plan de Acción de Camboya para la aplicación de las prescripciones contenidas en el Acuerdo sobre los ADPIC, un Miembro pidió un plan realista en el que se expusieran las medidas que Camboya iría adoptando para poner su régimen en conformidad con las disposiciones

específicas del Acuerdo lo antes posible. El plan constituiría un entendimiento entre Camboya y el Grupo de Trabajo relativo a la utilización por Camboya del período de transición y serviría de proyecto para la asistencia técnica, a fin de permitir que el cumplimiento tuviese lugar dentro del plazo contemplado. Camboya también debería proporcionar garantías concretas sobre la aplicación de las medidas abarcadas por el Acuerdo sobre los ADPIC durante cualquier período de transición aprobado por el Grupo de Trabajo. Las medidas compatibles con los ADPIC ya establecidas no deberían ser objeto de períodos de transición, y los artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo sobre los ADPIC, en los que se prevé por ejemplo el trato nacional y el trato NMF, deberían ser aplicables a partir de la fecha de adhesión. Además, Camboya no debería permitir la producción de productos o trabajos incompatibles con las disposiciones sustantivas del Acuerdo sobre los ADPIC durante el período de transición.

205. El representante de Camboya expresó su agradecimiento a los miembros del Grupo de Trabajo por su apoyo y por sus promesas de asistencia técnica. Por los motivos antes mencionados, el Gobierno de Camboya pidió al Grupo de Trabajo que concediera un período de transición hasta el 1° de enero de 2007 para obtener asistencia técnica y dotar de medios a la administración para cumplir cabalmente las obligaciones del Acuerdo sobre los ADPIC. El representante de Camboya confirmó que, si se concedía el período de transición para la aplicación del Acuerdo de la OMC sobre los ADPIC, el Gobierno de su país estaba dispuesto a contraer los siguientes compromisos: durante los períodos de transición del Plan de Acción para la plena aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, se aplicarían plenamente los artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo, que se referían, entre otras cosas, al trato nacional y al trato de la nación más favorecida, de conformidad con la legislación vigente, y Camboya velaría por que cualquier modificación que se introdujera en sus leyes, reglamentos y prácticas en ese período no diera por resultado un grado menor de compatibilidad con las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC del que existía en la fecha de adhesión. Además, Camboya no concedería patentes, marcas de fábrica o de comercio ni derechos de autor, ni aprobaría la comercialización de productos farmacéuticos o agroquímicos en contravención de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC.

206. El representante de Camboya confirmó también que si se concedía un período de transición, el Gobierno de su país garantizaría que los casos de contravención no aumentarían de forma apreciable durante ese período, y que se haría frente de inmediato a las contravenciones de los derechos de propiedad intelectual con la cooperación y la asistencia de los titulares afectados. Confirmó asimismo que Camboya otorgaría protección contra el uso comercial desleal de información no divulgada sobre pruebas u otra información presentada en apoyo de las solicitudes de aprobación de comercialización de productos farmacéuticos o de productos agroquímicos que utilizaran nuevas entidades químicas, disponiendo que ninguna persona distinta de la persona que hubiera presentado

esa información podría, sin permiso de esta última, hacer uso de ella en apoyo de una solicitud de aprobación de un producto durante un período de cinco años a lo menos contados desde la fecha en que Camboya hubiera dado su aprobación de comercialización a la persona que presentó la información. Antes de aprobar la comercialización de cualquier producto farmacéutico o agroquímico, los Ministerios pertinentes de Camboya determinarían si existía una patente sobre un producto respecto del cual una persona distinta del titular de la patente hubiera presentado una solicitud de aprobación de comercialización, y no aprobarían la solicitud antes de la fecha de expiración de dicha patente. Agregó que Camboya trataría de obtener toda la asistencia técnica disponible para asegurarse de que contaría con la capacidad necesaria para aplicar plenamente el régimen jurídico compatible con el Acuerdo sobre los ADPIC una vez transcurrido el período de transición y que Camboya pondría a disposición de los Miembros de la OMC todos los proyectos de leyes y las leyes promulgadas para proporcionarles información sobre la compatibilidad de esos instrumentos con el Acuerdo sobre los ADPIC. En respuesta a las solicitudes de las delegaciones que deseaban una mayor precisión a este respecto, el representante de Camboya presentó un Plan de Acción en el que se indicaban los detalles de las medidas por adoptar con miras a la consecución de ese objetivo y el calendario respectivo (cuadro 12).

Cuadro 12: Plan de Acción para la aplicación del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio

Medidas	Plazo
Promulgación de la Ley de marcas, nombres comerciales y actos de competencia desleal de 7 de febrero de 2002. Ley sobre la gestión de productos farmacéuticos. Participación en: - La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (desde 1995). - El Convenio de París (desde 1998).	2002 o antes de esa fecha
Promulgación de: - La Ley sobre patentes, modelos de utilidad y dibujos y modelos industriales de 22 de enero de 2003. - La Ley de derecho de autor y derechos conexos. Participación en: - El Convenio de Berna. - El Convenio de Ginebra para la Protección de los productores de fonogramas. - El Convenio de Bruselas sobre Satélites. - El Tratado de cooperación en materia de patentes. Aplicación del subdecreto y reglamentos de aplicación sobre la Ley de marcas, nombres comerciales y actos de competencia desleal. Creación de capacidad del personal superior de propiedad intelectual en la esfera de las marcas de fábrica o de comercio.	2003
Examen de todos los textos pertinentes por el Grupo de Trabajo.	Antes de la fecha de la adhesión

Medidas	Plazo
Promulgación de: <ul style="list-style-type: none"> - La Ley sobre indicaciones geográficas. - El Código Civil. Aplicación del subdecreto y reglamentos de aplicación sobre la Ley de derecho de autor y derechos conexos, y la Ley sobre patentes, modelos de utilidad y dibujos y modelos industriales.	A más tardar el 1º de enero de 2005
Creación de capacidad del personal superior de propiedad intelectual en la esfera de los derechos de autor, patentes, modelos de utilidad y dibujos y modelos industriales.	
Promulgación de: <ul style="list-style-type: none"> - La Ley sobre esquemas de trazado de los circuitos integrados. - La Ley sobre protección de la información no divulgada y sobre secretos comerciales. - La Ley sobre la protección de las obtenciones vegetales. - El Código de Procedimiento Civil. - El Código Penal. Participación en la Convención Internacional para la protección de nuevas obtenciones vegetales. Aplicación del subdecreto y reglamentos de aplicación sobre: <ul style="list-style-type: none"> - La Ley sobre indicaciones geográficas. - La Ley sobre protección de la información no divulgada y sobre secretos comerciales. Creación de capacidad del personal superior de propiedad intelectual en las esferas de las indicaciones geográficas, y la protección de la información no divulgada y los secretos comerciales.	A más tardar el 1º de enero de 2006
Aplicación del subdecreto y reglamentos de aplicación sobre: <ul style="list-style-type: none"> - La Ley sobre esquemas de trazado de los circuitos integrados. - La Ley sobre la protección de las obtenciones vegetales. Creación de capacidad del personal superior de propiedad intelectual en las esferas de las marcas de fábrica o de comercio; los derechos de autor, patentes, modelos de utilidad y dibujos y modelos industriales; las indicaciones geográficas y la protección de la información no divulgada y los secretos comerciales; los esquemas de trazado de los circuitos integrados y la protección de las obtenciones vegetales. Establecimiento de la legislación y reglamentación adicionales necesarias para proporcionar una base jurídica a los mecanismos de aplicación.	A más tardar el 1º de enero de 2007

207. El representante de Camboya confirmó que su país aplicaría el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio a más tardar el 1º de enero de 2007 de conformidad con el Plan de Acción que figuraba en el cuadro 12, en la inteligencia de que durante ese período se aplicaría en Camboya la protección a que se hace referencia en los párrafos [205 y 206]. El Grupo de Trabajo tomó nota de ese compromiso.

Políticas que afectan al comercio de servicios

208. El representante de Camboya dijo que la industria de los servicios, que estaba dominada por el sector privado, había representado en 1999 aproximadamente el 40 por ciento del PIB de Camboya, tras haber experimentado un crecimiento de un 6 por ciento anual aproximadamente entre 1995 y 1999. El marco jurídico todavía estaba en preparación y había una serie de sectores de servicios que todavía no estaban reglamentados. En el anexo 7A del documento WT/ACC/KHM/2 figura la información basada en la lista de clasificación sectorial de los servicios.

209. Añadió que por lo general la legislación de Camboya se ajustaba a los principios y las disposiciones del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS). La propiedad extranjera de periódicos estaba limitada al 20 por ciento del número total de periódicos en lengua camboyana. Las empresas propiedad de extranjeros no podían ser propietarias de tierras. El número de nacionales extranjeros que podían estar empleados en un determinado establecimiento o sector de servicios se limitaba al 10 por ciento de la plantilla y sólo se permitía a personas residentes en Camboya. El Ministerio de Trabajo podía autorizar un porcentaje más elevado de empleados extranjeros en el caso de que en el mercado nacional no existieran las especialidades específicas del caso. De conformidad con la Ley de la abogacía, adoptada el 15 de junio de 1995, los abogados extranjeros no podían representar a clientes, realizar actividades para atraer clientes ni publicar anuncios publicitarios. No obstante, se les permitía trabajar en asociación con abogados camboyanos. [La prescripción de constituir una asociación comercial no es aplicable cuando se proporciona asesoramiento jurídico sobre derecho extranjero e internacional.]

210. En 1989 Camboya había sustituido el sistema bancario de un solo nivel por uno de dos niveles que abarcaba el banco central y los bancos comerciales. Los bancos extranjeros estaban autorizados para operar en Camboya desde 1991. La Ley sobre Instituciones Bancarias y Financieras, promulgada en 1999, regía todas las operaciones financieras, salvo los seguros. Al 31 de diciembre de 2002, el sector bancario de Camboya constaba de trece bancos comerciales, uno de los cuales era un banco propiedad del Estado, nueve bancos de propiedad privada y tres bancos de propiedad extranjera (dos de ellos, filiales). El sector bancario también comprendía cuatro instituciones bancarias especializadas que podían realizar actividades de préstamo con el fin de conceder crédito rural y ayudas a las pequeñas y medianas empresas. El Banco de Desarrollo Rural, que distribuía fondos recibidos de los donantes, era una de esas instituciones. Además, un número importante de instituciones de microfinanciación (aproximadamente 90) también operaba en Camboya. Esas instituciones eran organizaciones no gubernamentales que se ocupaban de actividades humanitarias, centrándose en la reducción de la pobreza conforme a la política introducida por el Gobierno de su

país en el año 2000. Las instituciones de microfinanciación concedían algún crédito y promovían el ahorro, en particular entre sus miembros. El orador destacó que los bancos comerciales desempeñaban la principal actividad bancaria de Camboya. Las demás instituciones participaban en esa actividad de manera marginal, y existían porque los bancos comerciales no estaban dispuestos a proporcionar servicios especializados de ese tipo en Camboya. La Ley sobre Instituciones Bancarias y Financieras y los reglamentos conexos garantizaban a los bancos extranjeros derechos y obligaciones iguales a los de los bancos locales, y no había restricción alguna respecto a la propiedad extranjera de bancos. En la sección 5 del anexo 2 del documento WT/ACC/KHM/2 se proporcionaba una lista de leyes y reglamentos relativos al sector bancario.

211. La rama de seguros había estado reglamentada por la Ley sobre el establecimiento de la industria de seguros promulgada el 8 de febrero de 1992, el Subdecreto sobre la creación de la compañía de seguros de propiedad estatal, de fecha 20 de septiembre de 1990, el Subdecreto sobre el control de la actividad aseguradora, de fecha 9 de junio de 1992, y el Aviso del Gobierno, de fecha 22 de septiembre de 1992. En 2000 se había promulgado una nueva Ley de seguros y, en 2001, se había adoptado un Subdecreto sobre seguros para ponerla en aplicación. La Ley y el Subdecreto creaban un marco general para el establecimiento de compañías de seguros, incluidas las prescripciones sobre cuantía mínima de capital y márgenes de solvencia. Varias empresas privadas, por ejemplo compañías de seguros extranjeras, competían en el mercado de los seguros distintos de los de vida. En el mercado operaba también CAMINCO, una compañía de seguros de propiedad estatal, de carácter comercial equivalente y que estaba en competencia con las demás compañías de seguros. Todas las compañías de seguros autorizadas podían vender todo tipo de productos de seguros, incluidos los reaseguros. Sin embargo, de conformidad con el Subdecreto sobre seguros, todas las compañías de seguros debían reasegurar el 20 por ciento de su riesgo total con Cambodia Re. y los contratos por una suma asegurada inferior o igual a 500.000 dólares EE.UU. debían reasegurarse localmente con cualquiera de las empresas de seguros que operaban en Camboya. Las compañías de seguros podían escoger libremente dónde y con qué compañía deseaban reasegurar todos los riesgos restantes.

212. Existían otros monopolios gubernamentales en la prestación de servicios postales para el transporte de correspondencia de hasta 500 gramos, la publicidad (que expiraría en 2003), el transporte ferroviario, la distribución eléctrica y el suministro de agua. Se proporcionaban créditos preferenciales a la empresa Electricité du Cambodge y a los servicios de suministro de agua. Había proveedores exclusivos en el sector de distribución al por mayor. El representante de Camboya dijo que las autoridades camboyanas actuaban de conformidad con el artículo VIII del AGCS para

garantizar que los monopolios y los proveedores exclusivos de servicios no abusasen de su posición monopolística fuera del ámbito de sus derechos de monopolio.

213. En el sector de las telecomunicaciones, el Ministerio de Correos y Telecomunicaciones del Reino de Camboya era el responsable del funcionamiento de los servicios e instalaciones de telecomunicaciones, y de la expedición de licencias. En el decenio de 1990, el mercado se había abierto progresivamente a los inversores extranjeros en forma de empresas conjuntas para la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones, Internet, radio y telefonía móvil. De acuerdo con una nueva Ley en preparación, Camboya tenía previsto establecer un órgano regulador independiente que aportara más transparencia a la expedición de licencias. Se esperaba que la nueva Ley esté preparada a fin de poder presentarla al Consejo de Ministros en 2004. Se necesitaría un poco más de tiempo para su adopción y puesta en vigor.

214. En lo relativo al establecimiento de los servicios de información previstos en el párrafo 4 del artículo III del AGCS, el representante de Camboya dijo que podía obtenerse actualmente información sobre el comercio de servicios del Departamento para Asuntos de la ASEAN y de las Organizaciones Internacionales, del Ministerio de Comercio.

Transparencia

Publicación de información sobre el comercio

215. Respecto de las prescripciones sobre transparencia contenidas en el artículo X del GATT, el artículo III del AGCS y otros Acuerdos de la OMC, el representante de Camboya dijo que el artículo 93 de la Constitución de Camboya prescribía que las leyes se publicaran en el Diario Oficial y se pusieran en conocimiento del público antes de su entrada en vigor. Con arreglo al artículo 93 de la Constitución, todas las leyes y los reglamentos se publicaban en lengua khmer en el Diario Oficial, y entraban en vigor a los 10 días de su publicación en Phnom Penh y a los 20 días en el resto del país. También se publicaban las decisiones sobre aplicación de los Ministerios, y Camboya velaría por que se incluyeran todos los reglamentos de conformidad con el párrafo 1 del artículo X del GATT. La fecha de entrada en vigor se estipulaba en cada ley. En cuanto al establecimiento de servicios de información previstos en el artículo III del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, confirmó que Camboya había establecido centros de información operativos de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos de la OMC sobre AGCS, OTC y MSF.

216. Un Miembro declaró que el Diario Oficial sólo se podía obtener mediante suscripción y que muchas entidades del sector privado parecían ignorar su existencia. Aunque al parecer todas las leyes

se publicaban en el Diario, se habían omitido algunos reglamentos nuevos. Este Miembro sugirió que Camboya podría considerar la posibilidad de introducir el Diario Oficial en Internet a fin de mejorar la consulta de las nuevas leyes y reglamentos, y que acogería de buen grado las demás medidas prácticas adoptadas por Camboya para que los nuevos reglamentos fueran debidamente publicados en el Diario Oficial. Ese Miembro preguntó también en qué medida el artículo 93 de la Constitución y otras leyes o reglamentos exigían la publicación, antes de la adopción o aplicación, de reglamentos, decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general, que serían publicados asimismo "a fin de que los gobiernos y los comerciantes tengan conocimiento de ellos" como prevé el artículo X del GATT, y qué medidas había adoptado Camboya para aplicar las medidas de transparencia que requieren determinados Acuerdos de la OMC.

217. En respuesta, el representante de Camboya confirmó que desde la fecha de la adhesión todas las leyes, reglamentos, decretos, decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general relacionadas con el comercio se publicarían de un modo compatible con los requisitos de la OMC. Como tal, ninguna ley ni reglamento relacionado con el comercio internacional entraría en vigor antes de dicha publicación en el Diario Oficial. También afirmó que todas las leyes que se estaban modificando para adaptarse a los Acuerdos de la OMC contenían disposiciones que exigían esta publicación. Los decretos, subdecretos y prakas que afectasen al comercio internacional se publicarían en el Diario Oficial. La Constitución de Camboya y otras leyes vigentes en la actualidad o cuya próxima promulgación figura en el Apéndice aplicarían plenamente el artículo X del GATT de 1994 y los demás requisitos de transparencia que aparecen en los Acuerdos de la OMC y que exigen la notificación y publicación. Confirmó además que para el 1º de enero de 2004, Camboya crearía o designaría un [único] Diario Oficial o sitio Web, que publicaría o actualizaría regularmente y pondría a disposición de todos los Miembros de la OMC, los particulares y las empresas, con la finalidad de publicar todos los reglamentos y demás [actos normativos o] medidas que se refieran o afecten al comercio de mercancías, los servicios, y los ADPIC antes de la promulgación, y que Camboya concedería un plazo prudencial, es decir de 30 días como mínimo, para que se hicieran observaciones a las autoridades competentes antes de [aplicar] [adoptar] esas medidas, con excepción de los reglamentos y demás medidas que afecten a la seguridad nacional, o cuya publicación sería un obstáculo para que se hicieran cumplir. [La publicación de esos reglamentos y demás medidas incluiría la fecha de entrada en vigor de esas medidas y, cuando proceda o sea posible, enumeraría los productos y servicios afectados por la medida en particular, identificados por líneas y clasificaciones arancelarias adecuadas.] El Grupo de Trabajo tomó nota de esos compromisos.

Notificaciones

218. El representante de Camboya dijo que, a más tardar 12 meses después de que entrase en vigor el Protocolo de Adhesión, Camboya presentaría todas las notificaciones iniciales prescritas por cualquier Acuerdo que fuese parte del Acuerdo sobre la OMC. Cualesquiera reglamentos que ulteriormente pusiera en vigor Camboya para aplicar las leyes promulgadas en aplicación de un Acuerdo que constituyese parte del Acuerdo sobre la OMC también se ajustarían a las prescripciones de dicho Acuerdo.

Acuerdos comerciales

219. El representante de Camboya dijo que la firma del Acuerdo de Paz de París en 1991 y las elecciones de 1993 habían permitido que Camboya se reintegrara a la comunidad internacional y participara en instituciones multilaterales y regionales. En consecuencia, Camboya era actualmente miembro de instituciones tales como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; el Fondo Monetario Internacional; el Banco Asiático de Desarrollo; la Asociación Internacional de Fomento; el Organismo Multilateral de Garantía de los Seguros; el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola; la Organización de Aviación Civil Internacional; la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual; la Organización Internacional de Normalización; la Organización Mundial de la Salud; la Organización Marítima Internacional; la Unión Internacional de Telecomunicaciones; la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; la Organización Mundial del Turismo; la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico; y el Convenio de París para la Protección de los Derechos de Propiedad Industrial.

220. Desde 1993, Camboya había concertado 24 acuerdos y memorandos de entendimiento relativos a cooperación económica, comercio exterior, promoción y protección de las inversiones y protección de los derechos de propiedad intelectual con 13 países, entre ellos, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Malasia, la República Democrática Popular Lao, Tailandia, la Unión Europea y Viet Nam. Los acuerdos de comercio bilaterales no incluían disposiciones preferenciales, pero contenían disposiciones que concedían el trato de NMF con un carácter general o específico (los detalles figuran en las páginas 107 a 109 del documento WT/ACC/KHM/2). Además, Camboya había concertado un memorándum de cooperación mutua sobre propiedad intelectual con Tailandia; un acuerdo de incentivos a la inversión con los Estados Unidos; un acuerdo sobre cooperación cultural y científica con la Federación de Rusia; un acuerdo

sobre cooperación económica, científica y técnica con Malasia, así como acuerdos de tránsito con la República Democrática Popular Lao y con Viet Nam.

221. Camboya se había adherido a la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental el 30 de abril de 1999, lo cual entrañaba la adhesión automática a la zona de libre comercio de la ASEAN (AFTA). Junto con los demás Miembros de la ASEAN, Camboya había aceptado el Acuerdo sobre el esquema de aranceles preferenciales comunes efectivos de la zona de libre comercio de la ASEAN (CEPT), en virtud del cual los aranceles aplicables a los productos de la ASEAN se reducían al 0-5 por ciento durante un período de 10 años a contar desde el 1° de enero de 2000. La lista de inclusión, la lista de exclusión temporal, la lista de productos sensibles y la lista de excepciones generales de Camboya habían sido refrendadas por el Consejo de la AFTA en su 13° período de sesiones y por la 31ª Reunión de Ministros de Economía de la ASEAN, en octubre de 1999. En la Tercera Cumbre Informal de la ASEAN, celebrada en noviembre de 1999, Camboya había acordado eliminar los aranceles de prácticamente todos los productos de la ASEAN antes del año 2015. Además de los aranceles, el marco de la ASEAN abarcaba también áreas tales como las aduanas, la cooperación industrial, la cooperación en materia de propiedad intelectual, los servicios, la cooperación económica, la promoción y protección de las inversiones, la cooperación en materias de energía, la facilitación de mercancías en tránsito, el reconocimiento mutuo, etc.

222. El representante de Camboya confirmó que la zona de libre cambio de la ASEAN era la única zona de libre cambio de la que Camboya era miembro, y que Camboya no concedía preferencias comerciales a ningún otro interlocutor comercial fuera del marco de la ASEAN. Cuando se le pidió que proporcionara los textos de las zonas de libre comercio, el representante de Camboya dijo que los acuerdos relativos a la AFTA se presentarían al Grupo de Trabajo si los Miembros no los conocían. Todavía no se disponía de datos estadísticos sobre el comercio preferencial de Camboya.

223. El representante de Camboya confirmó que su país observaría en los acuerdos de comercio [en los que es parte] todas las disposiciones de la OMC, incluidas las del artículo XXIV del GATT de 1994 y el artículo V del AGCS, y que garantizaría el cumplimiento, a partir de la fecha de adhesión, de las disposiciones de esos Acuerdos de la OMC en cuanto a notificación, consultas y otros requisitos relativos a las zonas de libre comercio y uniones aduaneras de que Camboya es miembro. Confirmó que dentro de los 12 meses a partir de su adhesión, Camboya presentaría notificaciones y copias de sus acuerdos de zonas de libre comercio y unión aduanera al Comité del Comercio de Mercancías para que las transmita al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales para su examen. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Conclusiones

224. El Grupo de Trabajo tomó nota de las explicaciones y declaraciones de Camboya relativas a su régimen de comercio exterior, como aparecen reflejadas en el presente informe. El Grupo de Trabajo tomó nota de los compromisos contraídos por Camboya en relación con ciertas cuestiones específicas reproducidas en los párrafos [25, 27, 36, 50, 55, 59, 62, 71, 77, 82, 93, 96, 99, 105, 108, 115, 120, 122, 131, 142, 145, 150, 152, 159, 165, 167, 207, 217 y 223] de este informe. El Grupo de Trabajo tomó nota de que esos compromisos habían sido incorporados en el párrafo 2 del Protocolo de Adhesión de Camboya a la OMC.

225. Habiendo examinado el régimen de comercio exterior de Camboya y a la luz de las explicaciones, compromisos y concesiones del representante de Camboya, el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que se invitase a Camboya a que se adhiriera al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC, de conformidad con las disposiciones del artículo XII. A ese efecto, el Grupo de Trabajo preparó los proyectos de Decisión y de Protocolo de adhesión que se reproducen en el apéndice del presente informe y toma nota de la Lista de concesiones y compromisos relativos a las mercancías (documento WT/ACC/KHM/.../Add.1) y su Lista de compromisos específicos en materia de servicios (documento WT/ACC/KHM/.../Add.2) anexos al proyecto de Protocolo. Se propone que el Consejo General adopte esos textos cuando adopte el informe. Cuando se haya adoptado la Decisión, el Protocolo de Adhesión quedará abierto para su aceptación por Camboya que pasará a ser Miembro 30 días después de haber aceptado dicho Protocolo. En consecuencia, el Grupo de Trabajo convino en que había finalizado su labor en relación con las negociaciones para la adhesión de Camboya al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC.

ANEXO 1

Leyes, reglamentos y demás información facilitada por Camboya al Grupo de Trabajo

1. Plan financiero del Gobierno Real de Camboya (2001-2010);
2. Ley sobre Tributación de 8 de enero de 1997;
3. Preah Reach Kram del Reino de Camboya, titulado "Ley de Divisas", N° CS/RKM/0897/03, de 22 de agosto de 1997;
4. Preah Reach Kram (Decreto Real), titulado "Ley orgánica y operativa del Banco Nacional de Camboya", N° 0196/27, de 26 de enero de 1996;
5. Prakas del Banco Nacional de Camboya, titulada "Procedimiento contable de las transacciones en divisas", N° NBC/B700/50, de 17 de febrero de 2000;
6. Proyecto de Ley sobre transacciones de pago e instrumentos negociables, de septiembre de 2002;
7. Ley de Inversiones del Reino de Camboya, de 4 de agosto de 1994;
8. Proyecto de modificación de la Ley de Inversiones, de 29 de marzo de 2002;
9. Anu-Kret del Reino de Camboya, titulado "Aplicación de la Ley de inversiones del Reino de Camboya", N° 88/ANK/BK, de 29 de diciembre de 1997;
10. Anu-Kret (Subdecreto) sobre la organización y el funcionamiento del Consejo para el Desarrollo de Camboya, de 26 de junio de 1995;
11. Anu-Kret del Reino de Camboya, titulado "Enmienda del Subdecreto orgánico y operativo del Consejo de Desarrollo de Camboya, N° 51/ANK/BK", N° 048/ANK/BK, de 21 de mayo de 1999;
12. Textos de 21 de agosto de 1998 del Consejo de Desarrollo de Camboya, la Junta de Inversiones de Camboya y el Departamento de Reglamentación y Legislación sobre Inversiones, titulados "Documento exigido a las empresas inversoras que soliciten quedar excluidas de la lista de inversiones de la Junta de Inversiones de Camboya", "Documento exigido a las empresas inversoras que soliciten la transferencia de sus acciones y el depósito de un nuevo estatuto o escritura de constitución", "Documento exigido a las empresas inversoras que soliciten el cambio de razón social" y "Documento exigido a las empresas inversoras que soliciten el cambio de sede";
13. Sechdkey Chun Damneng del Consejo de Desarrollo de Camboya, titulado "Obligaciones en materia de suministro de información sobre las actividades de importación y exportación de las empresas inversoras", N° 1538/99 CDC, de 1° de julio de 1999;
14. Anu-Kret del Reino de Camboya, titulado "Medidas de restricción de las inversiones en determinados sectores", N° 80/ANK/BK, de 27 de agosto de 1999;

15. Notificación del Consejo de Desarrollo de Camboya, titulada "Imposición a todas las entidades extranjeras de la obligación de adjuntar al formulario correspondiente el certificado de ausencia de antecedentes penales al presentar su solicitud", N° 2736/99 CDC, de 19 de noviembre de 1999;
16. Sarachor Nernoam del Consejo de Desarrollo de Camboya (circular normativa), titulada "Gestión y utilización por las empresas inversoras de los incentivos a la inversión del Consejo de Desarrollo de Camboya y de la Junta de Inversiones de Camboya", N° 165/00 CDC, de 20 de enero de 2000;
17. Proyecto de Ley de Insolvencia;
18. Proyecto revisado de Ley de Insolvencia, de julio de 2002;
19. Sechdkey Chun Damneng (aviso) del Consejo de Desarrollo de Camboya, titulado "Pago de la deuda fiscal por las empresas inversoras en el Reino de Camboya", N° 538/00 CDC, de 22 de febrero de 2000;
20. Sarachor Nernoam (circular) del Consejo de Desarrollo de Camboya, titulada "Procedimiento por el que se rigen las empresas inversoras improductivas", N° 748/00 CDC, de 15 de marzo de 2000;
21. Schdey Chun Damneng del Consejo de Desarrollo de Camboya, titulada "Empresas inversoras", N° 822/00 CDC, de 23 de marzo de 2000;
22. Ley del Suelo (traducción no oficial al inglés);
23. Proyecto de Ley de Arrendamiento Financiero de Bienes Muebles;
24. Notas explicativas de la Ley de Contratos Mercantiles, de abril de 2001;
25. Ley de Cámaras de Comercio, de 16 de mayo de 1995;
26. Prakas del Banco Nacional de Camboya, titulada "Administración del negocio de piedras y metales preciosos", N° NBC/999/100, de 10 de septiembre de 1999;
27. Anu-Kret del Reino de Camboya, titulado "Creación de una comisión nacional permanente de coordinación de la privatización y la promoción de las plantaciones de caucho", N° 52/ANK/BK, de 6 de septiembre de 1994;
28. Anu-Kret del Reino de Camboya, titulado "Contratos de construcción, explotación y retrocesión", N° 11/ANK/BK, de 13 de febrero de 1998;
29. Proyecto de Código Civil;
30. Proyecto de Código Civil, de 3 de septiembre de 2002;
31. Proyecto de Código de Procedimiento Civil de Camboya;
32. Ley del Colegio de Abogados, de 15 de junio de 1995;
33. Código de Procedimiento Penal, de 28 de enero de 1993;

34. Decisión sobre las "Disposiciones relativas a las leyes y los procedimientos judiciales y penales aplicables en Camboya durante el período de transición", de 10 de septiembre de 1992;
35. Ley de Normativa Comercial y Registro Mercantil, de 3 de mayo de 1995;
36. Preah Reach Kram del Reino de Camboya, titulado "Ley por la que se modifican los artículos 10, 11, 14, 16, 17, 21, 22, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42 y 44 del capítulo 2, los artículos 54, 57 y 58 del capítulo 4 y los artículos 59 y 60 del capítulo 5 de la Ley de normativa comercial y registro mercantil", N° NS/RKM/1199/12, de 18 de noviembre de 1999;
37. Prakas del Ministerio de Comercio, titulada "Actividades comerciales de las sociedades mercantiles", N° 017/PRK/MOC, de 25 de enero de 2000;
38. Proyecto de Ley de Aduanas, de 15 de agosto de 2002;
39. Arancel de Aduanas 2001 de Camboya;
40. Prakas del Consejo de Desarrollo de Camboya, titulada "Concesión de incentivos en forma de exenciones arancelarias a las industrias auxiliares en los años siguientes y autorización para la transferencia de acciones", N° 2895/99/CDC, de 9 de diciembre de 1999;
41. Ley sobre la Gestión de Productos Farmacéuticos, de 9 de mayo de 1996;
42. Prakas titulada "Prestación de servicios de inspección previa a la expedición", de fecha 31 de agosto de 2000;
43. Prakas del Ministerio de Comercio, titulada "Procedimiento de expedición de certificados de origen, facturas comerciales y licencias de exportación para las prendas de vestir exportadas", N° 1437/MOC/PRK, de 21 de junio de 1999;
44. Prakas del Ministerio de Comercio, titulada "Declaración por la que se modifica y complementa la Declaración sobre el procedimiento de expedición de certificados de origen, facturas comerciales y licencias de exportación para las prendas de vestir exportadas", N° 3414/MOC, de 29 de octubre de 1999;
45. Preah Reach Kram del Reino de Camboya, titulado "Ley de gestión de la calidad y la seguridad de productos y servicios", N° NS/RKM/0600/001, de 2 de junio de 2000;
46. Anu-Kret del Reino de Camboya, titulado "Normativa y gestión de materias agrícolas", N° 69/ANK/BK, de 28 de octubre de 1998;
47. Proyecto de Subdecreto relativo a la cuarentena de las especies vegetales;
48. Proyecto de Subdecreto sobre inspección sanitaria de animales y productos animales, de 11 de junio de 2002;
49. Anu-Kret del Reino de Camboya, titulado "Concesiones de ordenación forestal", N° 05/ANK/BK, de 7 de febrero de 2000;
50. Ley de Recursos Forestales, de agosto de 2002;

51. Sechdey Samrech del Reino de Camboya, titulada "Establecimiento de un comité conjunto interministerial de prevención de las infracciones de pesquerías ilícitas en el mar territorial de Camboya", N° 18/SSR/RGC, de 3 de abril de 2000;
52. Proyecto de Ley de Pesca;
53. Proyecto de Ley de Abastecimiento de Agua;
54. Proyecto de Ley de Abastecimiento de Agua y Regulación del Saneamiento;
55. Proyecto de Ley de Gestión de los Recursos Hídricos;
56. Proyecto de Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos;
57. Proyecto Revisado de Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, de mayo de 2002;
58. Proyecto de Ley de Modelos de Utilidad de las Patentes;
59. Proyecto de Ley sobre la Protección de Patentes, Certificados de Modelos de Utilidad y Dibujos y Modelos Industriales, de 12 de octubre de 2001;
60. Decisión sobre el establecimiento de servicios de información en materia de 1) servicios, 2) MSF, 3) OTC y 4) conformidad jurídica con los Acuerdos de la OMC, de 26 de julio de 2002;
61. Ley sobre contabilidad de empresas, su auditoría y la profesión de contable;
62. Prakas del Banco Nacional de Camboya, titulada "Licencias para actividades bancarias inscritas con sujeción a la legislación nacional", N° Thor.796-153 Bis Pra.Kar, de 25 de octubre de 1996;
63. Preah Reach Kram del Reino de Camboya, titulado "Ley de banca e instituciones financieras", N° NS/RKM/1199/13, de 19 de octubre de 1999;
64. Prakas del Banco Nacional de Camboya, titulada "Estructura del Banco de Comercio Exterior de Camboya y facultades y obligaciones de sus sucursales", N° B8/99/140, de 21 de diciembre de 1999;
65. Prakas del Banco Nacional de Camboya, titulada "Licencias para el establecimiento de bancos especializados de crédito rural", N° NBC/B700/05, de 1° de enero de 2000;
66. Prakas del Banco Nacional de Camboya, titulada "Licencias para el establecimiento de bancos", N° NBC/B700/04, de 10 de enero de 2000;
67. Prakas del Banco Nacional de Camboya, titulada "Licencias para el establecimiento de instituciones microfinancieras", N° NBC/B700/06, de 11 de enero de 2000;
68. Prakas del Banco Nacional de Camboya, titulada "Liquidez de bancos e instituciones microfinancieras", N° NBC/B700-08, de 9 de febrero de 2000;
69. Prakas del Banco Nacional de Camboya, titulada "Capital mínimo de los bancos", N° NBC/B700/39, de 9 de febrero de 2000;

70. Prakas del Banco Nacional de Camboya, titulada "Coeficiente de solvencia de los bancos", N° NBC/B700/46, de 16 de febrero de 2000;
71. Prakas del Banco Nacional de Camboya, titulada "Cálculo del patrimonio neto de los bancos", N° NBC/B700/47, de 16 de febrero de 2000;
72. Prakas del Banco Nacional de Camboya, titulada "Clasificación de las deudas incobrables y de cobro dudoso, incluidos los intereses en mora, y constitución de reservas a tal respecto", N° NBC/B700/51, de 17 de febrero de 2000;
73. Prakas del Banco Nacional de Camboya, titulada "Control de la acumulación excesiva de riesgos bancarios", N° NBC/B700/52, de 17 de febrero de 2000;
74. Ley de Seguros, N° NS/RKM/0700/02, de 20 de junio de 2000;
75. Proyecto de Decreto sobre seguros, de 21 de septiembre de 2002;
76. Proyecto de Ley de Telecomunicaciones;
77. Proyecto de Ley de Turismo;
78. Proyecto revisado de Ley de Turismo, de 23 de mayo de 2002;
79. Ley sobre la Nacionalidad, de 20 de agosto de 1996;
80. Ley de Inmigración, de 26 de agosto de 1994;
81. Ley del Trabajo, de 13 de marzo de 1997;
82. Ley de Prensa, de 18 de julio de 1995;
83. Proyecto de Ley de Transacciones Garantizadas;
84. Proyecto de Código de la Circulación, y
85. Decreto Real sobre la "Ley de Represión de los Juegos de Azar", N° NS/R. Decr/0196/28, de 26 de enero de 1996.

Apéndice

Programa para promulgar leyes compatibles con la OMC

Ley	Acuerdo(s)	Situación del proyecto	Fecha prevista de aprobación (Parlamento)
AÑO 2001			
1. Ratificación de la Convención del CIADI	General	Adoptada por el Consejo de Ministros (CM); adoptada por el Parlamento.	2001
2. Ratificación de la Convención de Nueva York sobre la aplicación de los laudos arbitrales extranjeros	General	Adoptada por el CM; adoptada por el Parlamento.	2001
3. Ley del Suelo	General	Aprobada por el CM; adoptada por el Parlamento.	Septiembre de 2001
4. Real Decreto sobre Cooperativas	General	Adoptado por el CM y promulgado en octubre de 2001.	Sin aprobación parlamentaria
5. Ley sobre marcas de fábrica o de comercio y actos de competencia desleal	ADPIC	Adoptada por el CM en octubre de 2001. A la espera de ser ratificada por el Parlamento.	Diciembre de 2001
AÑO 2002			
6. Subdecreto sobre los servicios de información en materia de 1) Servicios, 2) MSF, y 3) OTC	Obstáculos Técnicos al Comercio Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Se espera que el CM lo adopte en junio de 2002.	Sin aprobación parlamentaria
7. Ley sobre la Silvicultura	General	Adoptada por el Parlamento en agosto de 2002.	Agosto de 2002
8. Ley de Servicios Postales	AGCS	Adoptada por el CM y presentada al Parlamento en diciembre de 2001.	20 de junio de 2002
9. Ley sobre la Protección de Patentes, Modelos de Utilidad y Dibujos y Modelos Industriales	ADPIC	Adoptada por el Parlamento en noviembre de 2002.	Diciembre de 2002
10. Ley de Contabilidad	General	Adoptada por el Parlamento.	Noviembre de 2002
AÑO 2003			
11. Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos	ADPIC	Adoptada por el Parlamento en enero de 2003.	Febrero de 2003
12. Enmienda de la Ley de Inversiones	General	Adoptada por el Parlamento en febrero de 2003.	Febrero de 2003
13. Subdecreto relativo a la cuarentena animal	MSF	Adoptada por el CM en febrero de 2003.	Sin aprobación parlamentaria
14. Subdecreto relativo a la cuarentena de las especies vegetales	MSF	Adoptada por el CM en febrero de 2003.	Sin aprobación parlamentaria

Ley	Acuerdo(s)	Situación del proyecto	Fecha prevista de aprobación (Parlamento)
15. Ley de empresas mercantiles	General	Adoptada por el CM el 26 de abril de 2002 y presentada al Parlamento en junio de 2002.	Noviembre de 2003
16. Ley de turismo y espectáculos	AGCS	Se espera que sea presentado al CM en marzo de 2003 y al Parlamento en abril de 2003.	Noviembre de 2003
17. Ley sobre transacciones negociables y de pago	General	Presentada al CM en marzo de 2003 y al Parlamento en abril de 2003.	Diciembre de 2003
18. Ley de Aduanas	Valoración en Aduana Normas de Origen GATT de 1994	Adoptada por el CM en diciembre de 2002 y presentada al Parlamento en enero de 2003.	Diciembre de 2003
19. Ley de Tráfico Terrestre (Código de la Circulación)	General	El Ministerio de Obras Públicas y Transportes ha completado la redacción del proyecto; se espera que sea presentado al CM en 2001 y al Parlamento en enero de 2002.	Diciembre de 2003
20. Ley de Gestión de los Recursos Hídricos	General	En proceso de redacción por parte del Ministerio de Recursos Hídricos y Meteorología; se espera que sea presentada al CM en abril de 2003 y al Parlamento en mayo de 2003.	Diciembre de 2003
21. Ley de Abastecimiento de Agua	General	En proceso de redacción por parte del Ministerio de Industria, Minas y Energía; se espera que sea presentada al CM en marzo de 2003 y al Parlamento en abril de 2003.	Diciembre de 2003
AÑO 2004			
22. Ley sobre zonas de elaboración para la exportación	GATT de 1994	El Ministro de Industria, Minas y Energía ha terminado la redacción del proyecto; se espera que sea presentado al CM en marzo de 2003 y al Parlamento en septiembre de 2003.	Enero de 2004
23. Ley de arbitraje mercantil	General	Se espera que sea presentado al CM en febrero de 2003 y al Parlamento en marzo de 2003.	Enero de 2004
24. Ley de Aviación Civil	General	La Secretaría de Estado de Aviación Civil ha terminado la redacción del proyecto; presentado al CM en junio de 2002 y al Parlamento en diciembre de 2002.	Enero de 2004
25. Ley de insolvencia	General	Se espera que sea presentado al CM en marzo de 2003 y al Parlamento en abril de 2003.	Enero de 2004
26. Ley de transacciones garantizadas	General	Se espera que sea presentado al CM en octubre de 2003 y al Parlamento en diciembre de 2003.	Febrero de 2004
27. Ley de Contratos Mercantiles	General	El Ministerio de Comercio ha terminado la redacción del proyecto; se espera que sea presentado al CM en noviembre de 2003 y al Parlamento en diciembre de 2003.	Febrero de 2004

Ley	Acuerdo(s)	Situación del proyecto	Fecha prevista de aprobación (Parlamento)
28. Ley de arrendamientos financieros mercantiles	General	El Ministerio de Comercio ha terminado el proyecto; se espera que sea presentado al CM en diciembre de 2003 y al Parlamento en enero de 2004.	Junio de 2004
29. Ley de Telecomunicaciones	AGCS	El proyecto está siendo revisado por el Ministerio de Correos y Telecomunicaciones; se espera que sea presentado al CM en octubre de 2003 y al Parlamento en diciembre de 2003.	Junio de 2004
30. Ley de Pesca	MSF	En proceso de redacción por parte del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca; se espera que sea presentada al CM en diciembre de 2003 y al Parlamento en enero de 2004.	Junio de 2004
31. Ley de esquemas de trazado de los circuitos integrados	ADPIC	El Ministerio de Industria, Minas y Energía ha solicitado asistencia técnica para preparar el proyecto; se espera que sea presentado al CM en septiembre de 2003 y al Parlamento en febrero de 2004.	Julio de 2004
32. Ley sobre la protección de las obtenciones vegetales	ADPIC	El Ministerio de Industria, Minas y Energía ha solicitado asistencia técnica para preparar el proyecto; se espera que sea presentado al CM en marzo de 2003 y al Parlamento en septiembre de 2004.	Septiembre de 2004
33. Ley sobre medidas de salvaguardia	Salvaguardias	El Ministerio de Comercio ha solicitado asistencia técnica para preparar el proyecto; se espera que sea presentado al CM en septiembre de 2003 y al Parlamento en abril de 2004.	Octubre de 2004
34. Ley relativa a las medidas antidumping y las medidas compensatorias	Antidumping Subvenciones y Medidas Compensatorias	El Ministerio de Comercio ha solicitado asistencia técnica para preparar el proyecto; se espera que sea presentado al CM en septiembre de 2003 y al Parlamento en enero de 2004.	Octubre de 2004
35. Ley de indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen	ADPIC	El Ministerio de Comercio ha solicitado asistencia técnica para preparar el proyecto; se espera que sea presentado al CM en abril de 2004 y al Parlamento en junio de 2004.	Diciembre de 2004
36. Ley de protección de la información no divulgada	ADPIC	El Ministerio de Comercio ha solicitado asistencia técnica para preparar el proyecto; se espera que sea presentado al CM en octubre de 2003 y al Parlamento en marzo de 2004.	Noviembre de 2004
37. Ley de Normas de Origen	Normas de Origen	El Ministerio de Comercio ha solicitado asistencia técnica para preparar el proyecto; se espera que sea presentado al CM en junio de 2004 y al Parlamento en agosto de 2004.	Diciembre de 2004

Ley	Acuerdo(s)	Situación del proyecto	Fecha prevista de aprobación (Parlamento)
38. Ley Orgánica del Tribunal de Comercio	General	El Ministerio de Comercio y el Ministerio de Justicia han solicitado asistencia técnica para preparar el proyecto; se espera que sea presentado al CM en diciembre de 2003 y al Parlamento en febrero de 2004.	Diciembre de 2004
39. Código de Procedimiento Civil	General	En proceso de redacción por parte del Ministerio de Justicia; se espera que sea presentado al CM en junio de 2003 y al Parlamento en diciembre de 2003.	Diciembre de 2004
40. Código Civil	General	En proceso de redacción por parte del Ministerio de Justicia; se espera que sea presentado al CM en junio de 2003 y al Parlamento en diciembre de 2003.	Junio de 2004
41. Código de Procedimiento Penal	General	Está siendo revisado por el Ministerio de Justicia; se espera que sea presentado al CM en junio de 2003 y al Parlamento en junio de 2004.	Diciembre de 2004
42. Código Penal	General	Está siendo revisado por el Ministerio de Justicia; se espera que sea presentado al CM en septiembre de 2003 y al Parlamento en marzo de 2004.	Noviembre de 2004
AÑO 2005			
43. Ley de esquemas de trazado de los circuitos integrados	ADPIC	El Ministerio de Industria, Minas y Energía ha solicitado asistencia técnica para preparar el proyecto; se espera que sea presentado al CM en junio de 2004 y al Parlamento en agosto de 2004.	Enero de 2005
44. Ley sobre la protección de las obtenciones vegetales	ADPIC	El Ministerio de Industria, Minas y Energía ha solicitado asistencia técnica para preparar el proyecto; se espera que sea presentado al CM en julio de 2004 y al Parlamento en septiembre de 2004.	Enero de 2005
45. Ley de arrendamientos financieros mercantiles	General	El Ministerio de Comercio ha terminado el proyecto; se espera que sea presentado al CM en junio de 2004 y al Parlamento en agosto de 2004.	Enero de 2005
46. Ley de la marina mercante	AGCS	En proceso de redacción por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; se espera que sea presentado al CM en noviembre de 2004 y al Parlamento en diciembre de 2004.	Febrero de 2005
47. Ley de protección de la información no divulgada	ADPIC	El Ministerio de Comercio ha solicitado asistencia técnica para preparar el proyecto; se espera que sea presentado al CM en octubre de 2004 y al Parlamento noviembre de 2004.	Marzo de 2005

Ley	Acuerdo(s)	Situación del proyecto	Fecha prevista de aprobación (Parlamento)
48. Ley relativa a las medidas antidumping y a las medidas compensatorias	Antidumping Subvenciones y Medidas Compensatorias	El Ministerio de Comercio ha solicitado asistencia técnica para preparar el proyecto; se espera que sea presentado al CM en septiembre de 2004 y al Parlamento en diciembre de 2004.	Marzo de 2005
49. Ley sobre intermediación mercantil	General	El Ministerio de Comercio ha terminado el proyecto; se espera que sea presentado al CM en septiembre de 2004 y al Parlamento en noviembre de 2004.	Febrero de 2005
50. Código Penal	General	Está siendo revisado por el Ministerio de Justicia; se espera que sea presentado al CM en septiembre de 2004 y al Parlamento en noviembre de 2004.	Marzo de 2005
51. Código de Procedimiento Penal	General	Está siendo revisado por el Ministerio de Justicia; se espera que sea presentado al CM en noviembre de 2004 y al Parlamento en diciembre de 2004.	Abril de 2005
52. Ley sobre intermediación mercantil	General	El Ministerio de Comercio ha terminado el proyecto; se espera que sea presentado al CM en noviembre de 2004 y al Parlamento en diciembre de 2004	Junio de 2005
53. Código de Procedimiento Civil	General	En proceso de redacción por parte del Ministerio de Justicia; se espera que sea presentado al CM en diciembre de 2003 y al Parlamento en marzo de 2004.	Junio de 2005
54. Código Civil	General	En proceso de redacción por parte del Ministerio de Justicia; se espera que sea presentado al CM en octubre de 2003 y al Parlamento en diciembre de 2004.	Junio de 2005
55. Ley sobre medidas de salvaguardia	Salvaguardias	El Ministerio de Comercio ha solicitado asistencia técnica para preparar el proyecto; se espera que sea presentado al CM en noviembre de 2004 y al Parlamento en diciembre de 2004.	Julio de 2005
AÑO 2006			
56. Ley de competencia	General	El Ministerio de Comercio ha solicitado asistencia técnica para preparar el proyecto; se espera que sea presentado al CM en octubre de 2005 y al Parlamento en diciembre de 2005.	Enero de 2006
57. Ley del mercado de valores	General	En proceso de redacción por parte del Ministerio de Economía y Finanzas; se espera que sea presentada al CM en junio de 2005 y al Parlamento en octubre de 2005.	Enero de 2006

Cuadro 1 a): Situación del Programa de privatización de Camboya (a final de abril de 2000)

Ministerio competente	Empresas que se mantendrán				Empresas que se privatizarán				Empresas ya privatizadas			Empresas ya transformadas en empresa pública	Total
	Actividad plena	Actividad reducida	Sin actividad	*Total	Actividad plena	Actividad reducida	Sin actividad	*Total	Empresas arrendadas	Empresas conjuntas	Vendidas al sector privado		
Planificación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Agricultura	0	0	0	0	5	2	0	7	22	2	0	7	31
Comercio	0	0	0	0	0	2	0	2	19	0	5	3	27
Cultura	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4
Salud	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	4
Industria	0	0	0	0	0	3	0	3	50	0	4	0	54
Obras Públicas y Transportes	4	1	0	5	0	4	0	4	15	0	2	0	17
Correos y Telecomunicaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	0	3
Consejo de Ministros	1	0	0	1	0	0	0	0	3	1	2	0	6
Finanzas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3
Asuntos Exteriores	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	8
Defensa	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	6
Información	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4
Educación	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	7
Turismo	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	5
Urbanismo	2	0	0	2	0	0	0	0	5	0	0	0	5
Interior	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	2	0	3
Total	7	1	0	8	5	11	0	16	152	5	20	11	188

Cuadro 1 b): Lista de empresas estatales (en marzo de 2003)

Nº	Ministerio	Nombre de la empresa
I. EMPRESAS ESTATALES		
1.	Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca	Compañía de Plantación de Caucho Chup; Compañía de Plantación de Caucho Krek; Compañía de Plantación de Caucho Memut; Compañía de Plantación de Caucho Chamkar Andaung; Compañía de Plantación de Caucho Snuol; Compañía de Plantación de Caucho Pem Chang; Compañía de Plantación de Caucho Boeung Ket; Empresa de Insumos Agropecuarios.
2.	Ministerio de Obras Públicas y Transporte	Puerto de la Ciudad de Sihanouk Puerto de Phnom Penh Consignación e Información de Buques de Kampuchea (KAMSAB) Laboratorio de Construcción Reales Ferrocarriles de Camboya Transbordador de Neak Loeung Transbordador de Prek Kdam
3.	Municipalidad de Phnom Penh	Abastecimiento de Agua de Phnom Penh
4.	Ministerio de Industria, Minas y Energía	Electricidad de Camboya (EDC)
5.	Ministerio de Economía y Finanzas	Banco de Desarrollo Rural
6.	Ministerio de Comercio	Empresa de Comercio Agrícola (Green Trade Company)
II. EMPRESAS CONJUNTAS (participación estatal 51 por ciento)		
		Compañía Camintel Empresas Farmacéuticas de Camboya

Cuadro 1 c): Empresas que deberán seguir siendo estatales una vez finalizada la privatización

Nº	Ministerio	Empresas que deberán seguir siendo estatales
1.	Ministerio de Comercio	Empresa de Comercio Agrícola (Green Trade Company)
2.	Ministerio de Industria, Minas y Energía	Electricidad de Camboya (EDC)
3.	Oficina del Consejo de Ministros	Imprenta de la Oficina del Consejo de Ministros
4.	Ministerio de Economía y Finanzas	Banco de Desarrollo Rural
5.	Ministerio de Obras Públicas y Transporte	Puerto de la Ciudad de Sihanouk, Puerto de Phnom Penh, Consignación e Intermediación de Buques de Kampuchea (KAMSAB), Laboratorio de Construcción, Estación de los Reales Ferrocarriles, Transbordador de Neak Loeung, Transbordador de Prek Tamak y Transbordador de Prek Kdam.
6.	Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca	Empresa de Insumos Agropecuarios. El mantenimiento como empresas estatales de las siete empresas estatales del caucho, una vez completada la privatización, está siendo objeto de debate.

Cuadro 2: Impuestos sobre el consumo aplicados a
vehículos autom3viles y motocicletas en Camboya

Partida	C3digo del SA	Designaci3n de las mercancías	Impuesto sobre el consumo
87.02		Vehículos autom3viles para transporte de 10 o m3s personas, incluido el conductor	
		- Con motor de 3mbolo (pist3n), de encendido por compresi3n (Diesel o semi-Diesel):	
	8702.10.10	-- Peso total con carga m3xima superior a 6 t pero inferior o igual a 18 t, sin ensamblar totalmente	10
	8702.10.20	-- Peso total con carga m3xima superior a 6 t pero inferior o igual a 18 t, ensamblados totalmente	10
	8702.10.90	-- Los dem3s	10
	8702.90.00	- Los dem3s	10
87.03		Coches de turismo y dem3s veh3culos autom3viles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida N3 87.02), incluidos los veh3culos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras:	
		- Los dem3s veh3culos con motor de 3mbolo (pist3n) alternativo, de encendido por chispa:	
		-- De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm ³ :	
	8703.21.20	--- Los dem3s veh3culos para transporte de ocho personas o menos, incluido el conductor	15
	8703.21.30	--- Los dem3s veh3culos para transporte de nueve personas, incluido el conductor	15
		-- De cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³ :	
	8703.22.20	--- Los dem3s veh3culos para transporte de ocho personas o menos, incluido el conductor	45
	8703.22.30	--- Los dem3s veh3culos para transporte de nueve personas, incluido el conductor	45
		-- De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³ :	
		--- Los dem3s, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.000 cm ³ :	
	8703.23.21	---- Para transporte de ocho personas o menos, incluido el conductor	45
	8703.23.22	---- Para transporte de nueve personas, incluido el conductor	45
		--- Los dem3s, de cilindrada superior a 2.000 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³ :	
	8703.23.31	---- Para transporte de ocho personas o menos, incluido el conductor	80
	8703.23.32	---- Para transporte de nueve personas, incluido el conductor	80
		-- De cilindrada superior a 3.000 cm ³ :	
		--- Los dem3s, de cilindrada inferior o igual a 4.000 cm ³ :	
	8703.24.21	---- Para transporte de ocho personas o menos, incluido el conductor	110
	8703.24.22	---- Para transporte de nueve personas, incluido el conductor	110
		--- Los dem3s, de cilindrada superior a 4.000 cm ³ :	
	8703.24.31	---- Para transporte de ocho personas o menos, incluido el conductor	110
	8703.24.32	---- Para transporte de nueve personas, incluido el conductor	110
		- Los dem3s veh3culos con motor de 3mbolo (pist3n) de encendido por compresi3n (Diesel o semi-Diesel):	

Partida	Código del SA	Designación de las mercancías	Impuesto sobre el consumo
		-- De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm ³ :	
		--- Los demás, de cilindrada inferior o igual a 1.000 cm ³ :	
	8703.31.21	---- Para transporte de ocho personas o menos, incluido el conductor	15
	8703.31.22	---- Para transporte de nueve personas, incluido el conductor	15
		--- Los demás, de cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³ :	
	8703.31.31	---- Para transporte de ocho personas o menos, incluido el conductor	45
	8703.31.32	---- Para transporte de nueve personas, incluido el conductor	45
		-- De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³ :	
		--- Los demás, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.000 cm ³ :	
	8703.32.21	---- Para transporte de ocho personas o menos, incluido el conductor	45
	8703.32.22	---- Para transporte de nueve personas, incluido el conductor	45
		--- Los demás, de cilindrada superior a 2.000 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³ :	
	8703.32.31	---- Para transporte de ocho personas o menos, incluido el conductor	80
	8703.32.32	---- Para transporte de nueve personas, incluido el conductor	80
		-- De cilindrada superior a 2.500 cm ³ :	
		--- Los demás, de cilindrada superior a 2.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³ :	
	8703.33.21	---- Para transporte de ocho personas o menos, incluido el conductor	80
	8703.33.22	---- Para transporte de nueve personas, incluido el conductor	80
		--- Los demás, de cilindrada superior a 3.000 cm ³ :	
	8703.33.31	---- Para transporte de ocho personas o menos, incluido el conductor	110
	8703.33.32	---- Para transporte de nueve personas, incluido el conductor	110
87.04		Vehículos automóbiles para transporte de mercancías	
		- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):	
	8704.21.00	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t:	10
	8704.22.00	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t	10
	8704.23.00	-- De peso total con carga máxima superior a 20 t	10
		- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:	
	8704.31.00	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	10
	8704.32.00	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t	10
	8704.90.00	- Los demás	10
87.06		Chasis de vehículos automóbiles de las partidas N ^{os} 87.01 a 87.05, equipados con su motor	
	8706.00.10	- De vehículos de la subpartida N ^o 8702.10.10, de peso total con carga máxima igual o superior a 6 t pero inferior a 18 t	25
		- De vehículos de la partida N ^o 87.03:	
	8706.00.21	- - De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8706.00.22	- - De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25

Partida	Código del SA	Designación de las mercancías	Impuesto sobre el consumo
	8706.00.23	-- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
	8706.00.90	- Los demás	25
87.07		Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas N ^{os} 87.01 a 87.05, incluso las cabinas	
		- De vehículos de la partida N ^o 87.03:	
	8707.10.10	-- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8707.10.20	-- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25
	8707.10.30	-- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
	8707.90.00	- Los demás	25
87.08		Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas N ^{os} 87.01 a 87.05	
		- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	
		-- De plástico moldeado:	
	8708.10.12	--- De vehículos de las partidas N ^{os} 8702 y 8704, excepto la subpartida N ^o 8704.10.00	25
	8708.10.13	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8708.10.14	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25
	8708.10.15	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
		-- Los demás:	
	8708.10.92	--- De vehículos de las partidas N ^{os} 8702 y 8704, excepto la subpartida N ^o 8704.10.00	25
	8708.10.93	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8708.10.94	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21,	25
		8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21,	25
		8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25
	8708.10.95	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
		- Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina)::	
		-- Cinturones de seguridad:	
	8708.21.20	--- De vehículos de las partidas N ^{os} 8702 y 8704, excepto la subpartida N ^o 8704.10.00	25
	8708.21.30	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25

Partida	Código del SA	Designación de las mercancías	Impuesto sobre el consumo
	8708.21.40	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25
	8708.21.50	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
		-- Los demás:	
		--- Componentes de montaje de embellecedores de puertas:	
	8708.29.12	---- De vehículos de las partidas N ^{os} 8702 y 8704, excepto la subpartida N ^o 8704.10.00	25
	8708.29.13	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8708.29.14	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25
	8708.29.15	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
		--- Los demás:	
	8708.29.92	---- De vehículos de las partidas N ^{os} 8702 y 8704, excepto la subpartida N ^o 8704.10.00	25
	8708.29.93	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8708.29.94	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25
	8708.29.95	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
		- Frenos y servofrenos, y sus partes:	
		-- Guarniciones de frenos montadas:	
	8708.31.20	--- De vehículos de las partidas N ^{os} 8702 y 8704, excepto la subpartida N ^o 8704.10.00	25
	8708.31.30	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8708.31.40	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25
	8708.31.50	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
		-- Los demás:	
	8708.39.20	--- De vehículos de las partidas N ^{os} 8702 y 8704, excepto la subpartida N ^o 8704.10.00	25
	8708.39.31	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8708.39.40	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25

Partida	Código del SA	Designación de las mercancías	Impuesto sobre el consumo
	8708.39.50	- - - De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10,	25
		8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
		- Cajas de cambio:	25
		- - Sin ensamblar totalmente:	25
	8708.40.12	- - - De vehículos de las partidas N ^{os} 8702 y 8704, excepto la subpartida N ^o 8704.10.00	25
	8708.40.13	- - - De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8708.40.14	- - - De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25
	8708.40.15	- - - De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
		- - Ensambladas totalmente:	
	8708.40.22	- - - De vehículos de las partidas N ^{os} 8702 y 8704, excepto la subpartida N ^o 8704.10.00	25
	8708.40.23	- - - De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8708.40.24	- - - De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25
	8708.40.25	- - - De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
		- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión:	
		- - Sin ensamblar totalmente:	
	8708.50.12	- - - De vehículos de las partidas N ^{os} 8702 y 8704, excepto la subpartida N ^o 8704.10.00	25
	8708.50.13	- - - De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8708.50.14	- - - De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25
	8708.50.15	- - - De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
		- - Ensamblados totalmente:	
	8708.50.22	- - - De vehículos de las partidas N ^{os} 8702 y 8704, excepto la subpartida N ^o 8704.10.00	25
	8708.50.23	- - - De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8708.50.24	- - - De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25

Partida	Código del SA	Designación de las mercancías	Impuesto sobre el consumo
	8708.50.25	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
		- Ejes portadores y sus partes:	
		-- Sin ensamblar totalmente:	
	8708.60.12	--- De vehículos de las partidas N ^{os} 8702 y 8704, excepto la subpartida N ^o 8704.10.00	25
	8708.60.13	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8708.60.14	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25
	8708.60.15	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
		-- Ensamblados totalmente:	
	8708.60.22	--- De vehículos de las partidas N ^{os} 8702 y 8704, excepto la subpartida N ^o 8704.10.00	25
	8708.60.23	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8708.60.24	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25
	8708.60.25	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
		- Ruedas, sus partes y accesorios:	
		-- Discos centrales de las ruedas:	
	8708.70.12	--- De vehículos de las partidas N ^{os} 8702 y 8704, excepto la subpartida N ^o 8704.10.00	25
	8708.70.13	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8708.70.14	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25
	8708.70.15	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
		-- Los demás:	
	8708.70.92	--- De vehículos de las partidas N ^{os} 8702 y 8704, excepto la subpartida N ^o 8704.10.00	25
	8708.70.93	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8708.70.94	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25

Partida	Código del SA	Designación de las mercancías	Impuesto sobre el consumo
	8708.70.95	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
		- Amortiguadores de suspensión:	
		- - Partes:	
	8708.80.12	--- De vehículos de las partidas N ^{os} 8702 y 8704, excepto la subpartida N ^o 8704.10.00	25
	8708.80.13	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8708.80.14	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25
	8708.80.15	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
		- - Los demás:	
	8708.80.92	--- De vehículos de las partidas N ^{os} 8702 y 8704, excepto la subpartida N ^o 8704.10.00	25
	8708.80.93	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8708.80.94	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25
	8708.80.95	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
		- Las demás partes y accesorios:	
		- - Radiadores:	
	8708.91.20	--- De vehículos de las partidas N ^{os} 8702 y 8704, excepto la subpartida N ^o 8704.10.00	25
	8708.91.30	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8708.91.40	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25
	8708.91.50	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
		- - Silenciadores y tubos (caños) de escape:	
		--- Silenciadores rectos:	
	8708.92.12	---- De vehículos de las partidas N ^{os} 8702 y 8704, excepto la subpartida N ^o 8704.10.00	25
	8708.92.13	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8708.92.14	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25

Partida	Código del SA	Designación de las mercancías	Impuesto sobre el consumo
	8708.92.15	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
		--- Los demás:	
	8708.92.92	---- De vehículos de las partidas N ^{os} 8702 y 8704, excepto la subpartida N ^o 8704.10.00	25
	8708.92.93	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8708.92.94	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25
	8708.92.95	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
		-- Embragues y sus partes:	
	8708.93.20	--- De vehículos de las partidas N ^{os} 8702 y 8704, excepto la subpartida N ^o 8704.10.00	25
	8708.93.30	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8708.93.40	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25
	8708.93.50	--- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
		-- Volantes, columnas y cajas de dirección:	
		--- Volantes:	
	8708.94.12	---- De vehículos de las partidas N ^{os} 8702 y 8704, excepto la subpartida N ^o 8704.10.00	25
	8708.94.13	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8708.94.14	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25
	8708.94.15	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
		--- Columnas y cajas de dirección:	
	8708.94.22	---- De vehículos de las partidas N ^{os} 8702 y 8704, excepto la subpartida N ^o 8704.10.00	25
	8708.94.23	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8708.94.24	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25

Partida	Código del SA	Designación de las mercancías	Impuesto sobre el consumo
	8708.94.25	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
		-- Los demás:	
		--- Pedales del freno y del embrague; chasis para vehículos utilitarios asiáticos; depósitos de carburante, ensamblados:	
	8708.99.12	---- De vehículos de las partidas N ^{os} 8702 y 8704, excepto la subpartida N ^o 8704.10.00	25
	8708.99.13	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8708.99.14	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25
	8708.99.15	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
		--- Depósitos de carburante sin ensamblar:	
	8708.99.22	---- De vehículos de las partidas N ^{os} 8702 y 8704, excepto la subpartida N ^o 8704.10.00	25
	8708.99.23	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8708.99.24	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25
	8708.99.25	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
		--- Los demás:	
	8708.99.92	---- De vehículos de las partidas N ^{os} 8702 y 8704, excepto la subpartida N ^o 8704.10.00	25
	8708.99.93	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.20, 8703.21.30, 8703.22.20, 8703.22.30, 8703.23.21, 8703.23.22, 8703.31.21, 8703.31.22, 8703.31.31, 8703.31.32, 8703.32.21, 8703.32.22	25
	8708.99.94	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.23.31, 8703.23.32, 8703.24.21, 8703.24.22, 8703.24.31, 8703.24.32, 8703.32.31, 8703.32.32, 8703.33.21, 8703.33.22, 8703.33.31, 8703.33.32	25
	8708.99.95	---- De vehículos de las subpartidas N ^{os} 8703.21.10, 8703.22.10, 8703.23.10, 8703.24.10, 8703.31.10, 8703.32.10, 8703.33.10	25
87.11		Motocicletas, incluidos los ciclomotores, y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares	
	8711.20.10	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm ³ , pero inferior o igual a 250 cm ³ :	5
	8711.20.20	-- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 125 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	45
	8711.30.00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³	45
	8711.40.00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 800 cm ³	45
	8711.50.00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm ³	45

Partida	Código del SA	Designación de las mercancías	Impuesto sobre el consumo
	87119010	- De cilindrada inferior a 125 cm ³	5
	8711.90.20	- - De cilindrada igual a 125 cm ³ o superior	45
87.14		Partes y accesorios de vehículos de las partidas N ^{os} 87.11 a 87.13	
		- De motocicletas (incluidos los ciclomotores):	
	87141110	- - De motocicletas de las subpartidas N ^{os} 87111000, 87112010 y 87119010	5
	8714.11.20	- - - De motocicletas de las subpartidas N ^{os} 8711.20.20, 8711.30.00, 8711.40.00, 8711.50.00, 8711.90.20	15
	87141910	- - De motocicletas de las subpartidas N ^{os} 87111000, 87112010 y 87119010	5
	8714.19.20	- - - De motocicletas de las subpartidas N ^{os} 8711.20.20, 8711.30.00, 8711.40.00, 8711.50.00, 8711.90.20	15

Cuadro 3: Productos cuya importación en Camboya está exenta del impuesto sobre el valor añadido

Código del SA	Designación de la mercancía
0101.11.00; 0102.10.00; 0103.10.00; 0104.10.10; 0104.20.10; 0105.11.10; 0105.12.10; 0105.19.10; 0105.19.30; 0105.92.10; 0105.93.10; 0106.00.10; 0511.10.00; 0701.10.00	Especies animales
1005.10.00; 1006.11.00; 1008.30.00; 12.04; 12.05; 12.06; 1207.20.00; 1207.30.00; 1207.40.00; 1207.50.00; 1207.60.00; 1207.91.00; 12.09; 50.01	Semillas
23.08; 23.09 excepto 2309.10.10 y 2309.10.90	Piensos y demás productos para la alimentación de los animales

Cuadro 4: Productos cuya importación está prohibida en Camboya

A. Lista de plaguicidas cuya utilización está prohibida en Camboya				
Nº	Código del SA	Nombre común		Utilización
1.		1,2-dibromo-3-cloropropano	[DBCP]	NEM
2.		2.4.5 T		HEB
3.		aldicarb		INS-S
4.		aldrín	[HHDN, de materia prima pura]	BODUP
5.	28048000	compuesto arsénico		RDT
6.		BHC/HCH	[666,hexacloro]	INS
7.	28371900	cianuro cálcico		FM
8.	29021900	canfeclor	[Policlorocamfeno,toxafeno]	BODUP
9.		captafol	[difolatan]	FN
10.		clordimeform	[Clorfenamidina]	BODUP
11.		clordano		INS
12.		clorfenvinfos	[CVP]	INS
13.		clormefos		INS
14.		clorfenamidina		BODUP
15.		clortiofos		BODUP
16.		cumafos		AC,MT
17.		crimidina		RDT
18.		ciantoato		INS
19.		cicloheximida		FN
20.		cihexatín	[triciclohexiltin hidróxido]	AC
21.	29036200	DDT	[zeidan, dicofan]	INS
22.		demeión-O y-S		INS
23.		demeión-S	[merkaptofos teolery]	BODUP
24.		demetón-O y-S		INS
25.		demetón-S		BODUP
26.		dieldrina	[HEOD]	INS
27.		dimefox		INS
28.		dinoseb	[DNBP]	HEB
29.		disulfotón	[etiltiodemeton, M-74]	INS
30.	29209000	endosulfán		INS
31.		endrin	[nendrín]	BODUP
32.		EPN		INS
33.		ESP	[oxideprofos]	BODUP
34.		etoprof	[etoprofos]	INS-S
35.		etiltiometon		
36.		fenamifos (fe-)		
37.		fenofosfón		
38.		fensulfotión		
39.		fluoroacetamida		
40.		fonofos		
41.		fostietán		
42.		heptacloro		
43.		isodrín	[isómero de aldrín]	
44.		leptofos	[MBCP]	
45.		MBCP Herbicida		
46.		mefosfolán		

A. Lista de plaguicidas cuya utilización está prohibida en Camboya			
Nº	Código del SA	Nombre común	Utilización
47.	37079000	compuesto de mercurio	
48.	29201000	metilparatión	[metafos]
49.		monocrotofos	
50.		paraquat	
51.		paratión	[tiofos]
52.		paratión-etil	
53.		fenamifos	
54.	29310090	acetato fenilmercurio	
55.		forato	[timet]
56.		fosfolán	
57.	29241000	fosfamidón	
58.		protoato	
59.		red squill	[escilirósido]
60.		schradan	
61.	28261100	fluoroacetato de sodio	
62.		sulfotep(p)	
63.		TEPP	[pirofosfato de etilo]
64.		terbufos	
65.		policlorinato de terpeno	[policloroterpenos]
66.		tionacina	
67.		tricloronato	

Legenda:

AC:	Acaricida	Ia.:	De alto riesgo (<20mgkg)	GF:	Fumigantes gaseosos o volátiles no incluidos en la clasificación de plaguicidas recomendada por la OMS, en función de su peligrosidad
AP:	Aficida	Ib.:	Altamente peligroso (20-200mgkg)	LV:	Larvicida
BTS:	Bacteriostático (suelo)	II.:	Moderadamente peligroso (200-2.000mgkg)	-S:	Aplicar a los suelos: no utilizar junto con HEB o PGR
BODUP:	Ingrediente activo en desuso o cuya utilización como plaguicida se ha interrumpido	III.:	Ligeramente peligroso (>2.000mgkg)	GF:	Fumigantes gaseosos o volátiles no incluidos en la clasificación de plaguicidas recomendada por la OMS, en función de su peligrosidad; [...] otros nombres comunes equivalentes.
DFL:	Herbicida	IGR:	Regulador del crecimiento de los insectos		
FN:	Fungicida, excepto para tratamiento de semillas	ML:	Moluscicida		
FM:	Fumigante	MT:	Miticida		
FST:	Fungicida para tratamiento de semillas	NEM:	Nematocida		
HEB:	Herbicida	O:	No es probable que el uso normal de este plaguicida represente un grave peligro		
INS:	Insecticida	PGR:	Regulador del crecimiento de las plantas		
		RDT:	Roedoricida		

B. Lista de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y sus precursores cuya importación está prohibida en Camboya		
Nº	Código del SA	Designación de la mercancía
1.	1211.90.10	-- De las especies utilizadas en medicina
2.	1211.90.20	-- Cábano (Cannabis sativa L.)
3.	1211.90.30	-- Coca
4.	1301.90.30	-- Resina de Cannabis
5.	1302.11.00	-- Opio
6.	1302.19.10	--- Extractos tintóreos de cáano
7.	1302.39.10	--- Incluso modificados
8.	2921.11.00	-- Mono-, di- o trimetilamina y sus sales
9.	2921.12.00	-- Dietilamina y sus sales
10.	2921.19.00	-- Los demás
11.	2921.21.00	-- Etilendiamina y sus sales
12.	2921.22.00	-- Hexametilendiamina y sus sales
13.	2921.29.00	-- Los demás
14.	2921.30.00	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos
15.	2921.41.00	-- Anilina y sus sales
16.	2921.42.00	-- Derivados de la anilina y sus sales
17.	2921.43.00	-- Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos
18.	2921.44.00	-- Difetilamina y sus derivados; sales de estos productos
19.		(beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos
20.	2921.49.00	-- Los demás
21.	2921.51.00	-- o-, m- y p-fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos
22.	2921.59.00	-- Los demás
23.	2922.11.00	-- Monoetanolamina y sus sales
24.	2922.12.00	-- Dietanolamina y sus sales
25.	2922.13.00	-- Trietanolamina y sus sales
26.	2922.19.00	-- Los demás
27.	2922.21.00	-- Ácidos aminonaftolsulfónicos y sus sales
28.	2922.22.00	-- Anisidinas, dianisidinas, fenetidinas y sus sales
29.	2922.29.00	-- Los demás
30.	2922.30.00	- Amino-aldehidos, amino-cetonas, amino-quinonas, sin otras funciones oxigenadas; sales de estos productos - Aminoácidos y sus ésteres, sin otras funciones oxigenadas; sales de estos productos:
31.	2922.41.00	-- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos
32.	2922.42.10	--- Ácido glutámico
33.	2922.42.20	--- Glutamato monosódico
34.	2922.42.90	--- Los demás
35.	2922.43.00	-- Ácido Antranílico, y sus sales
36.	2922.49.00	-- Los demás
37.	2922.50.00	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas
38.	2924.10.00	- Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos
39.	2924.21.10	--- Urea parsetoxifenil (dulcin)
40.	2924.21.90	--- Los demás
41.	2924.22.00	-- Ácido 2-acetamidobenzóico
42.	2924.29.00	-- Los demás

B. Lista de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y sus precursores cuya importación está prohibida en Camboya		
Nº	Código del SA	Designación de la mercancía
43.	2925.11.00	- - Sacarina y sus sales
44.	2925.19.10	- - - Glutetimida
45.	2925.19.90	- - - Los demás
46.	2925.20.10	- - Metformin, phenformin y cemetidines y sus derivados; sales de estos productos
47.	2925.20.20	- - Etileno imina, propileno imina
48.	2925.20.90	- - Los demás
49.	2926.10.00	- Acrilonitrilo
50.	2926.20.00	- 1- Cianoguanidine (diciandiamida)
51.	2926.90.00	- Los demás
52.	2927.00.00	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi
53.	2932.11.00	- - Tetrahidrofurano
54.	2932.12.00	- - 2-Furaldehído (furfuraldehído)
55.	2932.13.00	- - Alcohol furfurfílico y alcohol tetrahidrofurfurfílico
56.	2932.19.00	- - Los demás
57.	2932.21.00	- - Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas
58.	2932.29.00	- - Las demás lactonas
59.	2932.91.00	- - Isosafrol
60.	2932.92.00	- - 1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona
61.	2932.93.00	- - Piperonal
62.	2932.94.00	- - Safrol
63.	2932.99.00	- - Los demás
64.	2933.11.00	- - Fenazona (antipirina) y sus derivados
65.	2933.19.00	- - Los demás
66.	2933.21.00	- - Hidantoína y sus derivados
67.	2933.29.00	- - Los demás
68.	2933.31.00	- - Piridina y sus sales
69.	2933.32.00	- - Piperidina y sus sales
70.	2933.39.10	- - - Clorfeniramina e isoniazido
71.	2933.39.90	- - - Los demás
72.	2933.40.00	- Compuestos que presenten una estructura con ciclos de quinoleína o de isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones
73.	2933.51.00	- - Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus derivados; sales de estos productos
74.	2933.59.00	- - Los demás
75.	2933.61.00	- - Melamina
76.	2933.69.00	- - Los demás
77.	2933.71.00	- - 6-Hexanelactama (epsilon-caprolactama)
78.	2933.79.00	- - Las demás lactamas
79.	2933.90.10	- - Mebendazol y Parbendazol
80.	2933.90.90	- - Las demás
81.	2934.10.00	- Compuestos cuya estructura contenga ciclo tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar
82.	2934.20.00	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones
83.	2934.30.00	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones
84.	2934.90.00	- Los demás:
85.	2939.10.00	- Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos
86.	2939.21.00	- - Quinina y sus sales

B. Lista de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y sus precursores cuya importación está prohibida en Camboya		
Nº	Código del SA	Designación de la mercancía
87.	2939.29.00	- - Los demás
88.	2939.30.00	- Cafeína y sus sales
89.	2939.41.00	- - Efedrinas y sus sales
90.	2939.42.00	- - Seudofedrina (DCI) y sus sales
91.	2939.49.00	- - Las demás
92.	2939.50.00	- Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos:
93.	2939.61.00	- - Ergometrina (DCI) y sus sales
94.	2939.62.00	- - Ergotamina (DCI) y sus sales
95.	2939.63.00	- - Ácido lisérgico y sus sales
96.	2939.69.00	- - Los demás
97.	2939 70.10	- - Sulfato de nicotina
98.	2939 70.90	- - Los demás
99.	2939.90.00	- Los demás

C- Vehículos con el volante a la derecha

Cuadro 5: Productos sujetos a licencias de importación

Códigos del SA	Designación	Organismo público encargado del trámite de licencias de importación
300110, 300120, 300190, 300210, 300210, 300230, 300290, 300310, 300320, 300330, 300340, 300390, 300410, 300420, 300430, 300440, 300450, 300490, 300510, 300590, 300610, 300620, 300630, 300640, 300650, 300660	Productos farmacéuticos y material médico	Ministerio de Sanidad, Departamento de Medicamentos y Alimentos
310100, 310210, 310220, 310230, 310240, 310240, 310250, 310260, 310270, 310280, 310290, 310310, 310320, 310390, 310410, 310420, 310430, 310490, 310510, 310520, 310530, 310540, 310550, 310560, 310590, 380810, 380820, 380830, 380840, 380890	Insumos agrícolas	Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Departamento de Legislación Agrícola
36; 93	Armas, explosivos y municiones	Ministerio de Defensa Nacional
71.06; 71.08; 71.18	Oro, plata, piedras preciosas y artículos de estas materias	Banco Nacional de Camboya
88; 89	Vehículos, aeronaves y sus partes, barcos y naves y demás maquinaria de guerra	Ministerio de Defensa Nacional

Cuadro 6: Importaciones sujetas a valores en aduana mínimos

	Código del SA	Designación de la mercancía
1	1511.90.00	Aceite de cocina
2	0713.	Judías (frijoles) verdes
3	2401.20.90	Tabaco en rama desvenado
4	2401.30.00	Desperdicios de tabaco secado
5	2403.10.90	Picadura de tabaco
6	2710.00.21 a 2710.00.27	Gasolinas para avión
7	2710.00.31	Gasolina para reactores A-1
8	2710.00.41	Combustible para turbinas de aeronaves con una temperatura de inflamación de 23 grados centígrados como mínimo
9	2710.00.42	Queroseno para lámparas
10	2710.00.71 a 2710.00.73	Gasóleo
11	2710.00.79	Otros gasóleos
12	2710.00.83	Aceite lubricante
13	2711.11.00	Gas natural
14	2806.10.00	Ácido clorídrico
15	2807.10.00	Ácido sulfúrico
16	2922.42.20	Glutamato monosódico
17	4802.52.00	Papel en bobinas (gramaje entre 50 g/m ² y 70 g/m ²)
18	4802.53.00	Papel en bobinas (gramaje superior a 150 g/m ²)
19	6309.00.00	Artículos de prendería
20	6908.90.20	Baldosas (originarias de China únicamente)
21	7208.10.00 a 7208.90.00	Productos laminados planos de hierro o de acero sin alear
22	7209.15.00 a 7209.90.00	Productos laminados planos de hierro o de acero sin alear
23	7211.13.00 a 7211.90.90	Productos laminados planos de hierro o de acero sin alear
24	7213.10.10 a 7213.99.30	Alambrón de hierro o acero sin alear
25	7214.10.10 a 7214.99.30	Las demás barras de hierro o de acero sin alear
26	7215.10.10 a 7215.90.20	Las demás barras de hierro o de acero sin alear
27	7216.10.10 a 7216.99.20	Perfiles de hierro o de acero sin alear
28	7303.00.10 a 7303.00.90	Tubos y perfiles huecos, de fundición
29	7304.10.00 a 7404.90.00	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de hierro o de acero
30	7305.11.00 a 7305.90.00	Los demás tubos
31	7306.10.00 a 7306.90.90	Los demás tubos y perfiles huecos, de hierro o de acero
32	8407.31.90	Motores usados para motocicletas
33	8415.10.10	Equipos usados de aire acondicionado
34	8418.10.10	Refrigeradores usados
35	8450.11.00	Máquinas para lavar ropa, usadas
36	8473.30.90	Tubos de revestimiento para computadoras con unidades de alimentación eléctrica
37	8501.61.00 a 8501.64.00	Generadores
38	8502.11.00 a 8502.20.20	Generadores
39	8518.29.00	Altavoces usados
40	8518.50.00	Amplificadores usados
41	8520.33.00	Radiocasetes usados
42	8521.10.00	Aparatos de grabación de imagen y sonido (vídeo), usados
43	8523.29.00	Cemento
44	8528.12.00	Receptores de televisión en color, usados
45	8702.10.10 a 8702.90.00	Vehículos automóviles para el transporte de 10 personas o más
46	8703.10.10 a 8703.10.20	Automóviles

	Código del SA	Designación de la mercancía
47	8703.21.20 a 8703.21.30	Automóviles
48	8703.22.20 a 8703.22.30	Automóviles
49	8703.23.21 a 8703.23.32	Automóviles
50	8703.24.21 a 8703.24.32	Automóviles
51	8703.31.21 a 8703.31.32	Automóviles
52	8703.32.21 a 8703.32.32	Automóviles
53	8703.33.21 a 8703.90.12	Automóviles
54	8704.10.00 a 8704.90.00	Vehículos automóviles para el transporte de mercancías
55	8708.29.13	Puertas usadas para vehículos automóviles originarios del Japón, la UE y América del Norte
56	8708.29.92	Tableros usados para vehículos automóviles originarios del Japón, la UE y América del Norte
57	8708.29.93	Parachoques usados para vehículos automóviles originarios del Japón, la UE y América del Norte
58	8711.10.00	Motocicletas usadas
59	8711.20.10 a 8711.30.00	Motocicletas usadas
60	8711.90.10 a 8711.90.20	Motocicletas usadas
61	8712.00.00	Bicicletas usadas
62	8714.19.10 a 8714.19.20	Partes y accesorios usados para motocicletas (sillines)
63	8714.19.10	Partes y accesorios usados para motocicletas
64	9401.20.00	Asientos usados para vehículos automóviles originarios del Japón, la UE y América del Norte
64	9503.90.90	Juguetes usados

Los códigos del SA se basan en el arancel de aduanas de Camboya de 2001.

Cuadro 8: Mercancías sujetas a derechos de exportación

Código del SA	Designación de las mercancías	Arancel de exportación (% <i>ad valorem</i>)
01.02 01.03	Animales vivos de las especies bovina y porcina, reproductores de raza pura	10
03.01, 03.02 03.03, 03.04 03.05	Peces vivos, preparaciones y productos de pescado	10
03.06 03.07	Crustáceos y moluscos vivos, y sus productos	10
12.11,13.01 13.02	Cáñamo (<i>Cannabis sativa L.</i>), resina de Cannabis, extractos tintóreos, coca, opio*	50
29.05.50	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos*	50
29.26	Compuestos con función nitrilo*	50
40.01 40.04	Caucho natural en formas primarias o en placas, hojas o tiras y desechos de caucho	10
44.02, 44.03 44.04, 44.05 44.06, 44.07	Madera sin elaborar o semielaborada; carbón vegetal	10
44.08.10.00 44.09	Madera aserrada y perfilada. Hojas para chapado o contrachapado; tablillas para parqués	5

* Estas categorías se incluyen sólo para completar la información. Los productos de estos grupos necesitan una licencia para ser exportados. De hecho, el Gobierno Real no ha expedido nunca licencias de ese tipo.

Cuadro 9: Restricciones a la exportación mantenidas por Camboya

Código del SA	Designación de la mercancía	Medida	Organismos responsables	Justificación del GATT/OMC
10.06	Arroz	Contingente/LNA	Ministerio de Comercio	Artículo XI 2 a) del GATT Eliminadas el 26 de julio de 2001
1211.90.20; 1211.90.30; 1301.90.30; 1302.11.00; 1302.19.10; 29.05; 29.21-29.26; 29.32-29.34; 29.39; 2909.11; 2914.11; 2915.24; 2915.90; 2939.61; 2902.90; 2914.31; 2912.21; 30.02-30.06	Productos farmacéuticos y material médico, narcóticos y venenos	Permiso; Prohibición de narcóticos y venenos	Ministerio de Sanidad	Artículo XX b) del GATT
44.01-44.04	Troncos redondos y aserrados	Prohibición	Consejo de Ministros	Artículo XX g) del GATT
44.05-44.21	Productos de la madera	Contingente/LNA	Consejo de Ministros, Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Ministerio de Comercio	Artículo XX g) del GATT
93.01-93.06	Armas, explosivos y municiones	LNA	Ministerio de Defensa Nacional	Artículo XXI b) ii) del GATT
87.10	Vehículos y maquinaria de guerra	LNA	Ministerio de Defensa Nacional	Artículo XXI b) ii) del GATT
97.05; 97.06	Antigüedades de más de 100 años	Prohibición	Ministerio de Cultura y Bellas Artes	Artículo XX f) del GATT

LNA: Trámite de licencias no automáticas

**[PROYECTO DE DECISIÓN
ADHESIÓN DEL REINO DE CAMBOYA**

Decisión de [...]

[El Consejo General] [La Conferencia Ministerial],

Habida cuenta del párrafo 2 del artículo XII y del párrafo 1 del artículo IX del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio ("Acuerdo sobre la OMC") y del Procedimiento de adopción de decisiones de conformidad con los artículos IX y XII del Acuerdo sobre la OMC, acordado por el Consejo General (WT/L/93);

Desempeñando las funciones de la Conferencia Ministerial en los intervalos entre reuniones, de conformidad con el párrafo 2 del artículo IV del Acuerdo sobre la OMC;

Tomando nota de la solicitud del Reino de Camboya de adhesión al Acuerdo sobre la OMC, de fecha [fecha];

Observando los resultados de las negociaciones encaminadas al establecimiento de las condiciones de adhesión del Reino de Camboya al Acuerdo sobre la OMC y habiendo preparado un Protocolo de Adhesión del Reino de Camboya;

Decide lo siguiente:

1. El Reino de Camboya podrá adherirse al Acuerdo sobre la OMC en los términos y condiciones enunciados en el Protocolo anexo a la presente Decisión.

PROYECTO DE PROTOCOLO DE ADHESIÓN DEL REINO DE CAMBOYA

Preámbulo

La Organización Mundial del Comercio (denominada en adelante la "OMC"), en virtud de la aprobación del Consejo General de la OMC, concedida de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (denominado en adelante "Acuerdo sobre la OMC"), y el Reino de Camboya,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión del Reino de Camboya al Acuerdo sobre la OMC que figura en el documento WT/ACC/KHM/[...], de fecha [...] (denominado en adelante "informe del Grupo de Trabajo"),

Habida cuenta de los resultados de las negociaciones sobre la Adhesión del Reino de Camboya al Acuerdo sobre la OMC,

Conviene en las disposiciones siguientes:

PARTE I - DISPOSICIONES GENERALES

1. En la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo de conformidad con el párrafo 8, el Reino de Camboya se adherirá al Acuerdo sobre la OMC de conformidad con el artículo XII de dicho Acuerdo y, en consecuencia, pasará a ser Miembro de la OMC.
2. El Acuerdo sobre la OMC al que se adherirá el Reino de Camboya será el Acuerdo sobre la OMC, incluidas las Notas Explicativas de dicho Acuerdo, rectificado, enmendado o modificado de otra forma por los instrumentos jurídicos que hayan entrado en vigor antes de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo. Este Protocolo, que incluirá los compromisos mencionados en el párrafo [...] del informe del Grupo de Trabajo, formará parte integrante del Acuerdo sobre la OMC.
3. Salvo disposición en contrario en el párrafo [...] del informe del Grupo de Trabajo, las obligaciones establecidas en los Acuerdos Comerciales Multilaterales anexos al Acuerdo sobre la OMC que deban cumplirse a lo largo de un plazo contado a partir de la entrada en vigor de ese Acuerdo serán cumplidas por el Reino de Camboya como si hubiera aceptado ese Acuerdo en la fecha de su entrada en vigor.
4. El Reino de Camboya podrá mantener una medida incompatible con el párrafo 1 del artículo II del AGCS siempre que tal medida esté consignada en la Lista de Exenciones de las Obligaciones del artículo II anexa al presente Protocolo y cumpla las condiciones establecidas en el Anexo del AGCS sobre Exenciones de las Obligaciones del Artículo II.

PARTE II - LISTAS

5. Las Listas que figuran en el anexo I del presente Protocolo pasarán a ser la Lista de concesiones y compromisos anexa al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (denominado en adelante "GATT de 1994") y la Lista de Compromisos Específicos anexa al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (denominado en adelante "AGCS") relativas al Reino de Camboya. El escalonamiento de las concesiones y los compromisos enumerados en las Listas se aplicará en la forma especificada en las partes pertinentes de las Listas respectivas.

6. A los efectos de la referencia que se hace en el apartado a) del párrafo 6 del artículo II del GATT de 1994 a la fecha de dicho Acuerdo, la fecha aplicable con respecto a las Listas de Concesiones y Compromisos anexas al presente Protocolo será la fecha de entrada en vigor de este último.

PARTE III - DISPOSICIONES FINALES

7. El presente Protocolo estará abierto a la aceptación del Reino de Camboya, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta [...].

8. El presente Protocolo entrará en vigor treinta días después de su aceptación por el Reino de Camboya.

9. El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y al Reino de Camboya una copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación por el Reino de Camboya, de conformidad con el párrafo 9.

El presente Protocolo será registrado de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Hecho en [...], el ... [fecha], en un solo ejemplar y en los idiomas español, francés e inglés, siendo cada uno de los textos igualmente auténtico, salvo que en una Lista anexa se indique que sólo es auténtico su texto en uno o más de dichos idiomas.

ANEXO I

LISTA [...] - EL REINO DE CAMBOYA

Será auténtica sólo en idioma

(Distribuida en el documento WT/ACC/KHM/.../Add.1)

**LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS SOBRE
SERVICIOS LISTA SOBRE EXENCIONES DE
LAS OBLIGACIONES DEL ARTÍCULO II**

Será auténtica sólo en idioma

(Distribuida en el documento WT/ACC/KHM/.../Add.2)]
